

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR
DECANATO DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y COSTOS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**



INVESTIGACIÓN

**PROCEDIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS A CONSIDERAR EN LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN:

MEU: LIC. ÓSCAR ARMANDO MELGAR NÁJERA

MEU: LIC. CARLOS EMILIO MORENO CAMPOS

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.

Índice

Contenido	Página No.
Prólogo	i
Capítulo I	1
Marco de referencia	1
Generalidades de sociedades anónimas, disolución y liquidación	1
Marco teórico técnico	25
Marco teórico legal	45
Capítulo II	61
Investigación de campo	61
Objetivos de la investigación	61
Tipo de investigación	61
Población y muestra	62
Resultados de la investigación	64
Conclusiones y recomendaciones	84
Capítulo III	88
Caso práctico	88
Bibliografía	171
Anexos	172
Anexo 1 población	
Anexo 2 muestra	
Anexo 3 cuestionario	

Prólogo

En las sagradas escrituras, en el libro de los Salmos capítulo 119, versículo 105, dice: **Lámpara es a mis pies tu palabra, y lumbrera a mi camino.** Deseamos expresar nuestros agradecimientos a nuestro **señor Jesucristo y Universidad Tecnológica de El Salvador**, por llevar a feliz término la realización de esta investigación, al inicio la consideramos un reto y un desafío, en seguida la convertimos en una gran oportunidad, depositamos este producto de apoyo valioso como herramienta de consulta en las manos de docentes, estudiantes, accionistas, profesionales y otros usuarios de la información financiera.

La finalidad es dar un aporte a la sociedad dentro de la compleja extensión del área de economía y negocios, la cual siempre se ha caracterizado por ser un sector importante de investigación y estudio en el país; se elaboró el presente documento basado en literatura legal y técnica actualizada, de manera que sirva como un guía de orientación, para llevar a cabo el proceso de extinción de una empresa; evitando para el comerciante acumulación de impuestos, no solventar las obligaciones económicas de la sociedad y que no se distribuya el patrimonio entre los accionistas; para el gobierno gastos innecesarios y falsas estadísticas.

La investigación se ha dividido en tres capítulos denominados: **Capítulo I, marco de referencia**, presentando generalidades de sociedades anónimas, disolución y liquidación; **capítulo II, investigación de campo**, se describen los objetivos de la investigación, tipo de investigación, población y muestra, resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones; **capítulo III, caso práctico**, el cual consiste en la extinción de una sociedad anónima por acuerdo voluntario, presentando en forma cronológica y ordenada, los pasos legales y técnicos que deben cumplirse para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de una sociedad anónima en El Salvador.

Capítulo I

Marco de referencia

1. Generalidades de sociedades anónimas, disolución y liquidación

1.1 Generalidades sobre las sociedades anónimas

1.1.1 Referencia histórica

Históricamente las sociedades anónimas encuentran origen en las compañías coloniales, Antonio Brunetti, en su obra tratado del derecho de las sociedades menciona: El empleo de la sociedad por acciones como medio de conseguir los capitales improductivos de importantes ganancias, se ha manifestado en el siglo XVII, después del descubrimiento de América, cuando el camino a las Indias Orientales había vuelto a encender la lucha para posesión de las colonias y para la supremacía de los mares. A principios del siglo XVII, las grandes compañías comerciales que, proponiéndose la adquisición y administración de las colonias, tenían la naturaleza de corporaciones investidas de prerrogativas soberanas, entre las más antiguas se encuentra la compañía Holandesa de las Indias Orientales del 29 de marzo de 1602, que duró hasta 1703.

Las sociedades anónimas por lo tanto, demuestran la importante función que desempeñan económicamente como instrumento de grandes sociedades de capitales, como lo son: Las industriales, financieras o mercantiles; considerando que la limitación de la responsabilidad de los accionistas, y la representación de sus aportaciones por medio de acciones, permite la inversión de grandes capitales para la constitución de muchas empresas, contribuyendo así a la circulación de la riqueza del país.

1.1.2 Definición

Desde un punto de vista doctrinal, la sociedad anónima es la sociedad capitalista de naturaleza mercantil, que tiene el capital propio dividido en acciones y que funciona

bajo el principio de la falta de responsabilidad de los accionistas por las deudas sociales.

1.1.3 Constitución

La sociedad anónima, se constituye bajo denominación, la cual se formará libremente sin mas limitación que la de ser distinta de la de cualquier otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras sociedad anónima, o de su abreviatura S.A., la omisión de esta requisito acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria para los accionistas y los administradores. artículo 191 del Código de Comercio.

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, según el artículo 192 de la citada ley mercantil, se requiere:

- I. Que el capital social no sea menor de cien mil colones y que esté íntegramente suscrito.
- II. Que se pague en dinero efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- III. Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.

En todo caso, deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación.

La escritura de constitución de la sociedad anónima, deberá expresar además de los requisitos necesarios que se exigen a toda clase de sociedad los establecidos en el artículo 194, del Código de Comercio:

- I. La suscripción de las acciones, con indicación del monto que se haya pagado del capital.
- II. La manera y plazo en que deberá pagarse la parte insoluble del capital suscrito.
- III. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.

- IV. En su caso, la determinación de los derechos, prerrogativas y, limitaciones en materia de acciones preferidas.
- V. Todo lo relativo a otros títulos de participación, si se pacta la existencia de ellos.
- VI. La facultad de los accionistas para suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias o aumentos de capital.
- VII. La forma en que deben elegirse las personas que habrán de ejercer la administración y la auditoría, el tiempo que deban durar en sus funciones y la manera de proveer las vacantes.
- VIII. Los plazos y formas de convocatoria y celebración de las juntas generales ordinarias; y los casos y el modo de convocar y celebrar las extraordinarias.

La sociedad anónima se constituye por escritura pública, la que se inscribirá en el Registro de Comercio, el Código de Comercio reconoce dos formas distintas de constitución: Fundación simultánea y la fundación sucesiva o pública.

La fundación simultánea, es aquella en que la escritura social se otorga sin tramitación previa, o sea que, para que tal forma pueda tener lugar, es necesario que los fundadores suscriban todo el capital y cuenten con dinero efectivo suficiente para pagar la proporción exigida por la ley.

Los pagos en dinero, se harán mediante cheque certificado o certificado de depósito del dinero en una institución bancaria debidamente endosado, artículo 195 del Código de Comercio.

Cuando la sociedad anónima haya de constituirse por fundación sucesiva o pública, los fundadores harán llamamientos al público a fin de que quienes lo deseen participen en ella, suscribiendo y pagando las acciones.

El Código de Comercio, en los artículos 197 al 206, menciona los pasos a seguir en la constitución sucesiva o pública.

Los fundadores de la sociedad anónima, presentaran a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado, un programa con el proyecto de escritura social que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 194 de la ley mercantil, mencionado anteriormente con excepción de los que, por la propia naturaleza de la fundación sucesiva, no puede consignarse en el programa.

La oficina antes de aprobar o no el programa, se cerciorará de la exactitud del avalúo de los bienes aportados en especies y de la suscripción total del capital previsto.

Aprobado el programa, se deposita un ejemplar del mismo en el Registro de Comercio, acompañado de la autorización de la oficina respectiva, para ofrecer al público la suscripción de acciones. El ejemplar que se deposite deberá constar en acta notarial.

Toda la propaganda que se realice para obtener suscripciones, deberá ser aprobada previamente, por la mencionada oficina.

Cada suscripción se recogerá por duplicado en ejemplares del programa, y contendrá:

- I. El nombre y domicilio del suscriptor.
- II. La cantidad de las acciones suscritas; su naturaleza, categoría y valor.
- III. La forma y plazos en que el suscriptor se obligue a pagar la primera exhibición.
- IV. La determinación de los bienes distintos del dinero, cuando las acciones hayan de pagarse con éstos.
- V. La manera de hacer la convocatoria para la junta general constitutiva y las reglas conforme a las cuales deba celebrarse.
- VI. La fecha de la prescripción.
- VII. La declaración de que el suscriptor conoce y acepta el proyecto de la escritura y el de los estatutos, si los hubiere.
- VIII. La circunstancia de estar hecho el depósito del programa en el Registro de Comercio.

Los fundadores conservarán en su poder un ejemplar de la suscripción y entregarán el duplicado al suscriptor. Las firmas de cada suscripción se autenticarán.

Las aportaciones en especie se formalizarán al constituirse la sociedad; pero al hacerse la suscripción se otorgará una promesa de aportación, con las formalidades legales, en documento que sea exigible ejecutivamente.

Todas las acciones deben quedar suscritas dentro del término de un año, contado desde la fecha del depósito del programa, a no ser que en éste se fije un plazo menor.

Suscrito el capital social y hechas las exhibiciones legales, los fundadores, dentro de un plazo de quince días, publicarán la convocatoria para la reunión de la junta general constitutiva de la manera prevista en el programa.

1.2 Generalidades sobre la disolución

1.2.1 Referencia histórica

La disolución de una sociedad incapacita a ésta a continuar con el giro del negocio y de realizar nuevas operaciones. Debiendo los administradores suspender las actividades sociales, ya que tendrán la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por violar este precepto.

La disolución se produce como consecuencia de un acto o hecho jurídico, acuerdo de una junta general de accionistas extraordinaria, resolución judicial o resolución administrativa.

La extinción de la sociedad anónima, como de las demás sociedades, no es un acontecimiento instantáneo sino el resultado de un complejo proceso en la que se pone de manifiesto lo contractual e institucional.

La extinción no es sólo la finalización del contrato social, sino la eliminación de la persona jurídica nacida en aquel contrato. El procedimiento para la extinción de la sociedad es la disolución y la liquidación.

La disolución no pone fin a la persona jurídica ni la convierte en otra persona distinta sino que subsiste hasta que sean satisfechos los acreedores sociales y se distribuya el patrimonio social entre los accionistas. La disolución no es sólo el acto (acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria), sino el efecto de ese acto, la disolución no es sólo un hecho (transcurso del plazo) sino el efecto de ese hecho. Dentro de las disposiciones generales de las sociedades de capital la disolución se puede dar por dos causas reconocimiento voluntario de los accionistas o por sentencia judicial que decreta su disolución y ordene su liquidación. No todas las causales de disolución llevan obligatoriamente a una liquidación.

1.2.2 Definición

Es el acto mercantil a partir del cual, la sociedad anónima restringe su capacidad jurídica para los efectos de poner fin a las relaciones monetarias establecidas con terceros y los accionistas, cambiando su finalidad lucrativa ordinaria por la finalidad de liquidación.

1.2.3 Causales de disolución

Las sociedades anónimas se constituyen con el objetivo de obtener lucro, de acuerdo a la actividad a que se va a dedicar durante la vida o el plazo de duración en la escritura de constitución. Pero, no todas las sociedades que se constituyen logran desarrollarse y alcanzar los objetivos propuestos, viéndose obligadas a disolverse y posteriormente a liquidar la empresa creada.

Disoluciones voluntarias

Dentro de las causales voluntarias de la disolución según el orden establecido en el artículo 187 del Código de Comercio están:

- I. Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.**

Cuando se constituye una sociedad anónima es obligación que en la escritura pública se estipule el plazo de operación de ésta, o por el contrario que se mencione que se constituye por tiempo indefinido, la ley permite a los accionistas que dicha cláusula pueda ser modificada por acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria, según el artículo 224, romano I del Código de Comercio.

La sociedad que prolongue su existencia más allá del plazo fijado en el pacto social para su disolución, sin haber otorgado previamente la prórroga correspondiente; así como aquella que se encuentre afectada por cualquier otra causal de liquidación contemplada en este Código, y no proceda a subsanarla, continúa funcionando en forma regular hasta que se otorgue la escritura que la disuelva o, se haga uso de la acción de disolución.

Demandada la disolución por cualquiera de los motivos señalados en el inciso anterior, el juez concederá como requisito previo para tramitar el juicio, un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento veinte dentro del cual la sociedad podrá regularizar su existencia, artículo 356 del Código de Comercio.

II. Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.

Esta causal de disolución agrupa dos causas, siendo una de ellas la imposibilidad de realizar el fin principal, y la otra referente a la consumación de dicho fin.

En primer lugar, el fin principal debe entenderse como la finalidad u objeto, o sea el propósito para lograr un objetivo, el cual debe definirse en la escritura pública de constitución de la sociedad, según lo establece el artículo 22, romano IV, del

Código de Comercio, exponiendo así de esta forma las actividades o negocios a que se dedicará la empresa durante su existencia.

Es importante destacar que al constituir una sociedad es necesario que sus fundadores tengan el cuidado de que la cláusula que se refiere a la finalidad de la sociedad, sea lo suficientemente amplia a efecto de permitir de que la sociedad creada pueda contar con una gran diversidad de actividades a las que pueda dedicarse y que obviamente esté en condiciones de realizar, y evitar el que la sociedad por indicar una finalidad única o limitada, caiga en causal de disolución.

Por otra parte, el Código de Comercio no especifica que tipo de imposibilidad se refiere en el romano II del artículo 187.

En la doctrina se encuentra que estas imposibilidades pueden ser de dos tipos, imposibilidad física e imposibilidad jurídica. La primera se refiere a que por cualquier hecho natural no se puede alcanzar el fin de la sociedad, y la segunda, cuando en virtud de cualquier ley, posterior a la liquidación de la sociedad sería jurídicamente imposible que la sociedad pueda realizar su finalidad.

Tanto la imposibilidad física como la jurídica, pueden ser eludidas, por medio del acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria en la cual toman el acuerdo de cambiar la finalidad de la sociedad y evitar así que la sociedad entre en proceso de extinción.

Ahora bien, resta comentar lo referente a la consumación de la finalidad principal, o sea a la realización de ésta, en este caso la existencia de la sociedad no se justifica, como por ejemplo: Aquellas cuya constitución obedece a fines específicos, proyectos especiales, entre otros y que una vez concluido el trabajo deben disolverse.

En esta circunstancia también se le concede la opción a la sociedad de que pueda seguir existiendo si la junta general de accionistas extraordinaria acuerda cambiar la finalidad con las formalidades legales necesarias para modificar la escritura pública de constitución de la sociedad, artículo 187, romano II del Código de Comercio.

III. Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.

El legislador pretende con esta causal de disolución proteger los intereses de los acreedores de la sociedad, ya que el capital social es la única garantía que tienen éstos para recuperar los créditos a su favor.

Menciona también esta causal, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias; es decir, que si estos no efectuaran aportaciones restituyendo así el capital social perdido por lo menos en un cuarto de capital, que es el mínimo legal que la ley exige para que los accionistas decidan disolver la sociedad, o en su caso los acreedores podrán solicitar al juez de comercio competente la liquidación; o si por el contrario efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan por lo menos en un cuarto el capital social, la sociedad subsanará así la causal que pueda provocar su disolución.

IV. Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.

La junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Artículo 220 del Código de Comercio, y es a través de ésta en donde se manifiesta la voluntad de los accionistas y los acuerdos son tomados por la mayoría de votos.

Este acuerdo de junta general de accionistas debe ser tomado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, la cual se celebrará en forma extraordinaria, convocada para tal fin. Independientemente que la sociedad se encuentre en algunos de los casos contemplados en el artículo 187 del Código de Comercio, podrán presentarse otras situaciones en las que por voluntad de los accionistas deban tomar el acuerdo de disolución de la sociedad.

En el Código Civil salvadoreño, artículo 1416, se encuentra lo siguiente: Todo contrato legalmente celebrado es obligatorio para todos los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.

De acuerdo al precepto legal citado anteriormente, se deduce que el caso de esta causal de disolución opera el consentimiento mutuo de los accionistas, ya que éstos por una o diversas situaciones, determinan la disolución de la sociedad, siendo estos por ejemplo: bajo rendimientos económicos, alto riesgo de explotación, delincuencia y otros análogos.

Disoluciones Judiciales

La sociedad también termina por la sentencia judicial que declare su disolución y ordene su liquidación, artículo 187 inciso segundo del Código de Comercio. Este caso es cuando la sociedad anónima ha sido considerada como sociedad nula e irregular, y también cuando se encuentra en estado de quiebra.

I. Sociedades nulas

Las sociedades nulas son aquellas cuyo contrato social adolece de vicios, y según la ley acarrea nulidad. El Código de Comercio trata lo referente a las sociedades nulas en los artículos del 343 al 348, los cuales se comentan a continuación:

Las sociedades nulas tienen defectos en su estructura jurídica, estas sociedades se identifican por las siguientes situaciones:

- a) Sociedades con objeto social ilícito.
- b) Sociedad con causa ilícita.
- c) Falta de consentimiento de la mayoría de los socios en el contrato social.
- d) Cuando la sociedad carece absolutamente de formalidades para su otorgamiento.
- e) Cuando la escritura social no llena los requisitos que la ley exige para la clase de sociedad de que se trate.

La acción de nulidad podrá ser ejercitada por cualquier persona que compruebe interés, o por el Ministerio Público, y tendrá como consecuencia la disolución y liquidación de la sociedad sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediera. La nulidad deberá ser declarada de oficio, en todo caso en que el juez tenga conocimiento de ella, en este tema, deberá oír previamente a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado y la designación recaerá si ello fuera posible en una institución bancaria; limitándose la liquidación a la realización del activo, así como del patrimonio para pagar las deudas sociales y en el caso de que hubiere remanente éste se destinará a una institución de beneficencia pública de la localidad donde la sociedad haya tenido su domicilio.

II. Sociedades irregulares

Las sociedades irregulares son aquellas que adolecen de vicios en su funcionamiento. En estas el contrato social es válido, pero por funcionar contrariando la ley, deben liquidarse inmediatamente.

Son seis las situaciones por las cuales se tipifican las sociedades irregulares, que se comentan a continuación:

- a) Las que estando legalmente organizadas ejecuten actos ilícitos.
- b) La sociedad que sin la autorización se dedique a actividades que la requieran.
- c) Las que realicen actos lícitos pero que están fuera de su objeto social.

- d) La sociedad cuya escritura social y sus reformas no se presentaren a su inscripción en el Registro de Comercio dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento.
- e) La sociedad que prolongue su existencia más allá del pacto social.
- f) Las sociedades que se encuentran afectadas por cualquier otra causal de disolución contemplada en el Código de Comercio.

Corresponde en estos casos la acción de disolución a cualquier interesado que demuestre interés en la sociedad, a la minoría de accionistas o al Ministerio Público, por medio de la fiscalía general de la república, quienes gestionaran ante el juez, que decrete la disolución y ordene la liquidación judicial de la sociedad.

Los casos cuando las sociedades anónimas se consideran como sociedades nulas o irregulares, están normados en el Código de Comercio del artículo 343 hasta el artículo 357.

III. Estado de quiebra

El estado de quiebra es el resultado de una declaración judicial hecha por el juez de comercio competente, contra el comerciante que ha cesado en la cancelación de sus obligaciones.

El Código de Comercio, en el artículo 498 presume el estado de quiebra en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones líquidas y vencidas.
- b) Insuficiencia de bienes en los cuales se pueda trabar embargo.
- c) Ocultación o ausencia del comerciante por quince días o más, sin dejar al frente de su empresa a alguien que legalmente pueda cumplir con sus obligaciones.
- d) Cierre voluntario de los locales de su empresa, por quince días o más cuando tenga obligaciones que cumplir.

- e) Cesión de sus bienes en perjuicio de alguno de sus acreedores.
- f) Acudir a expedientes ruinosos, fraudulentos o ficticios, para atender o dejar de cumplir sus obligaciones.
- g) Pedir su propia declaración en quiebra.
- h) Solicitar la suspensión de pagos cuando ésta no proceda, o cuando, concedida, no se concluya un convenio con los acreedores.
- i) Incumplimiento con las obligaciones contraídas en el convenio hecho con motivo de la suspensión de pagos.
- j) En cualquier otro de naturaleza análoga a la de los anteriores.

La presunción que establece este artículo se invalida con la prueba de que el comerciante puede hacer frente a sus obligaciones liquidas y vencidas con su activo disponible.

La acción para promover el juicio universal de quiebra, pertenece a la sociedad, a cualquiera de los acreedores, o al Ministerio Público, en función de proteger los intereses del público en general.

El juicio universal de quiebra, se puede dar en forma voluntaria o por intervención judicial.

En forma voluntaria, se da cuando la sociedad teniendo problemas financieros puede declararse en estado de quiebra, evitando así la intervención de los tribunales, persuadiendo a sus acreedores para llegar a acuerdos en el pago de sus deudas, acuerdos que pueden ser:

- a) Aplazamiento en los términos de pagos, aplicables a sociedades con un amplio activo, ya que posee suficiente activo fijo para garantizar sus deudas, necesitando solamente un mayor tiempo para hacer efectivo parte de la propiedad, planta y equipo, para así solventar sus deudas.

- b) Pactos en el pago con los acreedores, puede darse cuando los acreedores que tienen la sociedad, se ponen de acuerdo en recibir un pago menor de la deuda total.

Cuando el estado de quiebra, no se reconoce en forma voluntaria, por la junta general, o los administradores de la sociedad; la quiebra puede ser promovida por cualquiera de los accionistas o cualquier tercero interesado en la sociedad, produciéndose en este caso la quiebra con intervención judicial.

Por fusión con otras sociedades

Hay fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras sociedades. La nueva sociedad o la incorporante adquieren los derechos y contrae las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas, artículo 315 del Código de Comercio.

Esta figura mercantil es la única causal que no provoca como consecuencia el proceso de la liquidación de la sociedad anónima, produciéndose así una disolución sin liquidación; ya que los derechos y obligaciones de una y otras sociedades fusionadas pasan a integrar parte de un solo ente jurídico.

El acuerdo de fusión deberá ser tomado en junta general de accionistas extraordinaria y será suficiente para que la sociedad sea considerada disuelta.

La integración de la sociedad existente a una nueva se puede hacer de dos formas:

- a) Mediante la operación que haga desaparecer a todas las sociedades fusionadas y se crea una nueva persona jurídica.
- b) Cuando una o más sociedades desaparecen y es o son absorbidas por la otra.

1.3 Generalidades sobre la liquidación

1.3.1 Referencia histórica

En la edad media, la liquidación fue confiada por primera vez al socio gerente; pero por la pérdida de la confianza o por su muerte, y necesitando gran autoridad frente a los socios para realizar su fin, pronto predominó la costumbre de elegirlo después de la disolución, y de confiar su nombramiento al juez cuando los socios no se hallasen de acuerdo en la elección.

Primeramente, la liquidación consistió en pagar las deudas, el patrimonio social y exigir los créditos; no hallándose incluida en tal objeto, la conversión del activo en dinero.

1.3.2 Definición

Cancelación de obligaciones económicas, pero en su sentido más amplio, la liquidación comprende todo proceso de extinguir un negocio, convirtiendo su activo en dinero en efectivo (u otro activo distribuible), mediante la venta del negocio en conjunto, o en parte, pagando sus obligaciones o traspasándolas al comprador del negocio y distribuyendo el efectivo (u otro activo distribuible), restante entre los accionistas.

1.3.3 Proceso de liquidación

Esta es la etapa final del proceso extintivo de la sociedad. En este apartado, se tratará los aspectos tales como, el nombramiento, remuneración e inscripción del nombramiento de los liquidadores, entrega de los bienes y valores por parte de los administradores, atribuciones de los liquidadores y se planteará el procedimiento de la distribución del patrimonio neto de la sociedad.

a) Liquidadores

Los liquidadores son las personas que determinan los recursos y obligaciones de las sociedades en liquidación con el fin de realizar los activos y pagar los pasivos, para adjudicar el saldo remanente, en caso de que hubiera, a los accionistas.

Los liquidadores al sustituir a los administradores en sus funciones, se convierten en los gestores y representantes de la sociedad con facultades administrativas, obligaciones y responsabilidades establecidas para los administradores, tal como

lo dispone el artículo 339, inciso segundo del Código de Comercio que dice: A los liquidadores les serán aplicables las normas referentes a los administradores, con las limitaciones inherentes a su carácter; consecuentemente, serán los administradores y representantes de la sociedad que responderán personalmente por los actos que ejecuten cuando se excedan de los límites de su cargo, artículo 327 del Código de Comercio.

b) Nombramiento de los liquidadores

El nombramiento de los liquidadores, a que se refiere el Código de Comercio, en sus artículos 326 inciso tercero, y 327, puede ser de dos formas a saber: Nombramiento voluntario y nombramiento judicial.

❖ Nombramiento voluntario

Este a su vez puede darse en dos formas:

- Al momento de constituirse la sociedad pueden ser nombrados en la escritura social o en su caso la manera de cómo elegirlos si no se nombran, artículo 22 romano XII del Código de Comercio.
- Por acuerdo de los accionistas en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución, siempre y cuando el pacto social no lo establece, artículo 328, inciso primero del Código de Comercio.

En el primer caso señalado, se considera que cuando se encuentra frente a la constitución de sociedades cuyo plazo sea indefinido, es poco práctico y conveniente nombrar los liquidadores, ya que no puede saberse con exactitud cuáles serán las condiciones o situaciones que originen la disolución y por lo tanto, se vuelve más recomendable que esto sea reservado hasta el momento en que los accionistas acuerden o reconozcan la disolución.

Cuando se encuentra frente a la constitución de sociedades que fijan un plazo para terminar sus operaciones, si no parece oportuno nombrar desde la escritura de constitución a los liquidadores, no se hace.

❖ Nombramiento judicial

Cuando la sociedad anónima haya sido disuelta por sentencia judicial, y los liquidadores no hayan sido nombrados dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la sentencia quede firme; la autoridad judicial, o sea, el juez que conozca de la causa, a petición de cualquier socio, o de la fiscalía general de la república, procederá al nombramiento de los liquidadores.

Para que una persona o varias puedan ser nombradas como liquidadores, es necesario que al igual que los administradores, tengan la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio, y no estar comprendidos entre la prohibición e incompatibilidad que el Código de Comercio establece en el Artículo 257.

c) Remuneración de los liquidadores

No obstante, que la legislación mercantil no menciona quien ha de pagarle la remuneración al liquidador o liquidadores, así como también si debe hacerlo o no, entonces se acudirá al artículo 9 de la Constitución de El Salvador (2006), que dice: Nadie puede ser obligado a realizar trabajos o prestar servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo en los casos de calamidad pública y en los demás señalados por la ley. Entonces, se deduce que el cargo es remunerado por la sociedad en liquidación en una cuenta fija u otra condición que puede pactarse, para aceptar dicho cargo.

d) Inscripción del nombramiento de liquidadores

Cualquiera que sea la forma en que los liquidadores sean nombrados, el nombramiento deberá ser inscrito en el Registro de Comercio y mientras éstos no hayan entrado en funciones, los administradores seguirán en el ejercicio de su cargo, artículo 265 en relación con el artículo 329 del Código de Comercio.

e) Entrega de los bienes y valores por parte de los administradores

Una vez el nombramiento de los liquidadores haya sido inscrito en el Registro de Comercio y éstos hayan tomado, por consiguiente, posesión de sus cargos, los administradores les entregarán todos los bienes, derechos y obligaciones, libros y

documentos de la sociedad en un inventario detallado que deberá ser suscrito por ambas partes, artículo 331 del Código de Comercio.

Esta etapa inicial del trabajo de los liquidadores, es de especial importancia para ellos, ya que mediante este inventario detallado se evidencia las cosas que han recibido de los administradores anteriores permitiéndoles así respaldar sus operaciones con base a lo recibido. Durante este momento, la comunicación entre los que hasta cierta fecha fueron administradores y los liquidadores entrantes, debe ser muy estrecha, y debe rendir los mejores frutos, relativos a la información amplia y oportuna que puedan brindar para iniciar o realizar eficientemente el proceso de liquidación.

f) Atribuciones de los liquidadores

Al hablar de atribuciones de los liquidadores, lo que se quiere decir es cuales serán las actividades a que estos van a dedicarse a efecto de liquidar la sociedad. La actividad de los liquidadores al igual que los administradores se dividen en dos clases, a saber, aquellas que son de mera administración, y las de representación. Las primeras incluyen por ejemplo, la de obligaciones legales, entre otras y la segunda involucra la representación legal de la sociedad, otorgamiento de contratos, entre otros.

En relación con la esencia fundamental de la actividad de los liquidadores que atiendan a establecer el patrimonio divisible entre los accionistas se concretan de acuerdo al Código de Comercio, artículo 332, a las siguientes facultades:

- ❖ Concluir las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución.
- ❖ Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba.
- ❖ Vender los bienes de la sociedad.
- ❖ Practicar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión de los accionistas.
- ❖ Depositar en el Registro de Comercio el balance final, una vez aprobado y hacerlo publicar.

- ❖ Liquidar a cada accionista su participación en el haber social una vez hecho el depósito y publicación del balance final mencionado en el numeral anterior.
- ❖ Otorgar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio.

El o los liquidadores, disponen de un plazo que no puede exceder de cinco años para concluir las operaciones de liquidación, y tienen terminantemente prohibido iniciar operaciones sociales nuevas, artículo 326, inciso primero del Código de Comercio.

g) Atribuciones de los interventores

En los casos de sociedades nulas e irregulares, según lo establece el Código de Comercio en el artículo 352, se confiere acción al Ministerio Público, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, oficina que ejerce la vigilancia del Estado, podrá intervenir provisionalmente a la sociedad, separar sus administradores y designar su interventor.

El papel de los interventores será el de representar al Ministerio Público y de hacerse cargo de la administración de la empresa intervenida hasta que el juez competente decreta la liquidación y el liquidador nombrado tome posesión de su cargo. El artículo 3 de la Ley de La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, dice entre otras atribuciones de esta oficina, Corresponde a la Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles en relación a: El funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades; y añade, la Superintendencia podrá auxiliarse de Contadores Públicos previamente calificados por ella y que hayan sido autorizados conforme a la ley, quienes podrán ser contratados para labores específicas, siempre que no tengan ningún impedimento legal para el caso, la responsabilidad será siempre de la Superintendencia.

Distribución del patrimonio neto de la sociedad Habiéndose cumplido el objetivo de la liquidación, o sea, concluido las operaciones pendientes, cobrar lo que le deban, pagar lo que deba, vender el activo y transformarlo en dinero, entonces se puede proceder a la división del patrimonio neto entre los accionistas.

En el proceso de liquidación, se pueden dar dos resultados desde el punto de vista económico:

- ❖ Liquidación con pérdida
- ❖ Liquidación con ganancia

Liquidación con pérdida

En este caso, lógicamente no existe haber social a distribuir y por lo tanto los accionistas pierden hasta la inversión que efectuaron. Esto se relaciona con una de las características de la sociedad anónima, la cual dice que los accionistas limitan su responsabilidad al valor de sus acciones. Artículo 127 del Código de Comercio.

En la liquidación con pérdida salen afectados acreedores sociales ya que la sociedad no tuvo capacidad de pago de sus obligaciones, no pudiendo estos actuar judicialmente contra el patrimonio de los accionistas, ya que como se mencionó su responsabilidad es limitada.

Liquidación con ganancia

Al concluirse las operaciones de liquidación se espera que la sociedad solamente cuente con efectivo, el cual será dividido entre los accionistas incluyéndose dentro de esta división, el aporte de capital de cada uno, los superávits de capital que la sociedad haya generado en su actividad económica normal, y los beneficios obtenidos durante el proceso de liquidación.

Entonces quedan establecidos los diferentes conceptos que deben tenerse presentes para determinar la cuota de liquidación que corresponda a los accionistas.

Ahora lo que es necesario especificar, es cuales son las reglas a las que está sujeta la división del patrimonio neto.

Las reglas relativas a como ejecutar la liquidación pueden practicarse con arreglo a lo fijado en el pacto social, o en su defecto por acuerdo tomado en junta general de accionistas extraordinaria, tomado por la mayoría necesaria para modificar dicho pacto y, además, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

- ❖ En el primer caso, según lo establecido en el pacto social viene a manifestarse que los accionistas pueden desde el momento en que la sociedad es fundada, establecer las bases para practicar la liquidación, artículo 22 romano XII, del Código de Comercio. La omisión de esta especificación no causa la nulidad de la escritura social, artículo 27 del mismo Código, y esto parece ser razonable, ya que la misma ley pone a disposición dos alternativas más.
- ❖ En el segundo caso, por acuerdo de los accionistas, constituye la expresión de la amplia libertad concedida a los accionistas para que resuelvan según sus propias ideas, como ha de practicarse la liquidación y dentro de ella, lo que corresponde a la forma de establecer el patrimonio neto divisible.

La forma de ejecutar o las bases para practicar la liquidación pueden ser establecidas en el mismo acuerdo de disolución o en reuniones posteriores de la junta general de accionistas en la que se ordene a los liquidadores, de cómo ha de practicarse la liquidación.

Estas instrucciones, son producto de la supremacía de la junta general y en la que los accionistas pueden regular el ejercicio de sus propios derechos, pero siendo la junta un órgano deliberador en donde los acuerdos se toman por la mayoría de votos puede darse el caso que por acuerdo de esta mayoría se menoscaben los derechos de las minorías; en tal caso, esta supremacía de la junta queda limitada a que no puede afectar los derechos de los accionistas frente a la sociedad, así

como tampoco los derechos de los acreedores, artículo 226 del Código de Comercio.

- ❖ En el tercer caso, por las disposiciones del Código de Comercio, contenidas en el libro primero, título segundo, capítulo XI, especialmente con referencia a los artículos 336, 337 y 338, que dicen que una vez los liquidadores hayan pagado las obligaciones sociales procederán a distribuir el haber social entre los accionistas con sujeción a las siguientes reglas:
 - Indicar en el balance final la parte del haber social que corresponde a cada accionista.
 - Publicar el balance en la forma que ordena la ley, artículo 486 del Código de Comercio, y tenerlo a disposición de los accionistas junto con los papeles y libros de la sociedad para que estos puedan presentar sus reclamaciones a los liquidadores dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación.
 - Transcurrido el plazo anterior, los liquidadores convocarán a junta general de accionistas para que estos aprueben el balance final.

Aprobado el balance final en liquidación, los accionistas recibirán los pagos correspondientes debiendo estos entregar las acciones o los certificados de acciones. Estos pagos pueden hacerse en cualquier momento después de que el balance haya sido aprobado y si pasaren dos meses contados a partir de la aprobación del balance final y los accionistas no se presentaren a cobrar, entonces estas sumas serán depositadas en una institución bancaria a la orden del accionista si la acción fuera nominativa; y si es al portador, se indicará el número de la acción. Si ninguna persona se presentare, dentro del plazo de cinco años a reclamar los fondos a la institución bancaria, esta deberá entregarlos al centro de beneficencia pública que designe el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Los liquidadores deberán otorgar los documentos o escrituras de cesión a favor de los accionistas siempre que las participaciones sociales, se paguen con bienes distintos de dinero. Esto ha de hacerse previo al otorgamiento de la escritura de liquidación social.

1.4 Efectos de la disolución y de la liquidación

1.4.1 Efectos con relación a la sociedad

Entre los principales efectos con relación a la sociedad se encuentran:

- a) La finalidad de la sociedad, sufre una transformación radical, ya no persigue la obtención de utilidad mediante el ejercicio de actos propios de la explotación del negocio mercantil, paralelamente se da también un cambio en la finalidad del patrimonio social, el cual ya no es fuente de producción de beneficios, sino es objeto de responsabilidad para los acreedores.
- b) Interrumpe la vida comercial de la sociedad, reduciéndola a concluir con las operaciones activas y pasivas. De aquí surge la prohibición de efectuar nuevos contratos y contraer obligaciones que se relacionen con su actividad normal; solamente con operaciones de liquidación.
- c) Cesa la representación de los administradores, asumiendo las funciones los liquidadores, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 332 del Código de Comercio.
- d) El contrato social y la personalidad jurídica que se deriva del mismo, continua vigente hasta la terminación del proceso de liquidación de la sociedad.
- e) Continua el contrato social, porque la administración es llevada por los liquidadores por cuenta de la sociedad y porque el estado de liquidación no libera a la sociedad de obligaciones contraídas.

1.4.2 Efectos frente a los accionistas

La liquidación de la sociedad tiene como finalidad la distribución del patrimonio neto entre los accionistas con la condición de que se respete el privilegio de los acreedores de la sociedad, este es el de pagar en primera instancia las obligaciones de la sociedad.

De lo anterior, se deduce que dependiendo de los resultados de la liquidación de la sociedad, a los accionistas, se les pueden presentar las siguientes situaciones:

- a) Que el valor de liquidación de los activos sea absorbido en su totalidad por los pasivos a cargo de la sociedad, en este caso no habría división para los accionistas, porque los pasivos se saldaron con el valor de los activos y no existe capital efectivo distribuible.
- b) En el caso de que el valor de liquidación de los activos no sea suficiente para liquidar las obligaciones de la sociedad, los accionistas responderán por estas hasta el límite de sus acciones.
- c) También se puede presentar el caso es el que el valor de liquidación de los activos sea mayor que el valor de las obligaciones pendientes a cancelar de la sociedad, en estas circunstancias, sí habrá un remanente de capital efectivo, el cual será distribuido a los accionistas con base a la participación que tengan en el capital social.

1.4.3 Efectos ante terceros y acreedores

Como se indicó anteriormente, la sociedad no puede realizar actos de comercio del giro normal de ésta con otros entes económicos, solamente a liquidar las operaciones pendientes a la realización de operaciones de liquidación.

La responsabilidad de la sociedad para responder con las obligaciones ante terceros y acreedores se limitan al monto de su capital, esto en el caso de que durante el proceso de liquidación no se llegará a responder con las obligaciones a cargo de la sociedad.

Los libros, documentos, y demás papeles de la sociedad liquidada deben ser depositados durante diez años y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios mercantiles ya sea en una institución bancaria o en la persona que la mayoría de los accionistas designe. Cuando la sociedad se hubiere liquidado por sentencia judicial, será el juez el que designe quien tendrá tal depósito, artículo 340, inciso segundo del Código de Comercio.

2. Marco teórico técnico

2.1 Análisis de la aplicación de los conceptos básicos de la contabilidad financiera en el proceso de liquidación de las sociedades anónimas

Los conceptos básicos de la contabilidad financiera son el resultado de la interrelación del ambiente con el proceso contable.

Estos conceptos son el fundamento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en la actualidad y sirven como base para el desarrollo de otros principios derivados de las características ambientales.

C-1 Entidad contable

La esencia del concepto de la entidad contable, tiene como objetivo evitar la mezcla en las operaciones económicas que celebra la empresa con alguna organización o individuo; ya que la personalidad de un negocio es independiente a la de sus accionistas o propietarios, y en sus estados financieros deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico en forma independiente.

Esta situación se conserva en la sociedad sometida al proceso de disolución y liquidación, a pesar de ser un ente económico sujeto a extinción, este no pierde la independencia de su personalidad, la cual sigue existiendo antes y durante el proceso, hasta que finaliza mediante la inscripción de la escritura de liquidación en el Registro de Comercio.

C-2 Negocio en marcha

El concepto de negocio en marcha, se rompe cuando una entidad decide disolverse, ya que su vida es reducida al tiempo en el que puede durar su vida, es limitada al lapso de tiempo en que puede durar el proceso de liquidación, en el cual las cifras mostradas en el balance, representan valores de liquidación, los que deberán divulgarse para conocimiento de los accionistas, empleados, proveedores, acreedores diversos, clientes, dependencias gubernamentales y público en general.

C-3 Medición económica

Este postulado básico, se ocupa esencialmente de medir la actividad económica, esto implica la medición y comunicación de la creación de los recursos económicos, la acumulación y usos de estos recursos.

En empresas en proceso de liquidación, la medición monetaria se aplica porque la entidad contable realiza operaciones de intercambio o sucesos económicos con terceros en operaciones de liquidación susceptibles de medición.

C-4 Período

La existencia continúa de las empresas y la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la sociedad, obligan a dividir sus vidas en periodos convencionales, dicho período no puede ser menor de un año, de acuerdo a las leyes mercantiles y tributarias competentes.

En el país el periodo contable ordinario de la entidad comprende entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El concepto del periodo contable, para una empresa que se encuentra en proceso de liquidación, queda vigente para la sociedad en liquidación, la cual estará en la obligación de presentar estados financieros al finalizar cada periodo contable, hasta que el proceso de liquidación llegue a su terminación con la formulación del balance final en liquidación, el cual deberá inscribirse en el Registro de Comercio, una vez aprobado y cumplir con el requisito legal de la publicación.

C-5 Medición en términos de dinero

La información financiera cuantifica en términos de dinero las operaciones que realiza todo ente económico con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan evaluando así su capacidad financiera y su situación económica.

En el proceso de liquidación, de una empresa se efectúan operaciones con la finalidad de concluir con la existencia de la entidad; por lo tanto, la contabilidad financiera deberá cuantificar estas operaciones en términos monetarios para reflejar e informar en el balance de la sociedad en liquidación los resultados.

C-6 Acumulación

El fundamento del concepto de acumulación de que los recursos y obligaciones económicas se realizan cuando ocurren los cambios sin esperar a que se efectúen los ingresos o pagos de dinero, es fijar un puente de partida acerca del porque debe considerarse que la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición, las operaciones y eventos económicos que se han realizado, considerando necesario el devengo de los cambios que afectan a la contabilidad de la empresa para determinar la utilidad periódica y medir su situación financiera.

Para la aplicación del criterio de acumulación debe reconocerse la asociación de causa y efecto sobre los ingresos y gastos del periodo y un reconocimiento oportuno de los costos incurridos durante el periodo contable.

La aplicación de este postulado de acumulación para el registro de los eventos económicos que ocurren en la liquidación de una sociedad anónima, queda vigente, porque será necesario que se registren todas las operaciones y cambios que se realicen durante el tiempo que dure la liquidación hasta concluir con la formulación del balance final en liquidación.

C-7 Precios

La medición en términos de dinero que efectúa la contabilidad financiera se basa en precios de intercambio.

En la información financiera se utilizan cuatro tipos de precios, los cuales se detallan a continuación:

a) Precios de operaciones pasadas

Este precio se relaciona con el costo histórico conocido también como costo de adquisición, la cantidad asignada a los recursos es su costo medido por el dinero u otros recursos intercambiados para adquirirlos.

b) Precios de operaciones corrientes de compras

Este precio se suele identificar como el costo de reposición. La cantidad asignada a los recursos se mide por el precio corriente de compra de recursos similares que tendrían que pagarse hoy, de no haberse comprado con anterioridad.

c) Precios de operaciones corrientes de venta

Este precio se identifica con el precio normal de ventas. La cantidad asignada a los recursos se mide por el precio corriente de venta de los recursos que se recibirán en un intercambio corriente.

d) Precios basados en futuros intercambios

Este precio se utiliza dentro de varios conceptos: Valor actual, valor de descuento, valor de liquidación, indican que la cantidad asignada a los recursos se mide por el dinero esperado en el futuro, relacionándolo con los recursos en el presente, descontados a una tasa de interés.

Cada uno de estos conceptos tienen alguna aplicación en la contabilidad financiera, para efectos de presentar razonablemente las cifras en los estados financieros de la entidad en liquidación, se deben aplicar criterios sobre bases de liquidación.

En este caso, se asignará a los activos valores de liquidación, con el criterio técnico de peritos cualificados especializados en el tipo de activos a valorar, aplicando para los demás activos las reglas de valuación sobre bases contables de liquidación.

El valor de liquidación será en este caso el dinero que se espera recibir en la venta del activo valuado, por motivo de liquidación del ente económico.

Esta valuación se hará con el objeto de obtener el valor de liquidación de los activos, pero al efectuarse la transacción de venta, se deberá registrar al precio de intercambio real, que será el pactado por el liquidador y el comprador.

C-8 Estimaciones

La contabilidad financiera esta influenciada por una serie de factores que inciden en la determinación de los resultados de operaciones de la entidad, entre ellos se tiene: La continuidad, complejidad, incertidumbre y existencia de una cantidad de factores que son elementos inherentes a la actividad económica; los cuales hacen necesarias las estimaciones para una mayor razonabilidad en la obtención de resultados.

En una empresa en proceso de liquidación, las estimaciones con que cuenta en sus registros contables a la fecha en que se inicia el proceso de liquidación, deberán ser canceladas para efectos de que las cuentas de activo respectivamente muestren el valor de liquidación, por lo que ya no tiene validez el seguir efectuando dichas estimaciones por efectos de liquidación.

C-9 Importancia relativa

El concepto de importancia relativa postula que se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información; por lo que, la aplicación de este enunciado se pone de relevancia la cualidad de seleccionar adecuadamente las partidas que por su naturaleza o monto tienen significación en la información financiera de una entidad.

En sociedades en liquidación este concepto disminuye en importancia, debido a que al no continuar con la actividad principal para la cual fue creada, sus estado financiero

solamente presentará los valores de liquidación para conocimiento de sus acreedores y público interesado; de tal manera, que todas las operaciones que se efectúan se hacen con la finalidad de extinguir el ente económico.

C-10 Sustancias más que formas

Los acontecimientos a contabilizar en una entidad generalmente están de acuerdo con la forma que la ley exige que estos sean presentados, pero en algunos casos la realidad de los eventos económicos a registrar difieren de la forma legal, en estos casos se debe procesar la información financiera de acuerdo a la realidad de los acontecimientos antes que en su forma de presentación legal para que los estados financieros de la entidad reflejen la posición financiera y económica.

Durante el proceso de liquidación de una entidad económica no se aplica el criterio de sustancias más que formas al registrar las operaciones de liquidación, en este caso se le da mayor énfasis a las estipulaciones o requerimientos legales que se deben cumplir para realizar la liquidación del ente económico.

C-11 Estados financieros

Los resultados del proceso contable se expresan principalmente en el estado de posición financiera o balance de situación general; estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y las notas explicativas.

Los estados financieros, tienen como objetivo el de informar sobre la situación financiera de una entidad, la capacidad económica a una fecha determinada, los resultados de las operaciones obtenidas en un periodo y los cambios en la situación financiera para el periodo terminado a esa fecha. Los Estados financieros que se utilizan en el desarrollo del proceso de liquidación de una sociedad, son los que a continuación se mencionan:

a) Balance inicial de liquidación

El balance inicial de liquidación sirve de base para que los liquidadores reciban de los administradores los bienes de la sociedad que ha quedado disuelta. Este estado financiero no difiere del conocido tradicionalmente, excepto que debe presentar razonablemente la situación de la empresa a la fecha en que esta haya sido

disuelta, mostrando el activo debidamente valuado y a valores de liquidación, así el pasivo que exista a esa misma fecha.

Se puede indicar las características principales del balance inicial de liquidación, las cuales se muestran a continuación:

- ❖ Es un estado financiero estático que se prepara a la fecha en que se acuerde la disolución de una sociedad.
- ❖ El activo debe presentarse a base de valores actuales, amparados de preferencia por avalúos periciales referentes a propiedades, planta y equipo.
- ❖ Debe reflejar con la mayor aproximación a la realidad, el pasivo actual a cargo de la empresa, considerando las responsabilidades con: Trabajadores, Dirección General de Tesorería, instituciones previsionales y otros que pudieran surgir a causa de la disolución.

b) Estado de realización y liquidación

Este estado financiero tiene como propósito principal mostrar a los socios o accionistas el activo y pasivo recibido por los liquidadores de acuerdo con el balance inicial, y la forma como fue realizado el activo y cubierto el pasivo señalando por último el remanente a favor de los socios o accionistas de la empresa o bien de la pérdida, en caso de resultar un capital contable negativo.

El estado de realización y liquidación es dinámico y se representa en forma de cuenta, colocando del lado izquierdo el activo recibido, así como el importe de su realización y el remanente o pérdida de resultados, y del lado derecho el importe del pasivo y la forma en que fue liquidado, indicando además, las variantes surgidas de las operaciones de liquidación al cubrir las deudas sociales.

En este mismo lado se anotarán el remanente a favor de los socios o accionistas y el porcentaje que les corresponda según sus aportaciones originales, o bien de la pérdida resultada.

c) Balance final en liquidación

Este estado financiero debe inscribirse en el Registro de Comercio y representa estáticamente la verdadera extinción de la sociedad que se disuelve. En las liquidaciones con remanente refleja un solo aspecto, el del activo neto constituido por efectivo y que es el remanente resultante a favor de las personas naturales o jurídicas que constituyen la sociedad.

2.2 Bases contables de liquidación

Del análisis sobre la aplicación de los conceptos básicos de la contabilidad en el proceso de liquidación, expuesto anteriormente, se concluye que para una entidad que decide liquidar sus activos y pasivos, ya no son aplicables la generalidad de los conceptos en que se basa la contabilidad financiera de una entidad como negocio en marcha, sustancias más que formas y en este caso la empresa deberá adoptar criterios de valuación para sus recursos y obligaciones, de acuerdo a bases contables de liquidación, las cuales deberán ser adecuadas y aplicadas apropiadamente en los estados financieros de la sociedad en liquidación.

Del contenido de la interpretación de auditoría informes de estados financieros preparados con bases contables de liquidación se extrae el siguiente párrafo: Una entidad en liquidación; adopta bases contables de liquidación para presentar razonablemente sus activos y pasivos a valores de liquidación; las bases contables de liquidación pueden ser consideradas principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades en liquidación, para las cuales la liquidación parece inminente.

En las notas a los estados financieros de la entidad en liquidación, deben divulgar el cambio en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados fundamentados sobre los supuestos contables del negocio en marcha, la consistencia y la acumulación; por la adopción de bases contables de liquidación que pueden ser consideradas principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades en liquidación.

Las bases contables adoptadas por la entidad en liquidación, deben contener básicamente, el cambio en sistemas y métodos de valuación de inventarios y activos

fijos; la determinación de valores netos en cuentas de mayor, tales como, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, y los pasivos netos a cargo de la sociedad.

En el caso de las obligaciones por pagar se pueden dar varias opciones según el acuerdo a que se llegue con los acreedores en cuanto a la forma y plazo de pago. Los siguientes son ejemplos de bases contables para una entidad en liquidación.

2.2.1 Determinación de los activos y pasivos netos en liquidación

a) Valuación de inventarios

Al establecer el monto a que ascienden los inventarios en liquidación se considera el criterio profesional de técnicos para cada tipo de inventarios, para así determinar las cantidades de inventarios obsoleto, dañado y defectuoso, y obtener así el monto del inventario.

b) Valuación de cuentas por cobrar

Al valorar las cuentas por cobrar, se procede a liquidar las estimaciones por cuentas de cobro dudoso, cancelando las cuentas respectivas que se considerarán irrecuperables. El monto de las cuentas incobrables se debe determinar por el método de análisis de antigüedad de saldos. Y ese monto se debe liquidar para determinar el valor neto realizable de las cuentas por cobrar, y determinar así su valor neto de realización para fines de liquidación.

c) Valuación de propiedades, planta y equipo

Para obtener las cifras netas de activos fijos se procede a la cancelación de las estimaciones contables en concepto de depreciación contra la cuenta de activo respectiva; además, se debe recurrir a los servicios de peritos cualificados para determinar el monto realizable de los bienes propiedad de la empresa, considerándolos como el valor neto de los activos en liquidación.

d) Valuación de pasivos

Para establecer las obligaciones a cargo de la sociedad se deberán confirmar los saldos con los proveedores, acreedores diversos y con las instituciones financieras, determinándose en algunos casos por acuerdo con los proveedores y acreedores diversos de las cantidades netas a pagar.

2.2.2 Registro de operaciones de liquidación

a) Operaciones de venta de activo en liquidación

La base contable a adoptar en los casos de venta de propiedades, planta y equipo en liquidación, se establece sobre la base de acumulación; registrándose las ventas de activo cuando estas se efectúan, considerándose realizada la operación por liquidación.

El monto que se acuerde en el contrato, de compraventa del activo en liquidación, es el que se registrará como ingreso por liquidación, independientemente al monto determinado como de liquidación, determinándose de esta manera la utilidad o pérdida en liquidación.

b) Operaciones por liquidación de pasivos

Las cantidades pagadas a los proveedores, acreedores diversos e instituciones financieras se contabilizan cuando estas se efectúan, y de esta manera disminuir los saldos de las obligaciones de la sociedad.

2.2.3 Liquidación de accionistas

Liquidación con pérdida

La base contable a adoptar para la distribución de la pérdida entre los accionistas, considera la participación de cada accionista en el patrimonio social. Determinado el porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

Pérdida		Número de acciones de			
Número de acciones totales	X	cada accionista	=		Cuota a repartir

Liquidación con ganancia

La base contable a adoptar para la distribución del remanente del patrimonio neto entre los accionistas, considera la participación de cada accionista en el patrimonio social. Determinado el porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

Patrimonio neto a distribuir	X	Número de acciones de cada accionista	=	Cuota a repartir
Número de acciones totales				

2.3 Fase del proceso contable

Se considera necesario señalar que el proceso contable es el conjunto de fases a través de las cuales la contaduría obtiene y comprueba información financiera; y que al igual que el proceso contable para operaciones normales, el proceso contable para la liquidación de sociedades anónimas, deberá contener las siguientes fases, con la excepción que se aplicarán criterios especiales de liquidación.

a) Sistematización

La sistematización a implementar en el proceso contable de la liquidación, debe establecer el sistema de información financiera de la entidad en liquidación.

Esto significa que para el registro de las operaciones de liquidación se modificará el sistema contable de la entidad, en lo que respecta a la incorporación de cuentas en el catálogo y manual de aplicación de cuentas.

Las cuentas a incorporar serán las que no tienen contempladas originalmente el sistema contable en uso y que para efectos de la liquidación sean necesarias para procesar la información y culminar con la presentación de los resultados en el balance final en liquidación.

La contabilidad estará sistematizada, porque serán los mismos procedimientos que se utilizarán durante el periodo que dure la liquidación, este puede ser en un periodo corto o largo dependiendo de la naturaleza y el volumen de las operaciones de la empresa en liquidación, la ley establece como máximo un periodo de 5 años.

b) Valuación

La valuación es de gran importancia en el proceso contable de la liquidación, ya que esta cuantifica en términos monetarios los recursos y obligaciones que poseen o adquieren las entidades económicas en las operaciones de intercambios por liquidación.

En el proceso contable de la liquidación se ocupará el de la evaluación de los activos para efectos de establecer el valor de liquidación.

Esta valuación, el liquidador la pondrá en efecto con el auxilio de peritos técnicos especializados por cada tipo de activos a valorar, y para el caso de las demás cuentas de activos se valuarán con base a criterios especiales de valuación por liquidación. El cual será el valor probable en la venta de activos por liquidación.

c) Procedimiento

Esta es la fase que se encargará de captar, clasificar, registrar, calcular, y sintetizar los datos necesarios para la elaboración del balance final en liquidación.

En esta etapa del proceso de liquidación, se contabilizará los eventos económicos que se efectúen con la finalidad de extinguir la sociedad.

Entre las operaciones contables a registrar se tiene la venta de activos, el pago de los pasivos y de la distribución de haber neto entre los accionistas.

d) Evaluación

En el proceso contable de la liquidación, es necesario medir el efecto de las operaciones de liquidación que se realicen sobre el capital contable que posee la sociedad y la participación en esta de cada accionista para determinar la aplicación de los resultados de la liquidación, que puede arrojar ganancia o pérdida.

e) Información

En esta fase del proceso contable se informará a los interesados y público en general sobre los resultados de la liquidación del ente económico a través de la presentación de la información financiera en el balance final en liquidación.

2.4 Cuentas especiales para el devengo de las operaciones de liquidación

En el proceso de liquidación se registrarán las transacciones, tanto de venta de activos, pago de obligaciones, ingresos percibidos y gastos efectuados durante este, en los libros de la sociedad en liquidación.

Además de las cuentas normales, para acumular las transacciones efectuadas por una sociedad en liquidación, se utilizarán algunas cuentas especiales.

Nombre de la empresa (Catálogo de cuentas)

3	Patrimonio neto de los accionistas
31	Capital contable neto
3101	Revaluación por liquidación
4	Cuentas de resultados
41	Gastos
4101	Gastos de administración por liquidación
4102	Resultados de liquidación
6	Cuenta liquidadora de resultados
61	Cuenta de cierre
6101	Pérdidas y ganancias de liquidación

Nombre de la empresa (Manual de aplicación de cuentas)

3	Patrimonio neto de los accionistas
31	Capital contable neto
3101	Revaluación por liquidación

Se abona: Cuando se incrementa el valor de los activos como resultado de las valuaciones practicadas.

Se carga: Cuando se disminuye el valor de los activos como resultado de las valuaciones practicadas.

Saldo: Es de naturaleza acreedora y forma parte del capital contable de la sociedad; representa el resultado obtenido en la valuación practicada a los bienes de la sociedad en proceso de liquidación.

4	Cuenta de resultados
41	Gastos
4101	Gastos de administración por liquidación

Se carga: Con el valor de los gastos incurridos durante el proceso de liquidación.

Se abona: Al final del ejercicio, por el traslado de su saldo a la cuenta pérdidas y ganancias de liquidación.

4102 Resultados de liquidación

Se carga: Con la pérdida resultante en el período que tardó el proceso de liquidación y cuando se liquide a los accionistas de la sociedad si se obtuviera ganancia en liquidación.

Se abona: Con la ganancia obtenida en el período que tardó el proceso de liquidación y cuando se reparten las pérdidas a los accionistas, en caso que se obtuviera pérdida en la liquidación.

Saldo: También puede ser de los dos tipos de naturaleza, dependiendo el resultado obtenido durante el proceso de liquidación, este saldo forma parte del capital contable de la sociedad, representa el resultado obtenido en el proceso de liquidación, ya sea pérdida o ganancia obtenida.

6	Cuenta liquidadora de resultados
61	Cuenta de cierre
6101	Pérdidas y ganancias de liquidación

Se carga: Con la pérdida resultante de las operaciones de liquidación; con el saldo de la cuenta gastos de administración por liquidación para obtener el resultado de liquidación y al cerrar la contabilidad con el saldo final que muestra la cuenta en caso de haber obtenido ganancia, se trasladará el saldo al haber a través de una partida contra la cuenta resultados de liquidación.

Se abona: Con la ganancia resultante de las operaciones de liquidación y al cerrar la contabilidad con el saldo final que muestra esta cuenta en caso de haber obtenido pérdida, se trasladará el saldo al debe a través de una partida contra la cuenta resultados de liquidación.

Saldo: Puede ser de las dos formas existentes de naturaleza deudora o acreedora, dependiendo del resultado final, por lo tanto, presenta la pérdida o ganancia obtenida en el proceso de liquidación, trasladando dicho saldo a la cuenta resultados de liquidación.

2.5 Modelo contable de las operaciones de liquidación

La contabilización de las operaciones de liquidación se registrará en los libros de la sociedad en liquidación, detallando cada una de las operaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Para los efectos de ejemplificar y analizar el movimiento de algunas cuentas afectadas se presenta una serie de operaciones seleccionadas que se dan en la liquidación de una sociedad anónima, estas se registrarán en esquemas de (T) para mayor comprensión de la naturaleza de las cuentas de liquidación.

2.5.1 Cancelación de cuentas complementarias de activos

Mobiliario y equipo de oficina				Depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina							
Cargos		Abonos		Cargos		Abonos					
S)	\$	xxxx	\$	xxxx	(01	\$	xxxx	(S			
MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA	MD	\$	xxxx	MA		
SD)	\$	xxxx				MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA

Saldada

Cuentas por cobrar				Estimación para cuentas de cobro dudoso							
Cargos		Abonos		Cargos		Abonos					
S)	\$	xxxx	\$	xxxx	(02	\$	xxxx	(S			
MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA	MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA
SD)	\$	xxxx				MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA

Saldada

Las partidas 1 y 2 tienen el mismo significado, lo que ha sucedido es que las cuentas complementarias de activo como son: La depreciación acumulada de mobiliario y equipo de oficina y la estimación para cuentas de cobro dudoso se han cancelado contra las cuentas de activo respectivas disminuyendo el saldo de mobiliario y equipo de oficina y de las cuentas por cobrar respectivamente, con el objetivo de que las cuentas de activo reflejen el valor en libros.

2.5.2 Valuación de las cuentas de activo con base a las reglas de valuación por liquidación

- a) Cuando el valor en libros de un activo sea inferior al valor de liquidación.

Revaluación por liquidación			
Cargos		Abonos	
	\$	xxxx	(03
	\$	xxxx	(04
	\$	xxxx	MA
	\$	xxxx	(SA

Terrenos		Edificios			
Cargos		Abonos			
S)	\$	xxxx	S)	\$	xxxx
03)	\$	xxxx	04)	\$	xxxx
MD	\$	xxxx	MD	\$	xxxx
SD)	\$	xxxx	SD)	\$	xxxx

Se puede observar que las cuentas de propiedades, planta y equipo que corresponden a terrenos y edificios han sufrido un cambio en su valor en libros y este viene dado por un incremento, en el valor del bien por la valuación practicada, la cual en esta caso ha dado como resultado que, según el valor del bien tiene un valor mayor que el que tenía registrado en libros, por lo que el valor que se le asigna es su valor de liquidación.

- b) Cuando el valor en libros de un activo sea superior al valor de liquidación.

Revaluación por liquidación

Cargos		Abonos	
05)	\$	xxxx	
06)	\$	xxxx	
MD	\$	xxxx	
SD)	\$	xxxx	

Inventarios

Cargos		Abonos	
S)	\$	xxxx	(05)
MD	\$	xxxx	MA
SD)	\$	xxxx	

Maquinaria y equipo

Cargos		Abonos	
S)	\$	xxxx	(06)
MD	\$	xxxx	MA
SD)	\$	xxxx	

Este caso se contabiliza en forma inversa al caso anterior, se procede a disminuir la cuenta de activo afectada y a cargar la cuenta revaluación por liquidación.

- c) En el caso de existir cuentas de activos que presenten valores irrecuperables.

Gastos pagados por anticipado

Cargos		Abonos	
02)	\$	xxxx	(07)
MD	\$	xxxx	MA

Saldada

Inventarios

Cargos		Abonos	
01)	\$	xxxx	(08)
MD	\$	xxxx	MA

Saldada

Gastos de organización

Cargos		Abonos	
02)	\$	xxxx	(09)
MD	\$	xxxx	MA

Saldada

Pérdidas y ganancias de liquidación

Cargos		Abonos	
07)	\$	xxxx	
08)	\$	xxxx	
09)			
MD	\$	xxxx	
SD)	\$	xxxx	

Las cuentas de activos que se determinan que no son recuperables se cancelan contra la cuenta pérdidas y ganancias de liquidación.

Luego de haber efectuado las valuaciones correspondientes a las cuentas de activos para determinar su valor de liquidación, se procede a elaborar el balance de liquidación.

2.5.3 Registro esquematizado de las operaciones de liquidación

A continuación se registrarán esquemáticamente operaciones que se realizan con la finalidad de extinguir el ente económico.

Venta de activos

- a) Realización del activo a un valor superior al valor de liquidación.

Pérdidas y ganancias de liquidación			
Cargos		Abonos	
	\$	xxxx	(10)
	\$	xxxx	MA
	\$	xxxx	(SA)

Efectivo y equivalentes de efectivo			Inventarios		
Cargos		Abonos	Cargos		Abonos
10)	\$	xxxx	S)	\$	xxxx (10)
MD	\$	xxxx			
SD)	\$	xxxx	MD	\$	xxxx MA

Saldada

Los esquemas de T reflejan que la cuenta de inventarios se ha realizado a su valor de liquidación y que la diferencia entre este y el valor recibido por la venta en efectivo se abona en la cuenta pérdidas y ganancias de liquidación como un producto de liquidación.

- b) Realización del activo a un precio inferior al valor de liquidación.

Pérdidas y ganancias de liquidación

Cargos			Abonos		
11	\$	xxxx			
MD	\$	xxxx			
SD)	\$	xxxx			

Efectivo y equivalentes de efectivo

Cargos			Abonos		
11)	\$	xxxx			
MD	\$	xxxx			
SD)	\$	xxxx			

Mobiliario y equipo de oficina

Cargos			Abonos		
S)	\$	xxxx	\$	xxxx	(11
MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA

Saldada

En este caso siempre se liquidará a la cuenta de activo a su valor en libros y la diferencia será una pérdida la cual se reflejará cargando la cuenta de pérdidas y ganancias de liquidación.

- c) El último caso que se puede dar en la venta del activo es que este se venda en cantidad igual al valor de liquidación.

Efectivo y equivalentes de efectivo

Cargos			Abonos		
12	\$	xxxx			
MD	\$	xxxx			
SD)	\$	xxxx			

Terrenos

Cargos			Abonos		
S)	\$	xxxx	\$	xxxx	(12
MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA

Saldada

Cancelación de obligaciones a cargo de la sociedad

- a) En el caso de que los pasivos se cancelen antes de la fecha de vencimiento, por lo que se conceden descuentos por pronto pago y cuando los pasivos se encuentran sobre valuados y al realizar la operación de pago resultará una diferencia por menos.

Pérdidas y ganancias de liquidación

Cargos		Abonos	
	\$	xxxx	(13)
	\$	xxxx	MA
	\$	xxxx	(SA)

Efectivo y equivalentes de efectivo

Cargos		Abonos	
S)	\$	xxxx	\$ xxxx (13)
MD	\$	xxxx	xxxx MA
SD)	\$	xxxx	

Proveedores

Cargos		Abonos	
13)	\$	xxxx	\$ xxxx (S)
MD	\$	xxxx	xxxx MA

Saldada

Cuando los pasivos presentan un saldo mayor al que realmente se cancelan por diversas circunstancias, la diferencia se contabilizará como una ganancia, en la cuenta pérdidas y ganancias de liquidación.

- b) En el caso de que los pasivos se cancelen después de la fecha de vencimiento, por lo que cobran intereses por el incumplimiento del plazo y cuando los pasivos se encuentran sub-valorados y al realizar la operación de pago resultará una diferencia por más.

Pérdidas y ganancias de liquidación

Cargos		Abonos	
14	\$	xxxx	
MD	\$	xxxx	
SD)	\$	xxxx	

Efectivo y equivalentes de efectivo

Cargos		Abonos	
S)	\$	xxxx	\$ xxxx (14)
MD	\$	xxxx	xxxx MA
SD)	\$	xxxx	

Préstamos bancarios

Cargos		Abonos	
14)	\$	xxxx	\$ xxxx (S)
MD	\$	xxxx	xxxx MA

Saldada

Al encontrarse diferencia en la cantidad la cual es justificada para el acreedor en este caso, la diferencia que no estaba registrada o que por circunstancia propia de

la liquidación se cobren a la sociedad cantidades que son manejables según convenidos o estipulaciones legales; esta se contabiliza como cargo en la cuenta pérdidas y ganancias de liquidación reflejándola como una pérdida de liquidación.

- c) En los casos en los cuales la cantidad cancelada sea igual al pasivo registrado en libros no existirá ninguna diferencia procediendo a efectuar las cuentas de pasivo respectiva.

Efectivo y equivalentes de efectivo				Acreedores varios							
Cargos		Abonos		Cargos		Abonos					
S)	\$	xxxx	\$	xxxx	(15)	15)	\$	xxxx	\$	xxxx	(S)
MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA	MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA
SD)	\$	xxxx				MD	\$	xxxx	\$	xxxx	MA

Saldada

Contabilización de gastos de liquidación

Las erogaciones que se efectúen durante el período en que se esta liquidando una sociedad se contabilizan en la cuenta de gastos de administración por liquidación.

Dentro de estos gastos se pueden tener lo siguiente:

- Cancelación de sueldo a trabajadores
- Honorarios a profesionales
- Sueldo a liquidadores
- Impuestos y otros.

3. Marco teórico legal

3.1 Procedimientos legales de la disolución y liquidación de la sociedad anónima en El Salvador

Para establecer el procedimiento legal a seguir en el caso de disolución y liquidación de la sociedad anónima en El Salvador, se ha considerado importante distinguir si la disolución es por acuerdo o reconocimiento voluntario de los accionistas o por sentencia judicial que decreta su disolución y posteriormente la liquidación. Después de analizar

cada una de estas situaciones se ha encontrado que entre una y otra existen semejanzas y diferencias en cuanto a su procedimiento legal.

A continuación se presentan los procedimientos legales a realizar en cada uno de los casos expuestos anteriormente:

3.1.1 Procedimiento legal a seguir cuando la sociedad se decide disolver por acuerdo o reconocimiento voluntario, según el artículo 187, romano IV del Código de Comercio.

- a) El primer paso es tomar el acuerdo de disolución en una junta general de accionistas extraordinaria, en este acuerdo se reconoce la causal o la razón por la cual acuerdan la disolución. Este acuerdo debe ser asentado en el libro de actas que lleva la sociedad, mencionando en dicho acuerdo la representación total del capital social, el nombramiento de los liquidadores, auditor financiero y fiscal; y el plazo en que debe realizarse la liquidación.
- b) Posteriormente se procede a la publicación del acuerdo de disolución, de forma alterna en el diario oficial y en uno de mayor circulación nacional, estas publicaciones se harán por tres veces en cada uno de los periódicos, según el artículo 64 y 486 del Código de Comercio.
- c) Luego se inscribe en el Centro Nacional de Registros, la certificación del acuerdo de disolución, transcurridos 30 días contados a partir de la última publicación, según el artículo 64 del Código de Comercio.
- d) Reconocimiento en escritura pública de disolución, por parte de las personas asignadas por la junta general, las cuales concurrirán donde el notario para que ante sus oficios se lleve a cabo el otorgamiento de la escritura de disolución; la cual contendrá: Nombre de las personas asignadas como representantes de la masa total de accionistas, que la sociedad fue constituida por escritura pública, ciudad, hora, día, mes y año de su otorgamiento, nombramiento del liquidador o liquidadores, nombre del notario que la autorizó, número de libro, lugar y fecha en

que fue inscrita y transcribir el punto de acta del acuerdo de la disolución, artículos 188 y 382 del Código de Comercio.

- e) Inscripción de la escritura pública de disolución en el Centro Nacional de Registros, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, a partir de la fecha de inscripción surtirán los efectos legales, artículos 63 inciso tercero, 188 y 353 inciso primero del Código de Comercio.
- f) Aprobación preliminar del balance final en liquidación por los accionistas, para proceder al cumplimiento del requisito de publicación, artículo 332, romano IV del acuerdo de disolución Código de Comercio.
- g) Sobre los procedimientos que realizan los liquidadores en cuanto a la liquidación de los bienes y compromisos que la sociedad en liquidación tiene. En esta fase solamente ellos pueden autorizar cualquier movimiento contable o administrativo con relación a la sociedad.
- h) Aprobación preliminar del balance final en liquidación por los accionistas, para proceder al cumplimiento del requisito de publicación, artículo 332, romano IV del Código de Comercio.
- i) Publicación por tres veces en cada uno y en forma alterna del balance final en liquidación en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, artículos 332, romano V, 336 romano II, y 486 del código de comercio.
- j) Una vez aprobado el balance final en liquidación y efectuada la distribución de los resultados de la liquidación, se procederá al otorgamiento de la escritura de liquidación y se inscribirá en el Registro de Comercio, artículo 332, romano VI y VII del Código de Comercio.

- k) Con la inscripción de la escritura pública de liquidación en el Registro de Comercio, se efectuará las cancelaciones de las inscripciones de la escritura pública de constitución y modificación de la misma, así como de sus estatutos si los hubiere, realizados estos trámites queda extinguida la sociedad produciéndose así en forma definitiva la extinción de la sociedad.

3.1.2 Procedimientos legales cuando la sociedad se disuelve por sentencia judicial que decreta su disolución y posterior liquidación

La disolución y liquidación de una sociedad anónima por orden judicial, procede en los casos de sociedades nulas, sociedades irregulares, explicadas ampliamente anteriormente.

3.1.3 Procedimientos a seguir cuando exista una causal de disolución y la junta general se negase a reconocerla o no fuera convocada para ese efecto, artículo 189 del Código de Comercio

- a) Para que se proceda a la disolución y liquidación judicial de una sociedad anónima, debe de existir un demandante que deberá comprobar la calidad de accionista, por medio de la exhibición material de los títulos, en su defecto, por una constancia que certifique de que están en poder de una institución.
- b) Cuando de conformidad con los artículos 189 y 356 del Código de Comercio, cualquier socio, persona interesada o la Fiscalía General de la República, en su caso, intentase demandar judicialmente la disolución de la sociedad, deberá presentarse al juez a efecto de que como acto previo, conceda un plazo no menos de noventa días ni mayor de ciento veinte días, dentro del cual la sociedad podrá regularizar su existencia, subsanando la deficiencia en el caso de que se encuentre en algunas de las causales de disolución, artículo 187, 189 y 356, inciso segundo del Código de Comercio, y artículo 38 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

- c) Si dentro de los tres días siguientes a aquel en que expire dicho plazo, no se comprobare haber subsanado la deficiencia, se establecerá la demanda correspondiente; y si en el juicio se probare haber subsanado la deficiencia, podrá establecerse la demanda correspondiente; y si en el juicio se probare la causal invocada, el juez, pronunciará sentencia declarando la disolución, artículo 38 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- d) Una vez ejecutoriada la sentencia de disolución el juez liberará certificación de la misma para su inscripción en el Registro de Comercio, según artículo 39 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- e) Inscrita la sentencia de disolución y devuelta al juez la certificación debidamente inscrita, este otorgará a los accionistas un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la última notificación, para que hagan la designación del liquidador o liquidadores, artículo 39 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- f) Expirado el plazo mencionado en el literal anterior sin que se haya hecho la designación, cualquiera de los socios o el Fiscal General de la República podría solicitar al juez que lo haga.
- g) El juez oírá por tres días comunes a los socios que no hayan solicitado el nombramiento; y con los que contesten o en su rebeldía, hará la designación del liquidador o liquidadores, artículo 39 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- h) El proceso legal de la liquidación se practicará conforme lo establece el capítulo XI título II del libro primero del Código de Comercio, artículos 326 y siguientes.

3.1.4 Procedimiento para los casos de sociedades con objeto ilícito o con causa ilícita consideradas como sociedades nulas, artículos 343 y 344 del Código de Comercio

- a) La acción de nulidad podrá ejecutarse por el Ministerio Público o por cualquier persona que compruebe interés, excepto los socios que hayan intervenido en la celebración del contrato social, artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- b) El interés del demandante se comprobará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, en el cual si el interés no puede acreditarse con prueba instrumental, se establecerá un incidente previo, sumariamente, reduciéndose el término de prueba a cuatro días.
- c) La acción de nulidad se ventilará en juicio sumario, artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- d) Admitida la demanda, el juez, librará oficio al Registro de Comercio para la anotación preventiva de la misma en el asiento de inscripción de la sociedad correspondiente, artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- e) La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, tendrá la facultad para intervenir provisionalmente a la sociedad, separar a sus administradores y designar su interventor hasta que el juez decreta la liquidación, artículo 352 romano uno del Código de Comercio.
- f) Al comunicarse la intervención, los delegados de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y el Interventor nombrado, juntamente con los administradores y el auditor, practicarán inventario de todos los valores de los activos y de los pasivos de la sociedad. El inventario y la entrega de los bienes al interventor deberán hacerse constar en acta que firmarán los concurrentes.
Si se declara la nulidad en la sentencia, ejecutoriada está, se ordenará su disolución y liquidación, artículo 40 Inciso IV de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

- g) Ejecutoriada la sentencia, el juez librará certificación de la misma para su inscripción en el Registro de Comercio, según artículo 40 inciso V de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- h) En la sentencia donde se ordene la disolución y liquidación de la sociedad que se declare nula, el juez podrá practicar por si mismo la liquidación o designar un liquidador; en este caso, deberá oír previamente a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado, y la designación recaerá, si ello fuere posible, en una institución bancaria, artículos 343 Inciso III del Código de Comercio, y 43 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- i) Decretada la liquidación por el juez, el interventor cesará en el desempeño de sus funciones, pero éste no abandonará sus funciones, sino hasta que se haya hecho cargo el liquidador nombrado.
- j) Cuando el interventor cese en sus funciones y entregue los bienes que le han confiado, deberá levantarse acta en que conste tal circunstancia. Los honorarios del interventor correrá a cargo de la sociedad o el titular de la empresa intervenida.
- k) La liquidación se practicará con sujeción a las reglas siguientes:
 - ❖ El liquidador tendrá las facultades señaladas en el artículo 332 del Código de Comercio; los socios no podrán tomar disposición alguna relativa al proceso de liquidación, sino que los acuerdos que les corresponderían los tomará el juez.
 - ❖ Convertidos los bienes sociales en efectivo, el juez, de oficio o a petición del liquidador nombrado, resolverá aprobando la liquidación y ordenando el reparto de la masa social, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio aplicables al caso. La certificación de esta sentencia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, surtirá los mismos efectos de la escritura de liquidación, artículo 43 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

- ❖ El importe resultante de la liquidación se aplicará al pago de la responsabilidad civil. El remanente, si lo hubiere, se destinará a la institución de beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio, a juicio del juez. artículo 343, inciso tercero del Código de Comercio.

3.1.5 Procedimiento legal a seguir en el caso de falta de consentimiento de la mayoría de los accionistas, artículo 345 del Código de Comercio

En este caso a quienes corresponde presentar la acción para que se reconozca la invalidez del contrato social es al accionista o accionistas perjudicados, que no hayan dado su consentimiento a la celebración del contrato social, o al Ministerio Público, artículo 40 inciso segundo de la Ley de Procedimientos mercantiles.

El procedimiento legal a efectuar en la liquidación judicial de éste tipo de sociedad nula es básicamente el mismo que se detalla anteriormente.

En estas circunstancias, la responsabilidad civil que deberá cubrirse, comprende la devolución de los aportes y la indemnización de perjuicios a los socios que no hayan consentido, artículos 343 inciso cuarto y 345 inciso segundo del Código de Comercio.

3.1.6 Procedimiento legal a seguir en algunos casos de sociedades irregulares

La sociedad que careciere absolutamente de formalidades para su otorgamiento, artículo 346 del Código de Comercio; cuya escritura social no llene los requisitos que la Ley exige para la clase de sociedad de que se trate, artículo 347, no tienen existencia legal, pero la adquirirá al contratar con terceros. Adquiriendo personalidad jurídica únicamente en cuanto las perjudique, pero no en lo que pudiera beneficiarles, artículo 348 del Código de Comercio.

- a) Los interesados o el Ministerio Público, tendrán acción para pedir al juez competente que proceda a liquidar la sociedad que se encuentre en cualquiera de las dos situaciones anteriormente mencionadas. artículo 346 del Código de Comercio.

- b) En este caso, también se aplicará los criterios enunciados anteriormente.
- c) La sociedad que careciese absolutamente de formalidades para su otorgamiento, el importe resultante de la liquidación lo aplicará al pago de la responsabilidad civil y el remanente si lo hubiere, lo repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula pertinente de la escritura social. Pero si la deficiencia consiste en no haberse hecho las aportaciones de los socios, en las fechas y en las proporciones que la Ley exige, el remanente que quedare después de cubierta la responsabilidad civil, no se repartirá a título de devolución de aportaciones ni de reparto de utilidades, sino que será destinado a la institución de beneficencia pública del lugar donde la sociedad liquidada haya tenido su domicilio, a juicio del juez, artículo 347 inciso segundo del Código de Comercio.

3.1.7 Procedimiento legal a seguir en otros casos de sociedades irregulares

Cuando la sociedad no presentare la escritura social o sus reformas para su inscripción en el Registro de Comercio, dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento, cualquier socio podrá gestionarla judicialmente o administrativamente, artículo 353 del Código de Comercio.

- a) Cualquier interesado o el Ministerio Público, podrá requerir judicialmente a toda sociedad, la comprobación de su existencia regular. El requerimiento, además de ser notificado personalmente, se publicará, artículo 353 inciso segundo del Código de Comercio.
- b) Transcurridos cuatro meses del requerimiento sin que se haya comprobado la inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio; o no se haya efectuado la reforma a la escritura, en el segundo de los casos la sociedad se pondrá en liquidación.
- c) El interés del demandante, se comprobará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley de Procedimientos Mercantiles, en el cual si el interés no puede acreditarse con prueba instrumental, se establecerá un incentivo previo, sumariamente, reduciéndose el término de prueba a cuatro días.

- d) El juez ordenará en sentencia definitiva pronunciamiento en juicio sumario, la liquidación de la sociedad en el primer caso: o la disolución y liquidación de la misma, en el segundo caso, artículo 42 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- e) En la sentencia que ordene la liquidación el juez designará al liquidador, artículo 43 inciso primero de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- f) La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el pacto social y, en defecto de ellos, con lo establecido en el capítulo XI, título II del libro primero del Código de Comercio, artículo 353 inciso quinto del Código de Comercio.
- g) A la falta de disposición para liquidación de la sociedad en el pacto social, la liquidación se practicará con sujeción a las reglas siguientes:
 - ❖ El liquidador tendrá las facultades señaladas en el artículo 332 del Código de Comercio; los socios no podrán tomar disposición alguna relativa al proceso de liquidación, los acuerdos los tomará el juez.
 - ❖ Convertidos los bienes sociales en efectivo, el juez, de oficio o petición del liquidador nombrado, resolverá aprobando la liquidación y ordenando el reparto de la masa social, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio aplicables al caso.

La certificación de esta sentencia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio surtirá los mismos efectos de la escritura de liquidación, artículo 43 romanos I y II de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

3.2 Guía de trámites en la ejecución del proceso de disolución y liquidación de una sociedad anónima

3.2.1 Instituciones estatales involucradas en el proceso de disolución y liquidación

Nuestra legislación contempla los aspectos legales para que una sociedad anónima pueda disolverse y liquidarse. Para cumplir con estos aspectos es necesario se lleven a

cabo ciertos trámites legales en las diferentes instituciones estatales involucradas, las cuales se detallan a continuación:

Diario Oficial, Imprenta Nacional

En esta oficina que pertenece al Ministerio de Gobernación se inician los procedimientos legales de disolución, con la publicación del acuerdo de disolución y las demás publicaciones necesarias en el proceso de liquidación. Las publicaciones anteriores se harán con base a lo establecido en los artículos 64, 190, 332 romano V y 486 del Código de Comercio, los cuales establecen que las publicaciones se harán por tres veces alternas en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, los plazos siguientes se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial.

Los pasos a efectuar en esta institución son:

- a) Publicar la certificación del acuerdo de disolución o en su defecto la sentencia judicial que decreta la disolución de la sociedad.
- b) Publicar el balance final en liquidación.
- c) Publicar la convocatoria a junta general de accionistas, a efecto de que aprueben en definitiva el balance final en liquidación.

Editorial periodística

Continuando con la iniciación de los procedimientos legales de disolución, la publicación del acuerdo de disolución y las demás publicaciones necesarias en el proceso de liquidación, éstas se harán con base a lo establecido en los artículos 64, 190, 332 romano V y 486 del Código de Comercio, los cuales establecen que las publicaciones se harán por tres veces alternas en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, los plazos siguientes se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial.

Los pasos a efectuar en esta institución son:

- a) Publicar la certificación del acuerdo de disolución o en su defecto la sentencia judicial que decreta la disolución de la sociedad.
- b) Publicar el balance final en liquidación.

- c) Publicar la convocatoria a junta general de accionistas, a efecto de que aprueben en definitiva el balance final en liquidación.

Dirección General de Impuestos Internos

Dependencia del Ministerio de Hacienda, encargada de la administración del registro y control especial de contribuyentes al Fisco, trámites a realizar:

- a) Comparecer en el Departamento de Cuentas Corrientes de la Dirección General de Impuesto Internos, para solicitar constancia de solvencia que no existen deudas tributarias, el uso de este documento es para anexarse a la inscripción del acuerdo de disolución tomado en junta general de accionistas, tal como lo establecen los artículos 217 y 218 literal a) de Código Tributario y 24 de Código de Comercio.
- b) Informar a la Administración Tributaria sobre el inicio del proceso de disolución acompañando copia del acuerdo de disolución, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Comercio, según artículos 86 inciso 6 y 235 literal d) del Código Tributario.
- c) Notificación del auditor fiscal designado para el período que comprenderá la liquidación de la sociedad, artículo 131, literal d) del Código Tributario.
- d) Nuevamente se tramitará una solvencia que servirá para la inscripción de la escritura pública de disolución en la oficina del Registro de Comercio, anexando copia del testimonio de la escritura pública de disolución, tal como lo establecen los artículos 217 y 218 literal a) de Código Tributario y 24 de Código de Comercio.
- e) Después de haber realizado los activos se deberá entregar la papelería fiscal para su destrucción y los registros para su inutilización por la correspondiente oficina, según artículo 241 literal f) del Código Tributario.
- f) Solicitar la última solvencia, como lo requieren los artículos 217 y 218 literal a) de Código Tributario y 24 de Código de Comercio, que servirá para la inscripción de la escritura pública de liquidación en el Registro de Comercio, acompañándose de la siguiente documentación:
 - ❖ Copia de la escritura pública de liquidación.
 - ❖ Original y copia de las doce últimas declaraciones mensuales del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, pago a

cuenta e impuesto retenido renta, debidamente canceladas o recibidas en el Ministerio de Hacienda en el caso que no se hubiese computado impuesto, a la fecha de la realización de la escritura pública de liquidación.

- ❖ Últimos tres balances de comprobación mensuales anteriores a la fecha de la escritura de liquidación.
 - ❖ Original y copia de la última declaración anual del impuesto sobre la renta, adicionando mandamiento de pago o de recibida en el Ministerio de Hacienda en el caso que no se hubiese computado impuesto.
- g) Presentación del dictamen e informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales del auditor independiente, tal como lo establece el artículo 134 literal d) del Código Tributario.
- h) Presentar el formulario de registro único de contribuyentes (F-210), señalando el termino de actividades, adjuntado tarjetas originales del NIT y NRC, y escritura pública de liquidación debidamente inscrita en la oficina del Registro de Comercio, tal como lo establecen los artículos 144 y 244 literal h) del Código Tributario.

Registro de Comercio

Los trámites a realizar en esta institución integrante del Centro Nacional de Registros para una sociedad anónima que esta en proceso disolución y liquidación son los siguientes:

- a) Inscribir la certificación del acuerdo de disolución o la sentencia judicial que declare la disolución, artículos 64, 188 y 190 del Código de Comercio.
- b) Inscribir la escritura de disolución, artículos 24 y 188 del Código de Comercio.

Para la inscripción de la escritura de disolución se debe presentar la siguiente documentación:

- ❖ Solvencia de la Administración Tributaria, artículo 208 del Código Tributario.
- ❖ Solvencia de la Alcaldía Municipal, artículos 25 y 30 de Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador.
- ❖ Certificación del acuerdo de disolución, artículo 188 del Código de Comercio.
- ❖ Escritura de constitución.

- ❖ Las publicaciones del acuerdo en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación, artículos 332 romano V y artículo 486 del Código de Comercio.
- c) Inscribir el balance final en liquidación, artículo 332 romano V y VI del Código de Comercio.
- d) Inscribir la escritura de liquidación, artículos 24 y 332 romano VII del Código de Comercio.

Para la inscripción de la escritura de liquidación, además de la documentación que se presentó en la disolución, es necesario presentar lo siguiente:

- ❖ Escritura de disolución, artículo 24 del Código de Comercio.
- ❖ Certificación del acta en donde se aprueba el balance final en liquidación, artículo 332 romanos IV del Código de Comercio.

Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Esta institución es un organismo dependiente del Ministerio de Economía, cuyas actividades se regirán por su Ley propia de creación, la cual cita en el artículo 3 literal a): Corresponde a esta la vigilancia de las obligaciones mercantiles, en relación a: La constitución, funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades.

Los trámites a realizar en esta institución son:

- a) Presentar escrito notificando la disolución de la sociedad, anexando la certificación del acuerdo de disolución de la sociedad y copia de la escritura de disolución.
- b) Luego se envía un segundo escrito en donde se informa sobre la liquidación, anexando a este, copia de la escritura de liquidación.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Otro aspecto de carácter legal que es necesario cumplir para la disolución y liquidación de la personería jurídica y evitar inconvenientes posteriores es la cancelación del número patronal, artículos 19 y 20 del Reglamento para Afiliación, Inspección y

Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Es necesario elaborar un escrito, al cual se le deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el mencionado documento también mencionan al Fondo Social para la Vivienda e INSAFORP.
- b) Copia de escritura de disolución.
- c) Copia de escritura de liquidación.
- d) Solvencia de la Administración Tributaria.
- e) Solvencia de la Alcaldía Municipal.
- f) Balance final en liquidación.
- g) Última planilla cancelada, la cual incluirá el código de retiro de todos los empleados de la empresa.
- h) Original de tarjeta de identificación patronal.

Administradora de Fondo de Pensiones

La continuación del proceso de extinción de la sociedad requiere la desactivación de la cuenta patronal abierta anteriormente, para ello deberá realizarse el siguiente trámite:

- a) Carta dirigida al departamento de recaudación o cobros.
- b) Declarar la última planilla correspondiente al período en que se solicita la desactivación de la empresa, indicando el código de retiro, para que no genere multas e inactive las operaciones con los afiliados.
- c) No es necesario anexar documentación.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

A esta institución se debe notificar por escrito la disolución y liquidación de la sociedad a fin de que sea cancelado el contrato de trabajo suscrito con cada trabajador con el cual existía relación laboral, según lo establece el artículo 48 numeral 5 del Código de Trabajo, a esta notificación debe anexarse:

- a) Copia de la escritura de disolución.
- b) Copia de la escritura de liquidación de la sociedad.

Alcaldía Municipal

A esta institución se debe notificar la disolución y liquidación de la sociedad a fin de que sea cancelada la cuenta, según lo establece el artículo 90 numeral 7 de la Ley General Tributaria Municipal, a esta notificación debe anexar:

- a) Formulario número 4 inscripción, modificación, traspaso, inactividad, sustitución y cierre.
- b) Copia de la escritura de disolución.
- c) Copia de la escritura de liquidación.
- d) Balance final en liquidación.
- e) Recibos que amparen los últimos pagos de impuestos municipales.
- f) Solvencia de la Alcaldía Municipal.

Dirección General de Estadística y Censos

A esta dependencia del Ministerio de Economía, se notificará la disolución y liquidación de la sociedad, por medio de un escrito acompañándose de la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de disolución inscrita en el CNR.
- b) Copia de la escritura de liquidación inscrita en el CNR.

Asociación Salvadoreña de Industriales

La empresa tiene membresía en esta institución autónoma de servicios gremial sin fines lucrativos, el procedimiento para el retiro de la inscripción es el siguiente:

- a) Solicitar el estado de cuenta.
- b) Carta formal dirigida a la junta directiva de ASI, donde se expresa el motivo de la extinción de la sociedad, mencionando hasta que fecha se pagará la cuota de asociado.

Capítulo II

Investigación de campo

1. Metodología

1.1 Objetivos de la investigación

1.1.1 General

Evaluar los conocimientos sobre los procedimientos legales y contables, a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima, en el país de los estudiantes de la cátedra de contraloría, ciclo 02/2006, de la Licenciatura en Contaduría Pública, plan 2000, Universidad Tecnológica de El Salvador, lo cual será consecuencia y a la vez respuesta al nivel de seriedad académica y rigurosidad del proceso educativo en este centro de estudios superiores.

1.1.2 Específicos

- ❖ Conocer la capacidad competitiva del educando sobre la extinción de una sociedad anónima por causa voluntaria que tenga que disolverse y posteriormente liquidarse;
- ❖ Verificar si el estudiante tiene conocimientos para realizar todas las operaciones posteriores a la disolución de la sociedad, que sean necesarias para extinguir la misma; y,
- ❖ Confirmar los aspectos legales y técnicos que poseen los alumnos acerca de la preparación y presentación del balance inicial de liquidación, estado de realización y liquidación, y balance final en liquidación.

1.2 Tipo de investigación

Debido a las características de la investigación, está se consideró como univariada, la variable a investigar fue evaluar los conocimientos sobre los procedimientos legales y contables a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima en el país, de los estudiantes de la cátedra de contraloría, ciclo 02/2006, de la Licenciatura en

Contaduría Pública, plan 2000, de la Universidad Tecnológica de El Salvador, con un enfoque exploratorio, descriptivo y propositivo.

Para el desarrollo de este trabajo se realizó dos tipos de investigación:

- a) Documental; y,
- b) De campo.

Investigación documental:

En esta etapa se revisó la bibliografía legal y técnica que en alguna medida aportó al tema en estudio, tal es el caso de libros de contabilidad de sociedades y financiera, metodología de investigación social, leyes mercantiles, leyes tributarias, leyes laborales y leyes previsionales.

Investigación de campo:

Esta se realizó utilizando la técnica de la encuesta con la utilización del instrumento denominado cuestionario, el cual estuvo conformado con preguntas cerradas y abiertas (véase anexo 3).

Informantes claves. Se recogió y atendió las opiniones de aquellas personas que durante la investigación se consideraron claves; tales como: Los funcionarios de las dependencias estatales, profesionales especializados y los estudiantes de la cátedra de contraloría, ciclo 02/2006, de la Licenciatura en Contaduría Pública, plan 2000, de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

1.3 Población y muestra

1.3.1 Población

La población considerada para efectuar la investigación denominada los procedimientos legales y contables a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima en el país, fue la información proporcionada por el registro académico de la Universidad Tecnológica de El Salvador la cual durante el ciclo 02/2006, en la cátedra de contraloría, sección 01, según sus cuadros estadísticos asciende a 101 estudiantes de los cuales 3

estudiantes aparecen como materia retirada, quedando una población real de 98 estudiantes (véase anexo 1).

1.3.2 Muestra

De la población seleccionada, consistente en 98 estudiantes, se tomó una muestra al azar, teniendo como base el listado facilitado por el registro académico de la Universidad Tecnológica de El Salvador (véase anexo 2), y a la vez considerando que cada uno de los estudiantes que conforma la población tenía la misma probabilidad de ser seleccionado y poseía las características objeto de análisis. Por ello se utilizó la fórmula para una muestra probabilística para poblaciones numerables finitas, siguiente:

$$n^1 = \frac{Z^2 P Q N}{(N - 1) E^2 + Z^2 P Q}$$

En donde:

n^1 = tamaño de la muestra

N = universo

P = probabilidad de éxito

Q = probabilidad de fracaso

Z = nivel de confianza

E = error muestral

Los datos que se utilizaron para calcular la muestra de los estudiantes a encuestar son los siguientes:

Universo	=	98 alumnos (datos proporcionados por el registro académico)
Probabilidad de éxito	=	50%
Probabilidad de fracaso	=	50%
Nivel de confianza	=	90%
Error muestral	=	8%
Tamaño de la muestra	=	?

$$n^1 = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (98)}{(98-1) (0.08)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n^1 = \frac{(3.8416) (24.50)}{(97) (0.0064) + (3.8416) (0.25)}$$

$$n^1 = \frac{94.1192}{0.6208 + 0.9604}$$

$$n^1 = \frac{94.1192}{1.5812}$$

$$n^1 = 59.52.$$

$$n^1 = 60$$

A raíz de que se considero reducir la muestra, por lo cual se utilizó la fórmula de ajuste de muestra:

$$n = \frac{n^1}{1 + \frac{n^1}{N}}$$

$$n = \frac{60^1}{1 + \frac{60^1}{98}}$$

$$n = \frac{60}{1 + 0.6122}$$

$$n = 37.21, n = 37$$

1.4 Resultados de la investigación

A continuación se presenta la información obtenida por medio de los cuestionarios administrados a los estudiantes de la cátedra de contraloría, sección 01, ciclo 02/2006.

Los resultados obtenidos se presentan a través de la estructura siguiente:

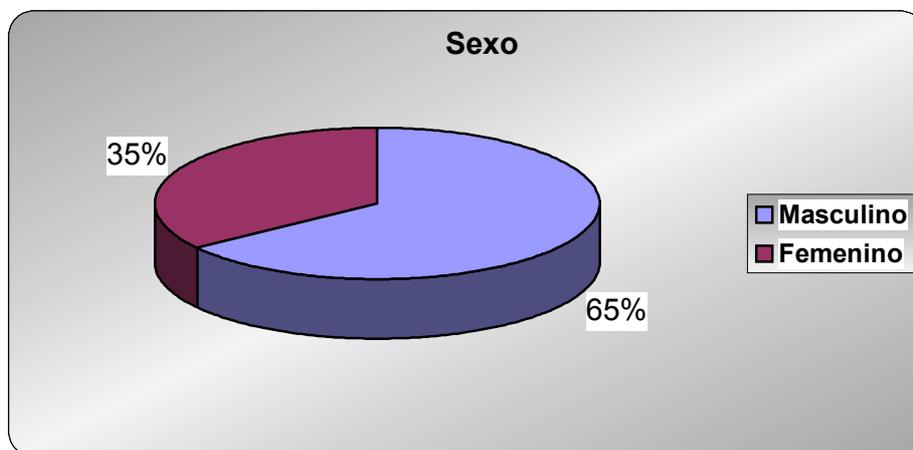
- ❖ Sección
- ❖ Objetivo
- ❖ Preguntas
- ❖ Alternativas u opciones, resultado y porcentajes
- ❖ Gráfico de pastel
- ❖ Interpretación

Sección información general

Objetivo: Obtener datos generales relativos al genero, grado académico, situación laboral y a que sector presta sus servicios profesionales.

Pregunta No. 01. Sexo

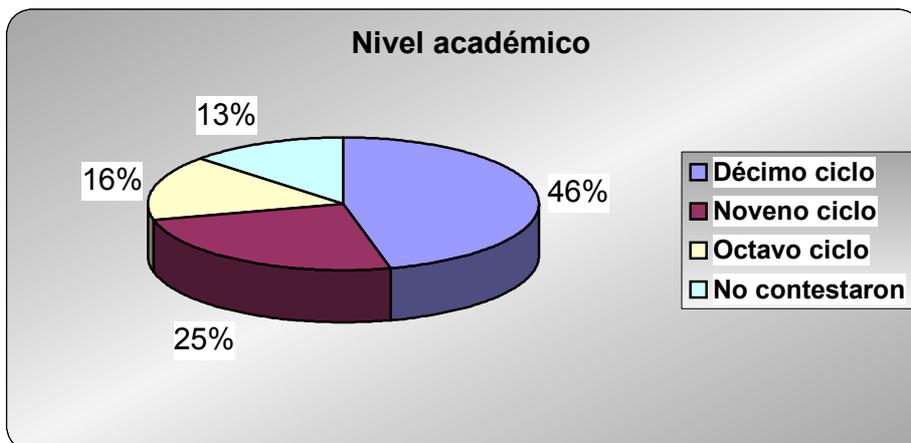
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Masculino	24	65
Femenino	13	35
Total	37	100



Interpretación: El porcentaje mayor de los entrevistados, pertenece al genero masculino (65%), significa que en el ejercicio de la Licenciatura en Contaduría Pública sobre sale más el sexo antes citado, pero se puede mencionar que según cuadros estadísticos sobre la población estudiantil que lleva la Universidad Tecnológica de El Salvador, la presencia femenina ha crecido en esta disciplina.

Pregunta No. 02. Nivel académico

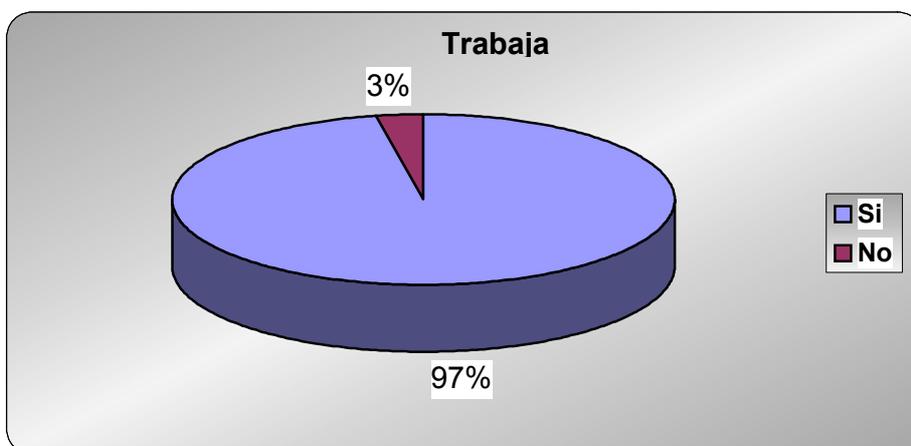
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Décimo ciclo	17	46
Noveno ciclo	9	25
Octavo ciclo	6	16
No contestaron	5	13
Total	37	100



Interpretación: De la encuesta tomada, 26 que representan el 71% son estudiantes de quinto año de la Licenciatura en Contaduría Pública, 6 de cuarto año. Por lo que se puede apreciar que son estudiantes con un nivel avanzado, lo que les permite ser objetivos al momento de emitir un juicio profesional, el resto no respondió, pero de acuerdo a la organización del pensum deben estar cursando mínimo octavo ciclo.

Pregunta No. 03. Trabaja

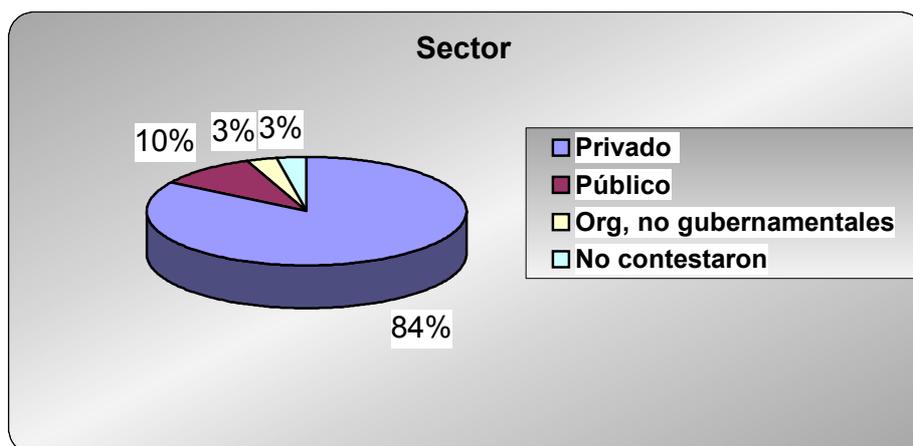
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	36	97
No	1	3
Total	37	100



Interpretación: De acuerdo a los encuestados, el 97% se encuentran insertados en el mercado laboral, un 3% no labora, conforme a lo anterior, se puede observar que los educandos de la Universidad Tecnológica de El Salvador, gozan de buena aceptación en el medio empresarial.

Pregunta No. 04. Si contesto si, ¿En qué sector?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Privado	31	84
Público	4	10
Organizaciones no gubernamentales	1	3
No contesto	1	3
Total	37	100



Interpretación: De la muestra en estudio, el 84% que representan 31 estudiantes, se encuentran desempeñándose en el sector privado, 10% (4) en el sector público, 3% (1) en organización no gubernamental sin fines de lucro y otro no contesto 3%. De lo que se puede inferir que el % mayor de los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública de esta casa de estudios superiores se encuentra laborando en el sector privado.

Sección conocimientos legales

Objetivo: Identificar el grado de conocimiento de los estudiantes de la cátedra de Contraloría, sección 01, Licenciatura en Contaduría Pública, en la aplicación de los criterios legales a efectuar en el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas, los cuales son determinantes en su formación académica como futuro profesional.

Pregunta No. 05. ¿Sabe los procedimientos legales para realizar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas en el país?

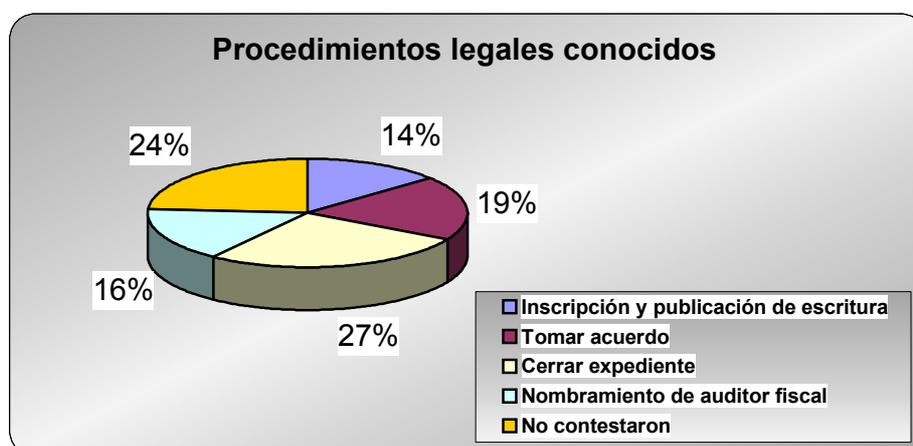
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	28	75
No	8	22
No contesto	1	3
Total	37	100



Interpretación: Los estudiantes en contaduría pública consultados, respondieron así: el 75% afirmaron conocer los trámites legales para realizar el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas en el país, el 22% contestaron negativamente, el 3% no contesto; sin embargo, es tema de estudio que se incluye en el diseño instruccional de la cátedra contabilidad de sociedades.

Pregunta No. 06. Si su respuesta anterior, es afirmativa, cite los que conoce

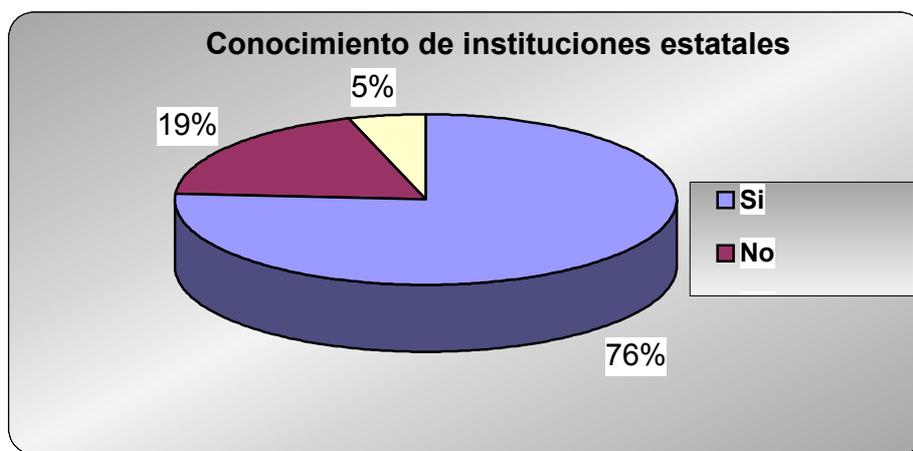
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Inscribir la escritura de liquidación en el registro de comercio y hacer las publicaciones	5	14
Tomar el acuerdo de disolución, efectuar las publicaciones correspondientes e inscribirlo en el registro de comercio; así mismo, los liquidadores y el balance final de liquidación	7	19
Cerrar expedientes en las instituciones estatales	10	27
Nombramiento de auditor fiscal	6	16
No contestaron	9	24
Total	37	100



Interpretación: Por medio del análisis se identifica que los futuros profesionales en contaduría pública, en relación a los trámites legales a efectuar para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, 14% son de la opinión de inscribir la escritura de liquidación en el Registro de Comercio y hacer las publicaciones, 19% tomar el acuerdo de disolución, efectuar las publicaciones correspondientes e inscribirlo en el Registro de Comercio; asimismo, los liquidadores y el balance final de liquidación, el 27%, cerrar los expedientes en las instituciones estatales, 16% nombramiento del auditor fiscal; y el 24% no respondieron.

Pregunta No. 07. ¿Tiene conocimiento de las instituciones estatales donde deben efectuarse los trámites legales citados anteriormente?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	28	76
No	7	19
No contestaron	2	5
Total	37	100



Interpretación: 76% de los entrevistados, contestaron que tienen conocimiento de las dependencias gubernamentales donde se efectúa los trámites legales para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas; un 19% manifestó desconocerlo y el 5% no respondió.

Pregunta No. 08. Si contestó positivo, mencione el nombre de estas dependencias estatales

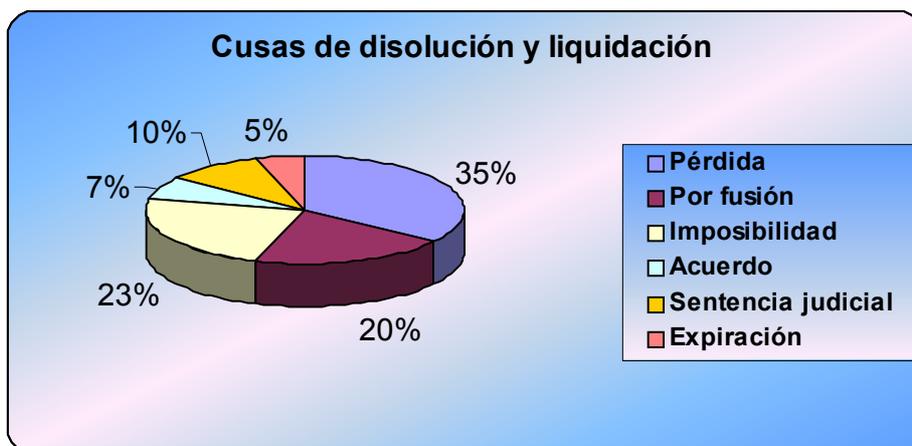
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Registro de Comercio, Dirección General de Impuestos Internos, Estadística y Censos	12	33
Registro de Comercio, Diario Oficial, Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y Administradora de Fondos de Pensiones	10	27
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Dirección General de Impuestos Internos y Registro de Comercio	6	16
No contestaron	9	24
Total	37	100



Interpretación : Prevalció en un 33% Registro de Comercio, Dirección General de Impuestos Internos, Estadística y Censos, como dependencias gubernamentales donde se efectúan los trámites legales de la disolución y liquidación de sociedades, el 27% Registro de Comercio, Diario Oficial, Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y Administradora de Fondo de Pensiones, y un 16% Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Dirección General de Impuestos Internos, Registro de Comercio y el 24% no contestó.

Pregunta No. 09. ¿Cuál considera que es la causa más frecuente que origina la disolución y liquidación de una sociedad anónima en el país?

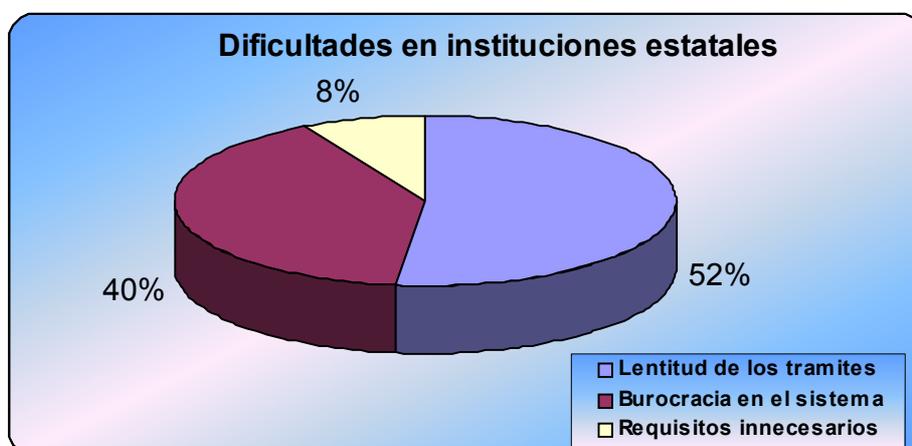
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital	21	35
Por fusión	12	20
Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad	14	23
Acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria	4	7
Sentencia judicial	6	10
Expiración del plazo señalado en la escritura social	3	5
Total	60	100



Interpretación: El total de la columna de resultado, difiere con el número de estudiantes encuestados, el equipo investigador esperaba una respuesta, pero los entrevistados la orientaron como una pregunta que contenía múltiples respuestas; a raíz de eso señalaron varias causas tal como lo muestra el cuadro anterior.

Pregunta No. 10. ¿Cuáles son las dificultades que se presentan en las instituciones estatales que exige el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

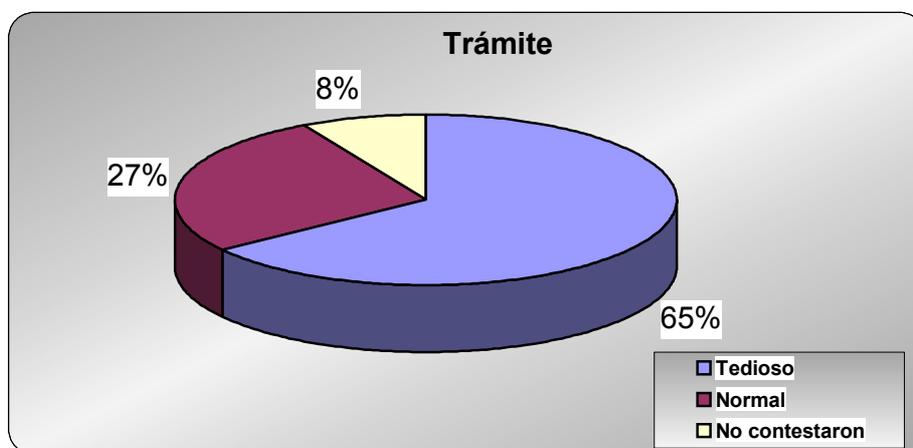
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Lentitud de los trámites en las dependencias	22	52
Burocracia en el sistema	17	40
Requisitos innecesarios	3	8
Total	42	100



Interpretación: El total de la columna de resultado, es distinto con la cantidad de educandos entrevistados, debido a que la interrogante planteada contiene múltiples respuestas, el 52% de los encuestados opinan que la lentitud de los trámites en las dependencias estatales que exigen el proceso legal de la disolución y liquidación; el 40% son de la idea que la burocracia en el sistema y el 8% dicen que son los requisitos innecesarios.

Pregunta No. 11. ¿Cómo considera que resulta el trámite de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

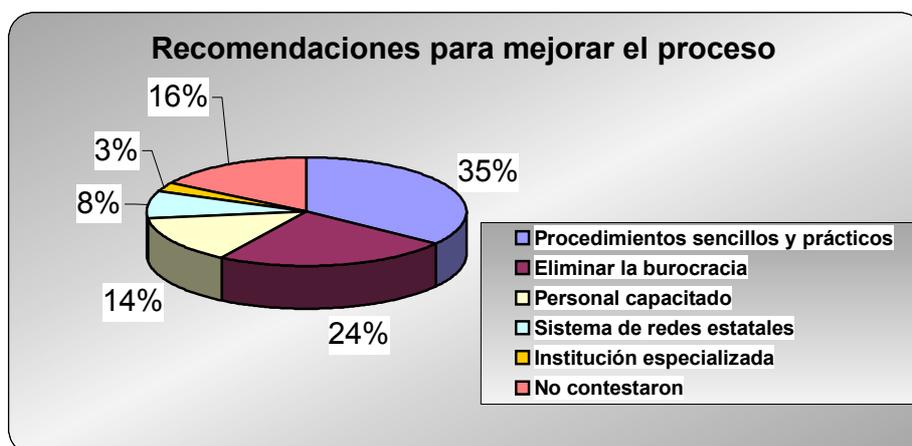
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Tedioso	24	65
Normal	10	27
No contestaron	3	8
Total	37	100



Interpretación: A juicio de los estudiantes consultados, descartan que el trámite legal sea sencillo, el 65% afirman que es tedioso realizar el proceso de disolución y liquidación, 27% lo consideran un procedimiento legal normal y el 8% no respondió.

Pregunta No. 12. ¿Qué recomendaría para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Formular procedimientos sencillos y prácticos	13	35
Eliminar la burocracia del sistema	9	24
Tener personal capacitado	5	14
Establecer un sistema de redes en las dependencias gubernamentales	3	8
Crear una institución especializada	1	3
No contestaron	6	16
Total	37	100



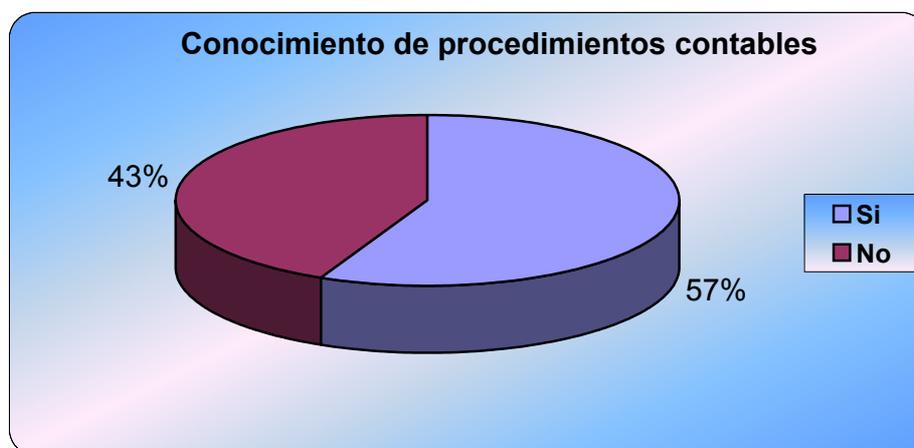
Interpretación: De los 37 estudiantes entrevistados, el 35% recomienda que para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas, se debe formular procedimientos sencillos y prácticos, 24% eliminar la burocracia del sistema, el 14% son de la idea que debe tenerse personal capacitado, otro 8% establecer un sistema de redes en las dependencias gubernamentales, 3% opinan que crear una institución especializada sería lo más indicado y el 16% no contestaron.

Sección conocimientos técnicos

Objetivo: Conocer el grado de competitividad sobre los distintos criterios contables a aplicar en el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas en El Salvador.

Pregunta No. 13. ¿Tiene conocimiento de los procedimientos contables en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

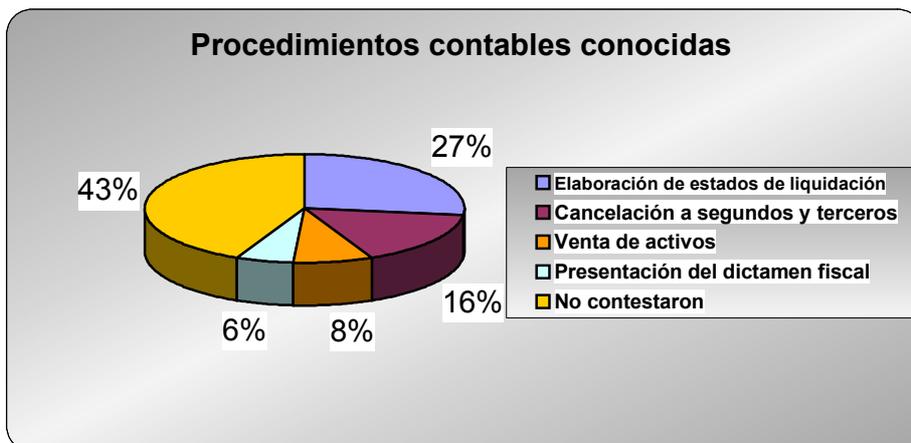
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	21	57
No	16	43
Total	37	100



Interpretación: El 57% de los encuestados, afirman conocer los procedimientos contables a seguir en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, 43% opinaron negativamente.

Pregunta No. 14. Si conoce algunos de ellos, cítelos

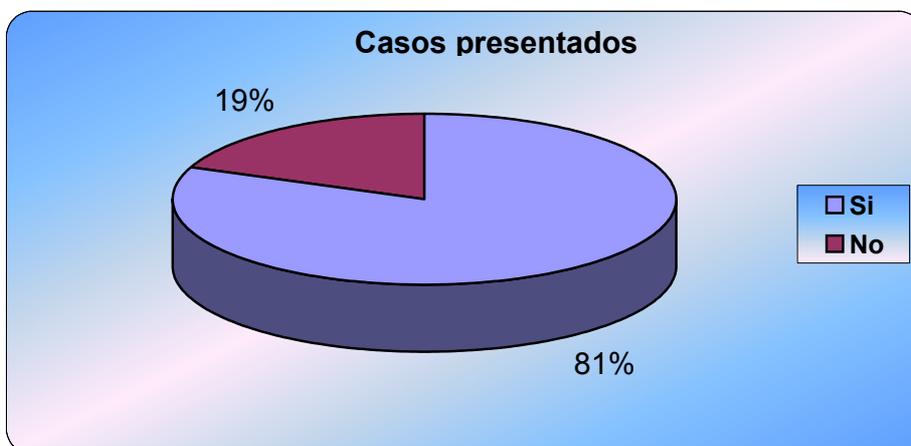
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Elaborar los estados balance inicial de liquidación, realización de las operaciones y balance final de liquidación	10	27
Cancelación de deudas al fisco, acreedores y distribución del patrimonio a los accionistas	6	16
Venta de activos	3	8
Presentación del dictamen fiscal	2	6
No contestaron	16	43
Total	37	100



Interpretación: De los estudiantes en contaduría pública que contestaron positivamente a la pregunta anterior, el 27% mencionaron elaborar los estados balance inicial de liquidación, realización de las operaciones y balance final de liquidación, un 16% citaron que la cancelación de deudas al fisco, acreedores y distribución del patrimonio a los accionistas, 8% la venta de activos, 6% la presentación del dictamen fiscal y 43% no respondieron.

Pregunta No. 15. ¿Se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

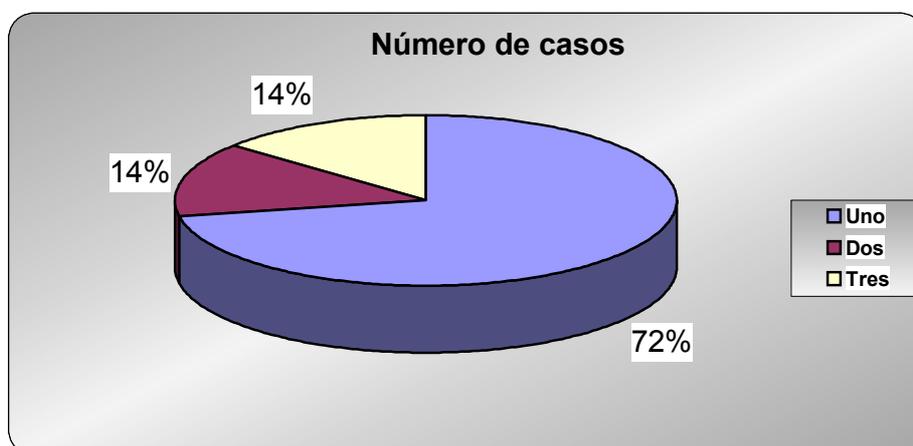
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
No	30	81
Si	7	19
Total	37	100



Interpretación: De la muestra en estudio, se obtuvo el resultado siguiente: 81% manifiestan que no se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas y un 19% afirmaron que si.

Pregunta No. 16. Si su respuesta es afirmativa, ¿Cuántos casos se le han presentado?

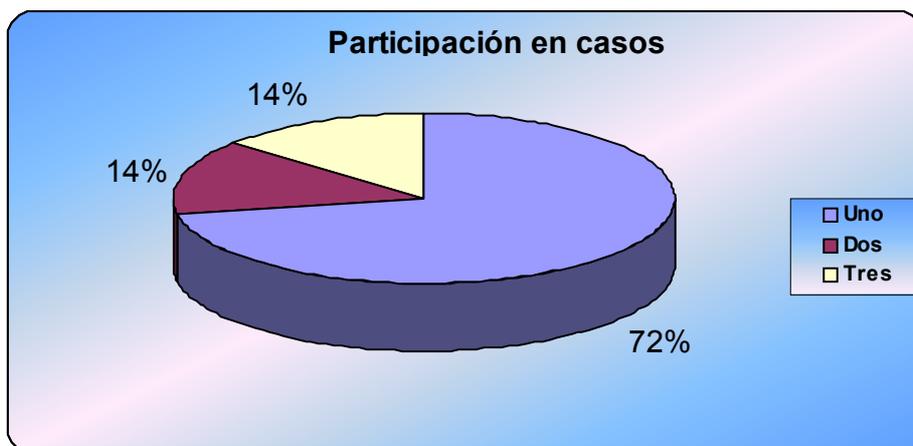
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Uno	5	72
Dos	1	14
Tres	1	14
Total	7	100



Interpretación: De los 7 estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública que contestaron positivamente a la pregunta anterior, el 72% opinaron que se le han presentado un caso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, 14% opinó que tres casos y 14% contestó que dos casos.

Pregunta No. 17. De los casos presentados, ¿En Cuántos de ellos a participado o realizado?

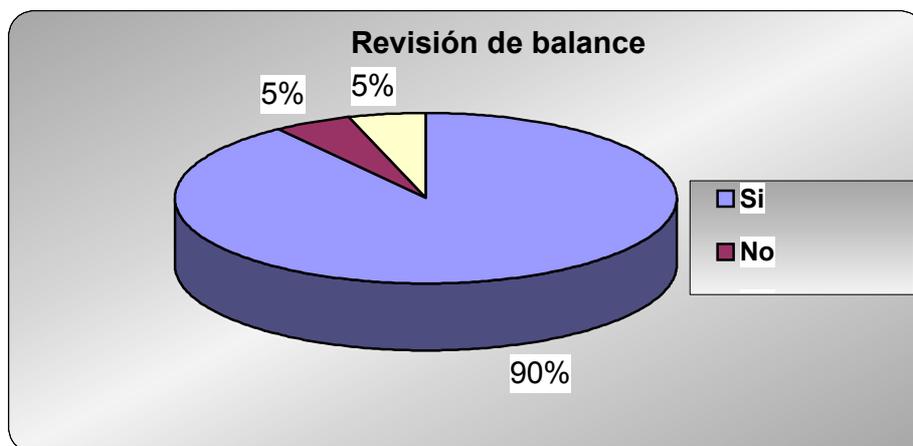
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Uno	5	72
Dos	1	14
Tres	1	14
Total	7	100



Interpretación: Del 100% de los entrevistados, que contestaron que si se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas, el 72% respondieron que han realizado un caso, 14% dos casos y un 14% manifestó que ha realizado tres casos.

Pregunta No. 18. ¿Considera conveniente el practicar una revisión de las cuentas del balance de situación general de la sociedad, antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	33	90
No	2	5
No contestaron	2	5
Total	37	100



Interpretación: Del total de la muestra investigada, El 90% afirman que es necesario el practicar una revisión de las cuentas del balance de situación general de la sociedad, antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación, 5% opinaron negativamente y el otro 5% no contestaron.

¿Por qué?

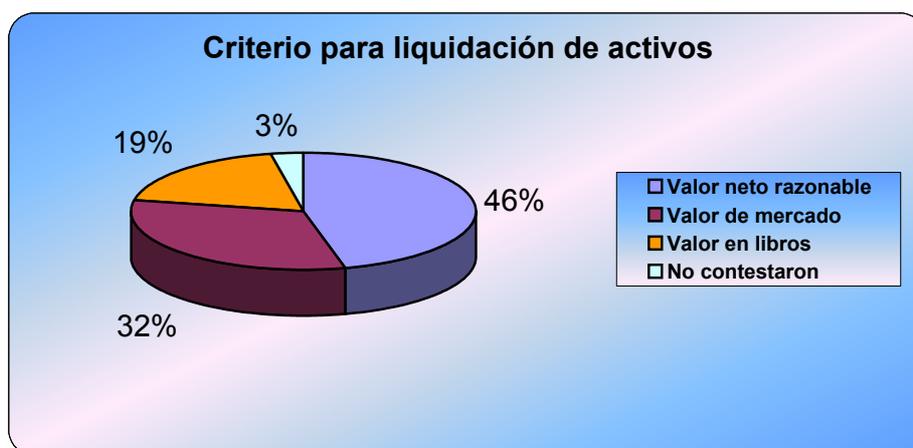
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Determinación de cifras reales de las cuentas	21	64
Establecer una valuación preliminar de la situación financiera de la empresa	7	21
Evitar presentar información incorrecta o información libre de errores	5	15
Total	33	100



Interpretación: Por medio del análisis se identifica que los estudiantes de contaduría pública son de la opinión de: El 64% determinación de cifras reales de las cuentas, 21% establecer una valuación preliminar de la situación financiera de la empresa y el 15% evitar presentar información incorrecta o información libre de errores.

Pregunta No. 19. A su juicio, ¿Cuál es el criterio que debe considerarse para proceder a determinar el valor de liquidación de los activos?

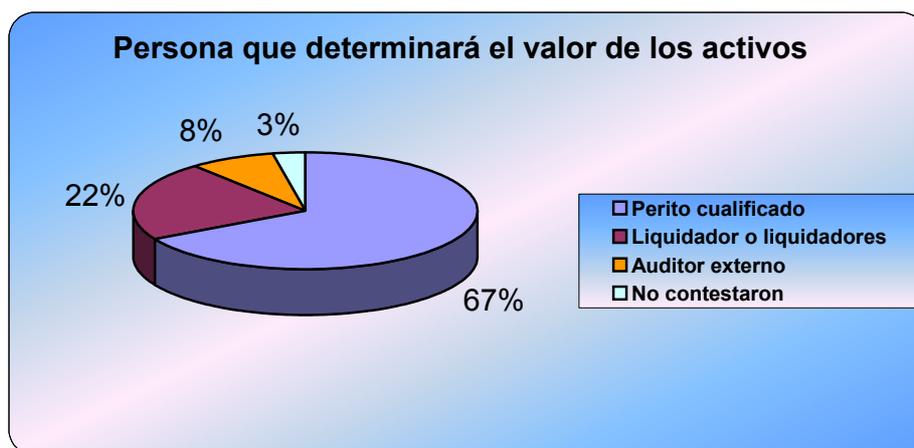
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Valor neto razonable	17	46
Valor de mercado	12	32
Valor en libros	7	19
No contesto	1	3
Total	37	100



Interpretación: A criterio de los entrevistados, debe considerarse para proceder a la determinación del valor de liquidación de los activos, 46% opinan que el valor neto razonable, 32% valor de mercado, un 19% el valor en libros y 3% no contesto.

Pregunta No. 20. A su criterio, ¿Quién deberá ser la persona que determinará el valor de liquidación de los activos?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Perito cualificado	25	67
Liquidador o liquidadores	8	22
Auditor externo	3	8
No contesto1	1	3
Total	37	100



Interpretación: La persona que determinará el valor neto razonable de los activos de la empresa, el 67% de los investigados, opinaron que debe ser un perito cualificado, 22% dicen que un liquidador o liquidadores, un 8% manifestó que el auditor externo y 3% no contestó.

Sección formación académica del profesional en contaduría pública

Objetivo: Indagar las consideraciones más importantes que los futuros profesionales en contaduría pública hacen al respecto, lo que permitirá fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje.

Pregunta No. 21. ¿Considera necesario la preparación práctica del profesional en contaduría pública, para realizar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	37	100
Total	37	100



Interpretación: El 100% coinciden que es necesario la preparación práctica del profesional en contaduría pública, para realizar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas.

Pregunta No. 22. ¿Considera que el contador público que no tiene una amplia formación profesional este capacitado para dar asesoría técnica, legal y contable a las sociedades?

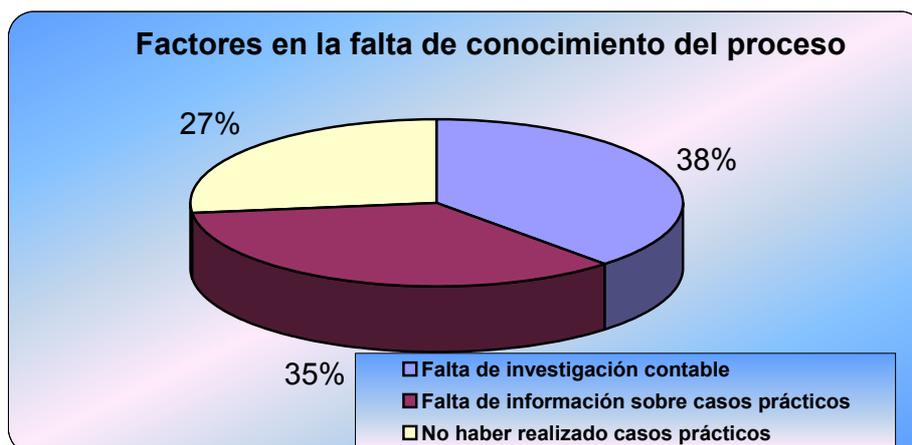
Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
No	33	89
Si	4	11
Total	37	100



Interpretación: De los 37 estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública encuestados, que representan el 100%, el 89% afirman que el contador público que no tiene una amplia formación profesional este capacitado para dar asesoría técnica, legal y contable a las sociedades.

Pregunta No. 23. De los factores que se exponen, ¿Cuál considera que es el de mayor incidencia, en la falta de conocimiento del proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, de parte del profesional en contaduría pública dentro de su formación académica?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Falta de información sobre casos prácticos	13	35
No haber realizado casos prácticos	10	27
Falta de investigación contable	14	38
Total	37	100



Interpretación: Del de la muestra investigada el 35% considera que es falta de información sobre casos prácticos, 27% no haber realizado casos prácticos y el 38% falta de investigación contable.

Pregunta No. 24. A su juicio, ¿Es de utilidad realizar un estudio completo sobre el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas que contenga casos prácticos con la finalidad de que éste sirva de orientación a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera?

Alternativas u opciones	Resultado	Porcentajes
Si	37	100
Total	37	100



Interpretación: El 100% de los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública, expresaron que es de utilidad, realizar un estudio completo sobre el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas que contenga casos prácticos con la finalidad de que éste sirva de orientación a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Habiendo efectuado una evaluación de los conocimientos acerca de los procedimientos técnicos y legales a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima en El Salvador de los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría Pública, plan 2000 de la Universidad Tecnológica de El Salvador (diagnóstico), puede concluirse:

General

El perfil del estudiante de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad Tecnológica de El Salvador, debe especializarse de acuerdo al mercado laboral; dentro de esto se encuentra mostrar competitividad en el tema de estudio, a la filosofía de éste centro de estudios y sobre la correspondencia que existe en el plan de estudios; por lo tanto, tiene que contribuir a realizar la misión y visión institucional.

Específicas

- ❖ Existe cierto grado de desconocimiento por parte de los estudiantes en contaduría pública sobre los procedimientos técnicos y legales necesarios para efectuar la disolución y liquidación de sociedades anónimas, determinándose que los factores de mayor incidencia son: Falta de información sobre casos reales, no haber realizado casos prácticos y falta de investigación contable; sin embargo, es tema de estudio que se incluye en el diseño instruccional de la cátedra contabilidad de sociedades.
- ❖ Se determinó que la dificultad que se presenta en las dependencias gubernamentales de registro que intervienen en el proceso legal de disolución y liquidación de sociedades anónimas es la lentitud de los trámites en las citadas instituciones.
- ❖ La mayoría de los entrevistados, coinciden conveniente el practicar una revisión de las cuentas del balance de situación general de la sociedad, antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación.
- ❖ De 37 estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública, 33 determinaron que es necesario contar con una amplia formación profesional que le permita brindar asesoría técnica, legal y contable a las empresas y que la preparación práctica es indispensable para realizar casos reales de disolución y liquidación de sociedades.
- ❖ A criterio de un elevado porcentaje de estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública encuestados, en el proceso de liquidación, la persona indicada para determinar el valor de liquidación de los activos deber ser un perito cualificado.
- ❖ El total de los estudiantes consultados, manifiestan que es importante realizar un estudio completo sobre el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas que contengan casos prácticos con la finalidad de que este sirva de guía y orientación a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera.

- ❖ La planificación curricular en el área de conocimientos, nace de una investigación, de acuerdo a las necesidades laborales, lo que constituye un indicativo de la rigurosidad científica del proceso educativo, contribuyendo a realizar la misión de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Recomendaciones

Dadas las conclusiones plasmadas anteriormente, se vuelve necesario proponer unas recomendaciones relativas a las mismas, las que se presentan a continuación:

General

Formar en el educando el hábito de la investigación, debido a que existen temas de interés empresarial que se vuelve de país; tal es el caso, que de no disolverse y liquidarse una sociedad anónima, se vuelve inactiva, para el comerciante significa acumulación de impuestos, no solventar las obligaciones económicas de la sociedad y que no se distribuya el patrimonio entre los accionistas, para las instituciones estatales gastos innecesarios y falsas estadísticas.

Específicas

- ❖ Es de vital importancia que el estudiante de Licenciatura en Contaduría Pública esté capacitado para resolver los casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas en El Salvador. De manera que contribuya a la solución de casos de sociedades inactivas, brindando una asesoría legal y contable efectiva a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera.
- ❖ Las dependencias gubernamentales involucradas en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas en El Salvador, requieren de un estudio sobre los procedimientos establecidos para realizar los trámites legales en estas oficinas, con la finalidad de evaluar los ya existentes y mejorarlos, o de implementar mecanismos ágiles, prácticos y oportunos; de manera que contribuyan a la

alización del proceso de extinción de una entidad y disponer al contribuyente a que cumpla con las obligaciones que el marco legal establece.

- ❖ Para garantizar que las operaciones de liquidación realizadas por el liquidador o liquidadores no presenten irregularidades, es de suma importancia que se practique examen a los estados financieros de la entidad antes, durante y después de efectuado el proceso de extinción de la sociedad.
- ❖ El profesional que no cuenta con una amplia formación teórica y práctica acerca del tema en estudio, no es idóneo para dar asesoría técnica, legal y contable al interesado que lo solicite de hacerlo podría hacer incurrir al solicitante en pérdida de tiempo, sanciones y otros gastos.
- ❖ Se recomienda que para realizar la liquidación de una sociedad, es necesario contar con un plan, en el cual se consideren políticas de liquidación para cada uno de los activos; y que para determinar los valores de liquidación de los activos se cuente con el criterio de peritos evaluadores expertos en cada tipo de bien. Todo esto con la finalidad de obtener mejores resultados en el proceso de liquidación.
- ❖ Es de relevancia destacar que la muestra total consultada, manifestó su aprobación sobre efectuar un estudio completo sobre el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, para que éste se convierta en una guía de orientación a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera.
- ❖ El área de conocimientos, debe estar armonizado a las nuevas necesidades, tomando en consideración los conceptos de actualización y proyección a futuro de los conocimientos a impartir, para que la profesión se perciba como verdaderamente útil.

Capítulo III

Caso práctico

1. Introducción

A continuación se presenta un caso práctico de disolución y liquidación de una sociedad anónima, en el cual se ha detallado el procedimiento legal y contable en forma cronológica y ordenada; de tal manera que en el futuro sirva de guía de orientación para la realización de casos reales.

El caso práctico elaborado, está basado en datos reales de una sociedad anónima, que decide retirarse por la situación actual en el país y por la llegada de productos del exterior que han saturado el mercado con precios menores a los de la empresa en estudio, generando mayor competencia y a la vez resultando en los dos últimos ejercicios económicos pérdidas.

Por lo tanto, los accionistas de la sociedad **Centrotex, S.A. de C.V.**, toman el acuerdo de disolución en forma voluntaria, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 187, romano IV, del Código de Comercio**, para su posterior liquidación.

2. Extracto de la escritura pública de constitución de la sociedad

Del instrumento público, se extraen unas cláusulas que servirán para el desarrollo de la propuesta:

Primera: Naturaleza, nacionalidad y denominación. La naturaleza de la sociedad que se constituye por medio de esta escritura es la de forma **anónima**, es de nacionalidad **salvadoreña** y girará con la denominación **Centro América Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, abreviándose **Centrotex, S.A. de C.V.**

Segunda: La sociedad tendrá por finalidad. La realización de actividades industriales, la distribución y venta de los productos que fabrique, y la ejecución de todas las operaciones de índole industrial que no están prohibidas por la ley; y

actividades comerciales en general, tales como: La compraventa de productos industriales en plaza y en el exterior; la importación, exportación, distribución o venta de toda clase de bienes muebles; asimismo, de bienes inmuebles.

Quinta: Capital. El capital social mínimo, es de **ciento catorce mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y uno centavos moneda de los Estados Unidos de América**, dividido en **diez mil acciones** con un valor nominal de **once dólares con cuarenta y dos centavos**, cada una, que se encuentran totalmente suscritas y pagadas, de la manera siguiente: **Emilio Jorge Sánchez**, suscribe **dos mil quinientas acciones** con un valor nominal de **veintiocho mil quinientos setenta y uno dólares con cuarenta y tres centavos**; **Óscar René García**, suscribe **dos mil quinientas acciones** con un valor de **veintiocho mil quinientos setenta y uno dólares con cuarenta y tres centavos**; **Alfredo Miguel Salamanca**, suscribe **dos mil quinientas acciones** con un valor de **veintiocho mil quinientos setenta y uno dólares con cuarenta y tres centavos** y **José Jacobo Morales** suscribe **dos mil quinientas acciones** con un valor de **veintiocho mil quinientos setenta y uno dólares con cuarenta y dos centavos**, el pago de las aportaciones la hacen los accionistas en efectivo por medio de cheques certificados librados a favor de la sociedad.

Trigésima octava: Disolución y liquidación. Se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, aún antes del vencimiento del plazo, por los motivos legales o cuando lo acuerden en **junta general extraordinaria** los accionistas que representen por lo menos el **setenta y cinco por ciento** del capital social, en todo caso, cuando se proceda a la liquidación o disolución de la sociedad, se nombrará en la **junta general**, que así lo acuerde, una **junta de liquidadores**, que será integrada por tres miembros y tendrá las facultades y obligaciones que les confiere la ley; asimismo, un **auditor financiero y fiscal**, tal como lo indica la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Código de Comercio, Código Tributario y su respectivo Reglamento.

3. Acta de junta general de accionistas extraordinaria

Acta número ciento siete

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **Emilio Jorge Sánchez, Óscar René García, Alfredo Miguel Salamanca y José Jacobo Morales** quienes actúan por sí mismos. El señor **José Jacobo Morales**, en su calidad de **director secretario** muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al **artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en **junta general de accionistas extraordinaria** para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: **a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Designación de la persona que otorgará la escritura pública de disolución de la sociedad; c) Nombramiento de las personas que integrarán la junta de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación; d) Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido; y e) Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación.** Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; acto seguido, se declaró instalada la junta y abierta la sesión como **presidente Emilio Jorge Sánchez** y como **secretario José Jacobo Morales**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el **Registro de Comercio**; **b) Designar al director presidente Emilio Jorge Sánchez**, como **ejecutor especial** de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de disolución; **c) Nombrar a la junta de liquidadores**, integrada por las **señoritas Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en

que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de **doscientos treinta dólares mensuales**; **d)** Se elige al **licenciado Carlos Emilio Moreno Campos**, el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera la cantidad de **tres mil dólares** y por la auditoría fiscal la suma de **dos mil dólares**, comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; y **e)** La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la **cláusula trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el **capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio**, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la **junta de liquidadores**.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Emilio Jorge Sánchez

Presidente

José Jacobo Morales

Secretario

Con el acta anterior quedan nombrados los liquidadores, pero previa publicación del acuerdo de la **junta general de accionistas** en el **Diario Oficial** y en **uno de mayor circulación nacional**, es conveniente que se evidencie mediante documentos con firmas autenticadas, de aceptación del cargo de los liquidadores con su pleno consentimiento.

4. Documento de aceptación de la junta de liquidadores

El texto del documento de aceptación, elaborado en papel protocolado, del cargo de los liquidadores es el siguiente:

Nosotras: Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena, mayores de edad, todas del domicilio de **San Salvador**, con **documento único de identidad número cero cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve guión cero, cero cero seiscientos veinte mil cincuenta y uno guión cero y**

cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete guión dos, respectivamente, por medio de este documento, expresaron su consentimiento de aceptación del cargo de liquidadores de la sociedad **Centrotex, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, cuya escritura pública de constitución de la sociedad fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las **dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres**, ante los oficios del notario **Óscar Mauricio Carranza**, e inscrita al **número treinta y nueve, folios cuatrocientos cuarenta y tres y siguientes, del libro setecientos noventa y cuatro, del registro de sociedades** que lleva el **Registro de Comercio**. Que por acuerdo en **acta número ciento siete de junta general de accionistas extraordinaria**, celebrada en el domicilio de la sociedad, **a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco**, se acordó disolver y liquidar la sociedad, siendo nombradas para tal efecto nosotras para integrar una **junta de liquidadores** correspondiéndonos la administración y representación de la sociedad, contando con un plazo de un año, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de disolución en el Registro de Comercio y con una remuneración de **doscientos treinta dólares mensuales**. La liquidación será practicada de acuerdo a lo normado en la cláusula **trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el **capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio**, y con base al plan de liquidación aprobado por la junta general de accionistas.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco.

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

Magali Guadalupe Benavides López
Liquidador

Zoila Elvira Mena
Liquidador

5. Contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría financiera y fiscal

Nosotros: Emilio Jorge Sánchez, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empresario, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero dos millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro – cinco**, quién actúa en **representación legal** de la sociedad **Centro América Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en **liquidación** que puede abreviarse **Centrotex, S.A. de C.V.**, en **liquidación** con **número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta y mil novecientos noventa y tres – cero cero uno – seis** y **número registro de contribuyente cuatrocientos veinticinco – uno**, que en el curso de este instrumento se denominará “**Centrotex**”; y por otra parte, el señor **Carlos Emilio Moreno Campos**, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciado en contaduría pública, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco – uno**, quien actúa como socio director de la sociedad colectiva **Moreno Salamanca & Asociados**, de este domicilio, que en el curso de este instrumento se denominará el “**auditor**”, a través de este instrumento celebramos **contrato de servicios profesionales de auditoría**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **Cláusula primera: Objeto del contrato.** El **auditor**, se compromete a realizar la **auditoría externa de los estados financieros** y la **auditoría fiscal del cumplimiento de las obligaciones tributarias** de **Centrotex**. **Cláusula segunda: Documentos contractuales.** Forma parte de este contrato y por tanto se tiene como incorporada, la carta oferta del **auditor** presentada a **Centrotex** con fecha treinta de noviembre del año dos mil cinco. **Cláusula tercera: Compromisos y obligaciones del auditor.** El **auditor** se compromete y obliga prestar sus servicios profesionales a **Centrotex** para efectuar la **auditoría de los estados financieros** y la **auditoría fiscal del cumplimiento de las obligaciones tributarias**, de conformidad con la normativa técnica de auditoría y legislación vigente aplicable. **Cláusula cuarta: Compromisos de la contratante.** **Centrotex** se compromete a realizar gestiones para proporcionar al **auditor**: **a)** Toda la colaboración que le sea solicitada a efecto de realizar eficientemente su trabajo; y **b)** El pago de honorarios en la forma estipulada en el presente contrato. **Cláusula quinta:**

Remuneración y forma de pago. a) **Centrotex** pagará al **auditor** por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de América** por la **auditoria externa** y de **dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de América** por la **auditoria fiscal**, ambos honorarios más el impuesto del IVA y comprendidos en el período de la **cláusula sexta**; y b) La cantidad mencionada en el literal anterior será pagada en dos cuotas iguales, la primera se pagará por medio de pago anticipado al inicio de la auditoria y la segunda contra la presentación de los informes de auditoria correspondientes. **Cláusula sexta: Plazo.** El plazo para el desarrollo del trabajo comienza desde la fecha de inscripción de la escritura pública de disolución en el Registro de Comercio hasta que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción, el cual no podrá ser mayor de un año, a partir de la firma del contrato, los informes de auditoria serán entregados dentro de los plazos legales establecidos en la legislación aplicable. **Cláusula séptima: Lugar de prestación de los servicios:** El **auditor** prestará sus servicios en las oficinas de **Centrotex**. **Cláusula octava: Mora:** La mora en el pago de la primera cuota hará caducar el plazo, y **la contratante** pagará al **auditor** los honorarios por el trabajo realizado, también terminará el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las otras estipulaciones consignadas en este documento, o cuando **la contratante** comunique al **auditor** por escrito su voluntad de darlo por terminado, con un mes de anticipación por lo menos a la finalización del plazo; **Cláusula novena: Aviso de terminación de contrato:** En caso de finalización del contrato, por cualquier causa el **auditor fiscal** dará aviso a la **Dirección General de Impuestos Internos** sobre la terminación del mismo, para efecto de nombramiento del nuevo **auditor fiscal**. **Cláusula décima: Disposición general.** Para los efectos judiciales de este contrato ambas partes se someten de manera especial a la jurisdicción de los **Tribunales Comunes** de esta ciudad. En fe de lo anterior, en un solo acto ininterrumpido, ratificamos su contenido y firmamos en la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes enero del año dos mil seis.

Emilio Jorge Sánchez
Representante legal
Contratante

Lic. Carlos Emilio Moreno Campos
Socio director
Moreno Salamanca & Asociados
Registro profesional número 1834

6. Plan de liquidación de la sociedad

Plan de liquidación de la sociedad Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación

Dirigido a: Junta General de Accionistas de

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación

Presentado por: Junta de liquidadores

I. Justificación

La sociedad **Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación**, toma el acuerdo de disolverse el **07 de noviembre de 2005**, en **junta general extraordinaria de accionistas**. Los accionistas reunidos en junta general, ratifican y firman el acta en la cual queda plasmado el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad, cuyo plazo no debe ser mayor de un año, siendo nombradas como liquidadores de la sociedad; integrada la **junta liquidadores**, nos corresponderá ejercer la administración y representación de la sociedad hasta su liquidación. Para lo cual presentamos a consideración de los accionistas el plan de liquidación a desarrollar para proceder a liquidar a la sociedad, el que contiene políticas y estrategias que servirán de guía de acción para tomar la decisión más acertada y lograr así los mejores beneficios para el ente en liquidación.

II. Objetivos

- a) Presentar las políticas de liquidación, que se aplicaran en la liquidación de la sociedad.
- b) implementar las políticas de liquidación, presentadas en este plan por los liquidadores de acuerdo a lo establecido para extinguir a la sociedad.

III. Políticas y bases contables de liquidación

a) Políticas de liquidación

❖ Inventarios

Las políticas a efectuar en esta cuenta son las siguientes:

- La cuenta de los inventarios de materias primas y productos terminados, se realizarán al contado y al crédito, cuando se efectúen por la segunda forma mencionada no devengarán intereses.
- En la venta de productos terminados, se consideran descuentos

según las siguientes tablas:

Monto de la venta	Porcentaje de descuento
Menos de \$ 30,000.00	Valor en libros
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 70,000.00	10%
Desde \$ 70,000.00 hasta \$ 146,032.86	18%

❖ **Cuentas por cobrar**

Para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar de los clientes de la sociedad, se aplicarán las siguientes políticas de liquidación:

- Se implementarán políticas de cambio para recuperar los saldos vencidos de los clientes que tiene la sociedad.
- Se confirmarán los saldos de los clientes para verificar los montos pendientes de pago.
- Se contratará a una persona encargada para recuperar los saldos de clientes.
- Se considerarán como opción vender la cartera a una empresa de factoraje, después del análisis de la mejor propuesta de descuento.

❖ **Propiedades, planta y equipo**

El activo fijo que posee la sociedad se venderá de acuerdo a las siguientes políticas de liquidación:

- Se contratará a valuadores especialistas.
- El activo fijo se pondrá a la venta del público interesado en adquirirlo.

❖ **Pasivos**

Para proceder a cancelar el pasivo de la sociedad se aplicará la siguiente política contable de liquidación: Los pagos de las cuentas pendientes por pagar, se cancelarán a medida que se liquiden y vendan activos.

b) Bases contables de liquidación

❖ **Inventarios**

Se determinarán los valores netos en liquidación para esta área, a través de valuaciones practicadas a las existencias de materias primas y productos terminados, respetando el criterio profesional de los peritos

calificados para determinar los inventarios obsoletos, dañados, defectuosos, averiados o de lento movimiento.

❖ **Cuentas por cobrar**

Los saldos nominales de los clientes que se consideran irrecuperables, se cancelarán liquidándose la estimación para cuentas de cobro dudoso para determinar el valor neto de realización.

❖ **Propiedades, planta y equipo**

Se efectuarán valuaciones de peritos cualificados, para establecer el valor actual de los activos fijos, cancelando la depreciación acumulada y las revaluaciones hechas anteriormente, para obtener los valores netos en liquidación de los inmuebles, planta y equipo de la sociedad.

❖ **Pasivos**

Se determinan los saldos pendientes por pagar con los proveedores y acreedores diversos de la sociedad, verificando los documentos que amparan las deudas para establecer las obligaciones de esta.

San Salvador, 16 de enero de 2006

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

Magali Guadalupe Benavides López
Liquidador

Zoila Elvira Mena
Liquidador

7. Certificación de acta de acuerdo de disolución

Luego de haberse elaborado los documentos de aceptación de la junta de liquidadores y el plan de la junta de liquidadores, lo que sigue es la publicación del acuerdo de disolución en el **Diario Oficial** y en uno de mayor circulación nacional, tres veces en cada uno y en forma alterna. El texto de dicha publicación es el siguiente:

El infrascrito director secretario de la Junta directiva de la sociedad **Centro América Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, certifica: Que en libro de actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada, la de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco, que literalmente dice:

Acta número ciento siete

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **Emilio Jorge Sánchez, Óscar René García, Alfredo Miguel Salamanca y José Jacobo Morales** quienes actúan por sí mismos. El señor **José Jacobo Morales**, en su calidad de **director secretario** muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al **artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en **Junta General de Accionistas Extraordinaria** para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: **a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Designación de la persona que otorgará la escritura pública de disolución de la sociedad; c) Nombramiento de las personas que integrarán la junta de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación; d) Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido; y e) Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación.** Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; acto seguido, se declaró instalada la junta y abierta la sesión como **presidente Emilio Jorge Sánchez** y como **secretario José Jacobo Morales**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan: a) Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio**, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el **Registro de Comercio; b) Designar al director presidente Emilio Jorge Sánchez, como ejecutor especial** de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de disolución; **c) Nombrar**

a la **junta de liquidadores**, integrada por las **señoritas Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de **doscientos treinta dólares mensuales**; **d)** Se elige al **licenciado Carlos Emilio Moreno Campos**, el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera la cantidad de **tres mil dólares** y por la auditoría fiscal la suma de **dos mil dólares**, comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; y **e)** La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la **cláusula trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el **capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio**, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la **junta de liquidadores**.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Es conforme con su original por haber sido confrontada en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Emilio Jorge Sánchez
Presidente

José Jacobo Morales
Secretario

La anterior publicación también, puede hacerse en forma resumida, señalando los aspectos siguientes:

Certificación extractada, del acuerdo de disolución, nombramiento de liquidadores, auditor financiero y fiscal, y plazo para practicar la liquidación.

Se supondrá que las publicaciones en el **Diario Oficial** fueron los días **18, 20 y 22** y en el **Diario El Mundo 19, 21 y 23**; ambos se hicieron en el mes de **noviembre** del año **dos mil cinco**; transcurridos treinta días después de la última publicación sin que hubiera oposición de persona alguna a la disolución, se inscribió en el **Registro de**

Comercio, la certificación del acta correspondiente en el departamento de registro de documentos mercantiles, previo pago del arancel respectivo **el día 02 de enero de 2006**.

8. Escritura de disolución de la sociedad

Como paso siguiente del proceso de liquidación de la sociedad, se otorga la escritura de disolución por la persona que según el acuerdo de la junta general de accionistas extraordinaria fue designada para tal efecto. Esta escritura de disolución, deberá ser inscrita en el **Registro de Comercio**, previo a la cancelación del arancel de registro respectivo y su texto es el siguiente:

Número seis. En la ciudad de San Salvador, a las **once horas del día diez de enero del año dos mil seis**. Ante mí, **Óscar Mauricio Carranza**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **Emilio Jorge Sánchez**, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empresario, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero dos millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y cinco – cinco**; **Óscar René García**, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empresario, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero uno millón doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres – uno**; **Alfredo Miguel Salamanca**, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero millón un mil dos – tres**; y **José Jacobo Morales**, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, comerciante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta – cinco**. **Y me dicen:** Quienes en su carácter expresan y de conformidad a los **artículos ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho del Código de Comercio** otorgan la presente escritura de reconocimiento de la causal de disolución de la sociedad **por acuerdo voluntario de la junta general de accionistas**, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones señalado en la escritura social, haciendo las

declaraciones siguientes: **a)** La sociedad fue constituida por escritura publica otorgada en esta ciudad a las **dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres**, antes los oficios del notario **Óscar Mauricio Carranza** y fue inscrita al número **once del libro nueve, folios doscientos veintitrés y siguientes del libro de Registro de sociedades del Registro de comercio**. **b)** Que de conformidad al **acta número ciento siete de la junta general de accionistas extraordinaria** celebrada en esta ciudad el **día siete de noviembre del año dos mil cinco**, tomaron el acuerdo de proceder a la disolución y liquidación de la sociedad por haber llegado a un consenso unánime de junta general de accionistas, habiendo nombrado representante de la masa total de accionistas al compareciente **Emilio Jorge Sánchez** y como **junta de liquidadores**, a las **señoritas Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, acuerdo inscrito bajo número **sesenta y dos del libro un mil ochocientos cuarenta y uno de folio treinta y uno al treinta y tres de Registro de Sociedades del Registro de Comercio**. **c)** Que el acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad fue publicado en el **Diario Oficial** de conformidad al **artículo sesenta y cuatro del Código de Comercio**: La primera publicación el **dieciocho de noviembre**, en el **diario número ciento ochenta y nueve del tomo cuatrocientos ochenta, página treinta**, la segunda publicación el **veinte de noviembre en el diario número ciento noventa y uno del tomo cuatrocientos ochenta, página sesenta y uno**; y la tercera publicación el **veintidós de noviembre en el diario número ciento noventa y tres del tomo cuatrocientos ochenta, pagina setenta y dos**; y por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación nacional **Diario El Mundo** con fechas **diecinueve, veintiuno y veintitrés de noviembre de este año**. **d)** Que habiendo transcurrido más de treinta días desde la última publicación del aviso del acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, sin que se presentare oposición alguna y en cumplimiento de lo acordado en la **junta general de accionistas extraordinaria**, a que se ha hecho referencia en este acto declara disuelta la sociedad **Centro América Textil, sociedad anónima de capital variable** que se abrevia **Centrotex, S.A. de C.V.**, por la causal de **acuerdo voluntario de la junta general de accionistas que establece el numeral cuarto del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio**, quedando dicha

sociedad formalmente disuelta y en proceso de liquidación, por lo que queda incapacitada para continuar con la explotación de sus negocios y para llevar a cabo nuevas negociaciones conservando la sociedad su personería jurídica para efectos de su liquidación y para lo cual se agregará a su denominación social la frase **en liquidación**; asimismo, la **junta de liquidadores** nombrada entrará a ejercer función de liquidadora una vez que quede inscrito el testimonio de la presente escritura y actuará de conformidad con las disposiciones del pacto social y legales que regulan esta materia, especialmente las contenidas en el **capítulo onceavo , título segundo del libro primero del Código de Comercio**, tendrá de conformidad con éste la representación legal de la sociedad, quedando responsable de los actos que ejecute cuando exceda los límites de su cargo; y tal carácter, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos, deberán otorgar la correspondiente escritura de liquidación. Así se expresaron los comparecientes, y yo, el suscrito Notario. **Doy fe.**

Para efectos del caso práctico, asumiremos que la anterior escritura de disolución fue inscrita al número doce, folios ciento once y siguientes, del libro ochocientos setenta y siete de registro de sociedades que para tal efecto lleva el **Registro de Comercio**. En la escritura de disolución, se dispuso que a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el **Registro de Comercio**, los liquidadores tendrán la administración y representación de la sociedad, siendo la fecha de inscripción el **día dieciséis de enero del año dos mil seis**.

9. Documento de inventario detallado

Inscrita la escritura de disolución, los liquidadores entran en funciones y los administradores entregarán todos los bienes, los libros y los documentos de la sociedad, evidenciando dicha entrega mediante un inventario detallado que deberá ser por escrito y deberá ser firmado, tanto por los administradores que entregan, así como por los liquidadores que reciben. Este inventario detallado, es al que se refiere el **artículo 331 del Código de Comercio** puede ser elaborado mediante un acta de entrega de bienes, libros y documentos de la sociedad a los liquidadores por parte de los administradores. El texto del acta es el siguiente:

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del **día dieciséis de enero del año dos mil seis**, nos encontramos reunidos, en las oficinas de la sociedad **Centro América Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los señores **Emilio Jorge Sánchez** y **José Jacobo Morales**, quienes son **director presidente** y **director secretario** respectivamente y además las señoritas **Luz de María Díaz Córdova**, **Magali Guadalupe Benavides López** y **Zoila Elvira Mena**, quienes han sido nombradas **junta de liquidadores**, a efectos que los primeros entreguen a las segundas, de conformidad al artículo **331 del Código de Comercio**, los bienes, libros y documentos de la sociedad que hasta el **día dieciséis de enero del año dos mil seis**, estuvieron bajo su responsabilidad y que por haberse acordado la disolución de la sociedad en **junta general de accionistas extraordinaria** según **acta número ciento siete**, de fecha **siete de noviembre del año dos mil cinco**, según escritura de disolución otorgada por el señor **Emilio Jorge Sánchez**, **ejecutor especial** de los acuerdos del acta citada e inscrita al **número doce, folios ciento once y siguientes, del libro ochocientos setenta y siete del Registro de Sociedades** que para tal efecto lleva el **Registro de Comercio**, acuerdan conocer y resolver la siguiente agenda: **Punto único entrega de bienes, libros y documentos de la sociedad a los liquidadores**. En seguida, se procede a detallar los documentos actualizados a la fecha de la entrega así:

1. Libro mayor auxiliar.
2. Libro diario.
3. Libro mayor.
4. Libro de retaceos.
5. Libro de operaciones de ventas a consumidores.
6. Libro de operaciones de ventas a contribuyentes.
7. Libro de compras.
8. Libro de estados financieros.
9. Libro de actas de junta general de accionistas.
10. Libro de actas de junta directiva.
11. Libro de registro de accionistas
12. Libro de aumento o disminución de capital social.

Se entrega documentación contable y administrativa diversa, tales como papelería disponible de IVA, correspondencia enviada y recibida, contratos, entre otros.

Se efectúan las revisiones de la documentación y las inspecciones físicas de las cosas entregadas y no habiendo más que tratar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firmamos de conformidad.

Entregaron:

Emilio Jorge Sánchez
Presidente

José Jacobo Morales
Secretario

Recibieron:

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

Magali Guadalupe Benavides López
Liquidador

Zoila Elvira Mena
Liquidador

10. Información financiera previa al balance inicial de liquidación

Una vez que los liquidadores han asumido sus funciones comienzan a realizar ciertas actividades que pueden dividirse en aquéllas que tiendan a familiarizarse y establecer un punto de partida para su trabajo y las labores propiamente dichas de liquidación. Dentro de las primeras se incluye la preparación del balance inicial de liquidación, el cual quedará sujeto a profundos cambios por la aplicación de políticas y bases contables de liquidación que adoptará la empresa en liquidación para presentar sus activos y pasivos a valores de liquidación.

El balance general auditado al 31 de diciembre de 2005 de **Centrotex, S.A. de C.V.**, se presenta a continuación; y será éste el que servirá a los liquidadores, para formular el **balance inicial de liquidación**.

Centrotex, S.A. de C.V.

(Compañía Salvadoreña)

Balance de situación general al 31 de diciembre de 2005

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$ (Nota 3)

Número de trabajadores : 107

Activo

Activo corriente

Efectivo y equivalentes de efectivo	(Nota 3)	\$	45,640.42
Inventarios	(Nota 4)	\$	201,175.67
Cuentas por cobrar	(Nota 5)	\$	89,990.72
Gastos pagados por anticipado	(Nota 6)	\$	3,051.15
Total de activo corriente		\$	<u>339,857.96</u>

Activo no corriente

Propiedades, planta y equipo (neto)	(Nota 7)	\$	1,352,478.07
Total de activo no corriente		\$	<u>1,352,478.07</u>
Total de activo		\$	<u>1,692,336.03</u>

Pasivo

Pasivo corriente

Porción corriente de préstamo a largo plazo	(Nota 10)	\$	96,000.00
Cuentas por pagar	(Nota 8)	\$	44,220.22
Provisiones, retenciones y descuentos	(Nota 9)	\$	4,601.17
Total de pasivo corriente		\$	<u>144,821.39</u>

Pasivo no corriente

Préstamo bancario a largo plazo	(Nota 10)	\$	1,248,000.00
Total de pasivo no corriente		\$	<u>1,248,000.00</u>

Patrimonio neto de los accionistas

Capital social	(Nota 11)	\$	114,285.71
Capital social mínimo pagado			
Superávit por revaluación de activos fijos, no realizado		\$	198,562.64
Ganancias restringidas		\$	22,857.14
Pérdidas de ejercicios anteriores		\$	17,060.50
Pérdida del presente ejercicio		\$	19,130.35
Total de patrimonio neto de los accionistas		\$	<u>299,514.64</u>
Total de pasivo y patrimonio neto de los accionistas		\$	<u>1,692,336.03</u>

Las notas y políticas administrativas contables son parte integral de este estado financiero.

Emilio Jorge Sánchez
Representante legal
Credencial número 18-120709-1

Daysi Salamanca
Contador
Número de registro de acreditación
0113-113456-02-00165

Lic. Carlos Emilio Moreno Campos
Auditor externo
Moreno Salamanca & Asociados
Registro profesional número 1834

Centrotex, S.A. de C.V.

(Compañía Salvadoreña)

Notas al balance de situación general al 31 de diciembre de 2005

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

Nota 1 Operaciones y principales políticas contables

Centroamérica Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse **Centrotex, S.A. de C.V.**, se constituyó el **23 de Octubre de 1993**, bajo las leyes de la República de El Salvador, inscrita en el **Registro de Comercio el 05 de diciembre de 1993, bajo el número 11, folios 223 y siguientes, libro 09**, la actividad principal es **la producción y posteriormente venta de tela de fibras sintéticas y sus derivados para la elaboración de ropa interior y deportiva.**

A continuación se detallan, las políticas contables más significativas adoptadas por la empresa, las cuales se han aplicado consistentemente de **conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados**, durante el tiempo que la empresa ha operado normalmente como negocio en marcha al 31 de diciembre de 2005.

❖ **Periodo contable**

El período contable adoptado por la empresa es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

❖ **Reconocimiento de ingresos y gastos**

La empresa utiliza para la acumulación de ingresos y gastos en los libros contables la base del devengo contable y se informa en los componentes de los estados financieros los efectos de las transacciones económicas y demás sucesos económicos cuando ocurren.

❖ **Efectivo y equivalentes de efectivo**

La partida componente de efectivo y equivalentes de efectivo, comprende el saldo que se encuentra en caja general y las cuentas bancarias sin ninguna restricción y debidamente conciliadas por el método de conciliación directo.

❖ **Inventarios**

Las existencias de productos terminados, están valuados al costo de fabricación, los productos en proceso al costo estimado de fabricación, y las materias primas al costo de adquisición, por el método de primeras entradas primeras salidas, el procedimiento de registro y control de mercaderías es el permanente.

❖ **Propiedades, planta y equipo**

En esta sección se incluyen los siguientes bienes: Terreno urbano, edificio, maquinarias y equipo industrial, mobiliario y equipo de oficina y vehículos, los cuales se acumulan al costo histórico. Las mejoras y reparaciones importantes se capitalizan, los gastos necesarios para conservar el activo en condiciones de un funcionamiento normal, tienen el tratamiento de ser cargados a resultados, ya que no alargan la vida útil restante de los bienes.

La empresa utiliza el método de depreciación para el activo fijo denominado **línea recta**, tanto en sus estados financieros como para efectos de impuesto sobre la renta, el cual consiste en aplicar un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación, los porcentajes máximos de depreciación son:

Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros bienes muebles	50%

❖ **Responsabilidad laboral**

De acuerdo a la legislación salvadoreña vigente, los trabajadores despedidos sin causa justificada deben recibir una indemnización equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes por cada año de trabajo.

Sin embargo, la empresa tiene la política de cancelar a sus trabajadores cada fin de año las prestaciones sociales legales y voluntarias que consisten en aguinaldos, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones y; por lo tanto, a la fecha no existen obligaciones laborales.

❖ **Base de presentación**

El componente de los estados financieros denominado balance de situación general de la empresa, ha sido preparado en opinión de la administración sobre las bases, políticas contables y principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador, aplicados consistentemente durante los períodos anteriores y el correspondiente al 31 de diciembre de 2005.

Nota 2 Acuerdo de disolución y liquidación

La **junta directiva de Centrotex, S.A. de C.V.**, acuerda en **junta general de accionistas extraordinaria**, celebrada el día siete de noviembre de 2005, disolver y liquidar la sociedad. El proceso de liquidación se iniciará el 2 de enero de 2006, por lo que la empresa solamente realizará operaciones con la finalidad de liquidar los activos y los pasivos de la sociedad, a partir del próximo ejercicio contable, la liquidación se inicia el 16 de enero de 2006.

Nota 3 Unidad monetaria

Con fecha 30 de noviembre del 2000 se aprobó la **Ley de Integración Monetaria**, la cual entró en vigencia a partir de enero de 2001, en la que se establece el **tipo fijo e inalterable de cambio entre el colón y el dólar de Estados Unidos de América en ¢ 8.75 por US\$ 1.00**.

Además, el dólar tiene curso legal e irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en territorio nacional. Asimismo, la Ley permite a la empresa mantener los registros contables en colones o en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La empresa optó por llevar los registros contables financieros en dólares de los Estados Unidos de América, **con fecha efectiva el 01 de junio de 2001**.

El efectivo se conforma de la siguiente manera:

Caja		\$ 2,600.00
Caja General	\$ 2,600.00	
Banco Agrícola, S.A.		\$ 7,100.50
Cuenta Corriente	\$ 7,100.50	
Banco Salvadoreño, S.A.		\$ 35,939.92
Cuenta Corriente	\$ 35,939.92	
Total		\$ 45,640.42

Nota 4 Inventarios

Las cifras presentadas en esta cuenta representan los saldos de las existencias de materias primas y productos terminados, que se detallan a continuación:

Materias Primas		
Hilo Texturizado Dupont Denier 150	10,820 kgs.	\$ 20,666.20
Carbonato de Sodio	663 kgs.	\$ 271.83
Hidrosulfito de Sodio	440 kgs.	\$ 1,042.80
Ácido Acético	315 kgs.	\$ 346.50
Soda Cáustica en Escamas	436 kgs.	\$ 383.68
Liogeno Líquido	295 kgs.	\$ 542.80
Amarillo Forrón RD-4GR1	192 kgs.	\$ 4,608.00
Rojo Britte Forrón E-2 B1 200%	73 kgs.	\$ 2,328.70
Escarlata Forrón RD-FRS 200%	150 kgs.	\$ 4,800.00
Negro Remazol B	300 kgs.	\$ 3,600.00
Rosa Britte Samarrón HFG	260 kgs.	\$ 3,330.60
Azul Marino Forrón RD-R15 300%	510 kgs.	\$ 9,945.00
Anaranjado Remazol Britte 3 R	350 kgs.	\$ 2,737.00
Gris Samarrón BG	90 kgs.	\$ 540.00
Total de materias primas		\$ 55,143.11
Productos terminados		
Tela Doble Knit Teñido	14,561 kgs.	\$ 39,169.09
Tela Viana Teñida	20,510 kgs.	\$ 66,452.40
Tela Diseño PL 426 y 441	13,206 kgs.	\$ 40,411.07
Total de productos terminados		\$ 146,032.56
Total de inventario		\$ 201,175.67

- a) Los productos terminados: Tela Doble Knit Teñido y Tela diseño PL 426 y 441 se comercializan con los productores de ropa deportiva y Tela Viana con los confeccionistas de todo tipo de ropa interior;
- b) El procedimiento y registro de control de mercaderías es el **permanente o perpetuo**;
- c) El método de valuación, las existencias es **primeras entradas primeras salidas**;
- d) La medición de los inventarios se efectuó de la manera siguiente: **Las materias primas al costo de adquisición, los productos terminados al costo de fabricación**;
- e) Al 31 de diciembre, la empresa realizó recuento físico bajo la responsabilidad del departamento contable, el personal de auditoría observó la toma física y la información generada fue entregada al gerente financiero, quien recibió de conformidad la información.

Nota 5 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, representan los créditos concedidos a clientes:

Industrias Pegasso, S.A. de C.V.	\$	10,628.74
Creaciones Salvadoreña, S.A.	\$	7,130.67
River Plate	\$	5,431.21
Industrias Galaxia Deportes	\$	12,630.11
Molinari, S.A. de C.V.	\$	3,289.00
Industrias Rajos Deportes, S.A.	\$	14,511.89
Inés Hasbún de Abrego	\$	6,307.50
Ana del Carmen de Peraza	\$	15,661.18
Jorge Alberto Ponce	\$	16,407.79
Holman Adrián Romero	\$	8,412.30
Valor Nominal	\$	100,410.39
(-) Estimación para cuentas de cobro dudoso	\$	10,419.67
Cuentas por cobrar neto	\$	89,990.72

- a) El plazo de recuperación de las ventas otorgadas al crédito no será mayor de 30 días.
- b) En toda venta al crédito, el cliente firma una letra de cambio en concepto de garantía por el total del documento; y,

- c) Para efectos de la estimación para cuentas de cobro dudoso se tomó como base el 10.37708% sobre saldo de clientes.

Nota 6 Gastos pagados por anticipado

El **Ministerio de Hacienda** a través de la administración tributaria y por medio del **Código Tributario, establece en el Artículo 151**, el sistema de recaudación del impuesto sobre la renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios en periodos mensuales y en una cuantía del **1.50%**, entre ellas las personas jurídicas de derecho privado; tal es el caso de la empresa en estudio; la cual según los registros contables tiene acumulado bajo el concepto de pago a cuenta de impuesto sobre la renta la cantidad de US\$ 3,051.15, el cuál se ha generado por los últimos resultados económicos obtenidos por la empresa.

Nota 7 Propiedades, planta y equipo

El detalle de bienes no sujetos a depreciación y los bienes sujetos a depreciación al 31 de diciembre, se detalla a continuación:

Terreno

El 02 de enero de 1994, se compraron 15,000 varas cuadradas a un valor de \$ 66.666667 cada vara, lo que conforma el terreno urbano situado en kilómetro 7, antigua calle al puerto de La Libertad, Antigua Cuscatlán	\$ 1,000,000.00
Se hicieron mejoras sustanciales al terreno con fecha 26 de agosto de 2000	\$ 22,857.14
El 11 de noviembre de 2003 se realizó revaluación, la sociedad efectuó valúo del terreno incluyendo las mejoras, soportado por un estudio técnico elaborado por un perito especializado, la finalidad era actualizar el valor de la vara cuadrada al precio de mercado en esa fecha, el cual asciende a \$ 80.00	\$ 177,142.86
Total de terreno	\$ 1,200,000.00

Edificio	
Edificio ubicado en kilómetro 7, antigua calle al puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán	\$ 97,362.67
La sociedad acordó efectuar por medio de un perito cualificado, valúo al edificio al 26 de agosto de 2005, reflejando un incremento en el valor en libros por	\$ 21,419.78
Subtotal	\$ 118,782.45
Poso hecho por Foramines, S.A.	\$ 40,645.91
Total de edificio	<u>\$ 159,428.36</u>

Maquinarias y equipo industrial	
Departamento de texturizado	
Máquina Texturizadora marca ARCT Modelo 480 Francesa	\$ 33,131.43
Máquina Texturizadora marca ARCT Modelo 490 Francesa	\$ 40,420.34
Conera Schweter tipo Ken PN 568715 Suiza	\$ 7,161.40
Tres sistemas de aire acondicionado Marca Tappan	\$ 2,971.43
Total	<u>\$ 83,684.60</u>

Departamento de tejido	
Máquina Tejedora circular Marca Albo serie 470305 Japonesa	\$ 7,479.15
Máquina Tejedora circular Marca Albo serie 511127 Japonesa	\$ 10,665.02
Máquina Tejedora circular Marca Triconit serie 201120 Inglesa	\$ 8,511.77
Máquina Tejedora circular Marca Triconit serie 201121 Inglesa	\$ 8,543.94
Máquina Tejedora circular Marca Mayer serie 111005 Alemana	\$ 9,137.29
Máquina Tejedora circular Marca Mayer serie 111006 Alemana	\$ 9,137.29
Máquina Tejedora circular Marca Mayer serie 111007 Alemana	\$ 9,137.29
Máquina Tejedora circular Marca Miyake serie 111137 Alemana	\$ 3,916.67
Máquina Tejedora circular Marca Miyake serie 111138 Alemana	\$ 3,916.67
Mesa de Trabajo que incluye esmeril, prensa y herramientas	\$ 860.50
Lámpara de inspección marca Clairam serie 6011097	\$ 342.87
Mesa de dibujo con cuatro gavetas de fórmica color negro	\$ 228.57
Tester eléctrico trifásico de una tonelada marca Hitachi	\$ 685.71
Total	<u>\$ 72,562.74</u>

Departamento de zurcido o revisión	
Diez máquinas para revisar tela construidas internamente	\$ 4,000.00
Máquina de coser Marca Elgin Modelo YT serie 1029008	\$ 114.27
Máquina de coser Marca Elgin Modelo YZ serie 1108079	\$ 171.43
Total	<u>\$ 4,285.70</u>

Departamento de tintorería	
Máquina de teñir Rapid Suau tipo FS/tr 150 serie 6080775 Suiza	\$ 15,430.33
Máquina de teñir Then Jet Modelo 70/40 serie 5011277 Alemana	\$ 19,736.63
Máquina Centrifuga Americana 465R –348M3294 Alemana	\$ 2,970.78
Máquina Centrifuga Calvert Patterron serie 1101 Alemana	\$ 2,792.53
Tanque de fuel oil de acero con capacidad de 3,000 galones	\$ 830.60
Teclé eléctrico trifásico de 500 kgs serie 200270	\$ 514.28
Equipo suavizador de agua Marca Kisco	\$ 462.78
Vigas de acero para soportar Teclé de 500 kgs. de capacidad	\$ 394.29

Máquina Caldera York Shipley Modelo 564 –SP114	\$	8,502.13
Báscula marca Toledo 2020 serie 560767 capacidad 20 kgs.	\$	307.22
Suavizadores de agua Marca Sita	\$	578.49
Moto bomba con motor Jacuzzi Modelo 155611 sumergible	\$	2,255.82
Total	\$	54,775.88
Departamento de acabado y empaque		
Máquina secadora Obermair número 26572 tipo RHT Verk	\$	2,508.63
Máquina secadora tómbola de 42x42 para vapor	\$	2,542.86
Máquina Termofijadora Modelo Sero Marca Mack Chory	\$	2,693.15
Máquina Termofijadora Modelo TS Marca Mack Chory	\$	9,189.25
Máquina de enrollar tela Marca Cuting Room número MB 1067	\$	1,630.71
Máquina para estampar Marca Presición Modelo 5-15	\$	10,488.39
Máquina dobladora Marca Menschner América	\$	3,494.36
Máquina de coser Marca Firchlein Modelo D111	\$	308.57
Máquina de coser Marca Firchlein Modelo D110	\$	370.29
Doce carretas de hierro y lona para movilizar tela	\$	3,651.23
Tres extractores de aire para techo Marca TAM	\$	833.18
Dos mesas para enrollar tela	\$	740.10
Cinco mesas forradas de fórmica	\$	829.49
Total	\$	39,280.21
Otros		
Caldera Marca York Shipley Modelo PSC125695	\$	6,073.90
Soldador eléctrico Marca Lincoln DC-250 – MU	\$	395.20
Torno de metro y medio Marca Soceth Band	\$	1,160.71
Dos transformadores Marca Farranti Packard	\$	2,011.42
Quince extinguidores Marca Kidde protectores contra incendios	\$	446.69
Montacargas Marca Yale capacidad 7,500 libras	\$	3,050.75
Dos compresores de aire Marca Pace Maker Modelos HT7RB	\$	5,021.85
Total	\$	18,160.52
Total de maquinarias y equipo industrial	\$	272,749.65

Mobiliario y equipo de oficina		
Siete archivadores metálicos de cuatro gavetas con llave y cierre automáticos en todas las gavetas Marca Prado, series: 211292, 211292,211293,211294,211295,211296 y 211297, colores: Gris, blanco , azul, amarillo, celeste, anaranjado y beige	\$	1,160.00
Siete escritorios ejecutivos completamente de metal con sobre cubierta Sincalum Marca Prado, Modelos, R-6031, R6032, R6033, R-6034, R-6035, R-6036 y R-6037, colores gris	\$	1,600.00
Dos librerías de metal con dos vidrios corredizos color gris	\$	285.71
Siete sillas tipo secretarial Marca Atlantic cuerpo tapiz gris	\$	400.00
Una caja de seguridad Marca Itoky color gris	\$	500.00
Una caja de seguridad Marca Diamond Safe, color gris	\$	700.00
Fax Marca Canon, Modelo 120	\$	931.42
Fotocopiadora Marca Canon, PC1150	\$	525.71
Reloj marcador de asistencia Marca Amanco, Modelo DX5200	\$	628.57

Un sistema de circuito cerrado para vigilancia Marca Coltex Disc	\$	4,151.29
Siete computadoras Compaq e Impresor Hewlett Packard	\$	8,227.38
Conmutador con quince líneas telefónicas marca Siemens	\$	1,175.00
Total	\$	20,285.08
Equipo de reparto		
Panel Volkswagen, tipo 517, diesel, año 2002 color amarillo	\$	10,228.57
Panel Volkswagen, tipo 610, diesel, año 2003 color gris	\$	12,000.00
Total de equipo de reparto	\$	22,228.57
Bienes no depreciables	\$	1,200,000.00
Terrenos		
Bienes depreciables	\$	474,691.66
Edificios	\$	159,428.36
Maquinarias y equipo industrial	\$	272,749.65
Mobiliario y equipo de oficina	\$	20,285.08
Equipo de reparto	\$	22,228.57
(-) Depreciación acumulada	\$	322,213.59
Edificios	\$	79,714.28
Maquinarias y equipo industrial	\$	218,199.72
Mobiliario y equipo de oficina	\$	13,185.31
Equipo de reparto	\$	11,114.28
Total de propiedades, planta y equipo (neto)	\$	1,352,478.07

- a) Las propiedades, planta y equipo, se acumulan a su **valor de adquisición o construcción**;
- b) El método de depreciación para el activo fijo depreciable adoptado es **línea recta**, tanto en sus estados financieros como para efectos de impuesto sobre la renta, el cual consiste en aplicar un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación;
- c) Las mejoras que alargan la vida de los activos fijos se capitalizan;
- d) Los reemplazos, mejoras, reparaciones y mantenimiento que no mejoran el activo ni alargan su vida útil restante, se cargan contra resultados a medida que se efectúan;
- e) En el ejercicio 2005 la empresa reconoció como gasto en concepto de depreciación la cantidad de \$ 32,221.36; y,
- f) El valúo de la propiedad fue hecho por un perito cualificado.

Nota 8 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

Productos Químicos Industriales, S.A. de C.V.	\$ 9,670.60
Olympic Fibers, S.A.	\$ 12,050.00
Químicas Unidas de Centro América, S.A. de C.V.	\$ 7,630.00
El Centro Textil, S.A. de C.V.	\$ 14,869.62
Total	\$ 44,220.22

- Los créditos otorgados por nuestros proveedores oscilan entre 30 ó 60 días;
- Los saldos se encuentran debidamente conciliados;
- Se verificaron los documentos que amparan dichas deudas constatando: Que estaban a nombre de la empresa, persona que recibió y autorizó; y,
- A la fecha ninguna obligación se encuentra vencida.

Nota 9 Provisiones, retenciones y descuentos

Los valores que conforman esta cuenta se presentan a continuación:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2005	\$ 2,860.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2005	\$ 330.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2005	\$ 290.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2005	\$ 429.67
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2005	\$ 691.50
Total	\$ 4,601.17

- Las cantidades pendientes de cancelar a la **Dirección General de Tesorería**, consisten en: IVA por pagar, el cual resulta después de haber deducido el crédito fiscal al débito fiscal; el 1.5% de pago a cuenta sobre los ingresos netos y retenciones efectuadas al personal en concepto de impuesto sobre la renta; y,
- Lo pendiente de cancelación al **Instituto Salvadoreño del Seguro Social** y a la **Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A.**, corresponde a cotizaciones obrero/patronal, regímenes de salud y pensión respectivamente.

Nota 10 Préstamos a largo plazo

El préstamo referencia 000713638410, otorgado el 30 de diciembre de 1993, por el Banco Salvadoreño, S.A., por un monto original de ¢ 21,000,000.00, a una tasa de

interés normal del 17% anual; convertido a dólares, de los Estados Unidos de América, el 01 de junio de 2001, ascendiendo a \$ 1,688,000.00 a una tasa del 4.7% anual, al 31 de diciembre de 2005 presenta la siguiente situación:

El monto total del préstamo a largo plazo es	\$ 1,248,000.00
El saldo la porción corriente asciende a	\$ 96,000.00
Total que incluye solamente capital	\$ 1,344,000.00

Nota 11 Patrimonio neto de los accionistas

Los conceptos que conforman el patrimonio neto de la sociedad se conforma de la siguiente manera:

Capital social		\$ 114,285.71
Capital social mínimo pagado	\$ 114,285.71	
Superávit por revaluación de activos fijos, no realizado		\$ 198,562.64
Terreno	\$ 177,142.86	
Edificio	\$ 21,419.78	
Reserva legal		\$ 22,857.14
Pérdidas de ejercicio anteriores		\$ 17,060.50
Pérdida del presente ejercicio		\$ 19,130.35
Total de patrimonio neto de los accionistas		\$ 299,514.64

- a) El capital social de la sociedad está conformado por 10,000 acciones comunes, con un valor nominal de \$ 11.428571 y contable \$ 29.951464;
- b) Se realizó revaluación con fecha 11 de noviembre de 2003, la sociedad efectuó valúo del terreno, soportado por un estudio técnico elaborado por un perito especializado, la finalidad era actualizar el valor de la vara cuadrada al precio de mercado en esa fecha, el cual asciende a \$ 80.00; obteniendo un revalúo de \$ 177,142.86;
- c) La sociedad acordó efectuar por medio de peritos cualificados, valúo al edificio al 26 de agosto de 2005, reflejando un incremento en el valor en libros de \$ 21,419.78;
- d) La reserva legal, valor establecido de acuerdo al artículo 123 del Código de Comercio de El Salvador, según la creación del 7% de las utilidades netas antes del impuesto sobre la renta hasta que sea igual al 20% del capital social; y,

- e) Además se incluyen pérdidas correspondientes a los ejercicios 2004 por un monto de \$ 17,060.50 y 2005 por una cantidad de \$ 19,130.35, resultados obtenidos donde los costos y gastos superaron a los ingresos.

11. Proceso contable de liquidación

Tomando como base el balance general auditado al 31 de diciembre de 2005, se iniciara el proceso contable de liquidación:

11.1 Practicar el balance inicial de liquidación

Saldar las cuentas complementarias de activo correspondientes, las cuentas a saldar son las siguientes:

Estimación para cuentas de cobro dudoso		\$ 10,419.67
Creaciones Salvadoreña, S.A.	\$ 7,130.67	
Molinari, S.A. de C.V.	\$ 3,289.00	
Depreciación acumulada		<u>\$ 322,213.59</u>
Edificios	\$ 79,714.28	
Maquinarias y equipo industrial	\$ 218,199.72	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 13,185.31	
Equipo de reparto	\$ 11,114.28	

Para proceder a la cancelación de la cuenta **estimación para cuentas de cobro dudoso**, es necesario determinar los saldos de cuentas por cobrar que no serán recuperables, para ello, se utilizará el método de valuación de antigüedad de saldos.

El método de valuación de antigüedad de saldos consiste en analizar el movimiento de cada cuenta por separado; determinando así los saldos que se consideran irrecuperables.

A continuación se detallan los saldos de las cuentas de clientes, y las cuentas que tienen más de doce meses de morosidad desde la fecha de su vencimiento y que serán las que se cancelarán para obtener el monto de la cartera de clientes que se espera recuperar en el proceso de liquidación.

Centrotex, S.A. de C.V.
Historial de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2005

Nombre del cliente	Hasta 12 meses	Hasta 19 meses	Hasta 21 meses
Industrias Pegasso, S.A. de C.V.	\$ 10,628.74		
Creaciones Salvadoreña, S.A.		\$ 7,130.67	
River Plate	\$ 5,431.21		
Industrias Galaxia Deportes	\$ 12,630.11		
Molinari, S.A. de C.V.			\$ 3,289.00
Industrias Rajos Deportes, S.A.	\$ 14,511.89		
Inés Hasbún de Abrego	\$ 6,307.50		
Ana del Carmen de Peraza	\$ 15,661.18		
Jorge Alberto Ponce	\$ 16,407.79		
Holman Adrián Romero	\$ 8,412.30		
Totales	\$ 89,990.72	\$ 7,130.67	\$ 3,289.00

Total de cuentas incobrables \$ 10,419.67

El asiento para cancelar las cuentas incobrables es el siguiente:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02-01-06		Partida número 01			
	1103	Cuentas por cobrar		\$ 10,419.67	
	110302	Estimación para cuentas de cobro dudoso (CR)	\$ 10,419.67		
	1103	Cuentas por cobrar			\$ 10,419.67
	110301	Cuentas por cobrar comerciales			
	11030101	Documentos y cuentas de Clientes			
	1103010102	Creaciones Salvadoreña, S.A.	\$ 7,130.67		
	1103010105	Molinari, S.A. de C.V.	\$ 3,289.00		
		Póliza de registro, para saldar las cuentas de los clientes y reflejar la disminución de los saldos con base al método de la antigüedad de los saldos.			

La póliza de registro para cancelar la cuenta de depreciación acumulada de activo es la siguiente:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02-01-06		Partida número 02			
	1202	Depreciación acumulada (CR)		\$ 322,213.59	
	120201	Edificios	\$ 79,714.28		
	120202	Maquinaria y equipo Industrial	\$ 218,199.72		
	120203	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 13,185.31		
	120204	Equipo de reparto	\$ 11,114.28		
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 322,213.59
	120102	Edificios	\$ 79,714.28		
	120103	Maquinaria y equipo Industrial	\$ 218,199.72		
	120104	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 13,185.31		
	120105	Equipo de reparto	\$ 11,114.28		
		Asiento de diario para			
		saldar las primeras de estas			
		cuentas y presentar la cuenta			
		de activo a su valor neto en			
		libros.			

El comprobante de diario para dejar sin efecto el valúo del terreno realizado anteriormente se presenta a continuación:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
02-01-06		Partida número 03			
	3103	Superávit por revaluación de activo fijo, no realizado		\$ 198,562.64	
	310301	Revaluación de terreno	\$ 177,142.86		
	310302	Revaluación de edificio	\$ 21,419.78		
	1203	Revaluación de activo fijo			\$ 198,562.64
	120301	Revaluación de terreno	\$ 177,142.86		
	120302	Revaluación de edificio	\$ 21,419.78		
		Para dejar sin efecto el			
		valúo al terreno realizado			
		anteriormente.			

El siguiente paso para la formulación del balance inicial de liquidación es asignar un valor de liquidación a los activos, en esta fase del proceso se utilizarán procedimientos de verificación y criterios de valuación por liquidación.

A continuación se mencionan los criterios de valuación y los procedimientos de verificación, empleados en cada uno de las cuentas del activo.

Activo corriente

Caja general

El saldo de la cuenta caja general según el balance de situación general al 31 de diciembre de 2005 es de \$ **2,600.00**, para comprobar la cifra mostrada, se practicará por parte de los liquidadores arqueos, la responsable del fondo es la señorita Alba Funes.

Centrotex, S.A. de C.V.
Arqueo de caja general al 16 de enero de 2006
Hora: 9:30 A.M.

Cantidad	Valor	Total
20 billetes	\$ 100.00	\$ 2,000.00
40 billetes	\$ 10.00	400.00
30 billetes	\$ 5.00	150.00
50 billetes	\$ 1.00	50.00
Total		\$ 2,600.00

Emilio Jorge Sánchez
Representante legal

Alba Funes
Encargada del fondo

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

El saldo del arqueo practicado al 16 de enero de 2006, fue remesado al Banco Salvadoreño, S.A., a la cuenta corriente US\$ número 1-100222207, procediendo así a correr el siguiente asiento:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
16-01-06		Partida número 04			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 2,600.00	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 2,600.00		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 2,600.00
	110101	Caja general	\$ 2,600.00		
		Remesa a cuenta corriente			
		US\$ de Banco Salvadoreño, S.A.			

Efectivo en bancos

El saldo de la cuenta efectivo en bancos, según el balance de situación general, al 31 de diciembre de 2005, es de **\$ 43,040.42**.

Banco Salvadoreño, S.A.		\$ 35,939.92
Cuenta corriente	\$ 35,939.92	
Banco Agrícola, S.A.		\$ 7,100.50
Cuenta corriente	\$ 7,100.50	
Total		\$ 43,040.42

Para comprobar las cifras divulgadas en el balance de situación general, se solicitó a los distintos bancos, los saldos al 31 de diciembre de 2005, a través de cartas dirigidas a cada banco, las instituciones financieras proporcionaron la información siguiente:

Banco Salvadoreño, S.A.	\$ 35,939.92
Cuenta corriente US\$ número 1-100222207, saldo al 31/12/2005	
Banco Agrícola, S.A.	\$ 7,100.50
Cuenta corriente US\$ número 8-234107709, saldo al 31/12/2005	
Total	\$ 43,040.42

De lo presentado, se deduce que tanto los saldos que se encuentran en los registros contables de la empresa como los bancos cuadran.

Inventarios

Se toma de base los conceptos y cifras que aparecen en la **nota explicativa 6 Inventarios**, para valuar las existencias, se practicarán inspecciones físicas para determinar el grado de conservación en que se encuentran, efectuando los respectivos recuentos físicos en forma sistemática, ordenada y cronológica, por cada clase de inventario. Detallando en seguida los procedimientos empleados para valuar cada tipo de inventarios.

❖ Inventarios de materias primas

Se realizó en presencia del encargado de la bodega, de peritos cualificados especialistas conocedores de esta clase de materias primas para determinar su estado; y en presencia del representante legal.

El inventario demostró que los productos y cantidades detallados en nota citada anteriormente son iguales; según análisis del perito se ha tenido una pérdida en su valor por obsolescencia de los artículos **Negro Remazol B**, por la cantidad de **\$ 3,600.00** y **Anaranjado Remazol Brillante 3R** por **\$ 2,737.00** haciendo un total de **\$ 6,337.00**; para registrar dicha pérdida, se realizó la siguiente partida:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
17-01-06		Partida número 05			
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 6,337.00	
	1107	Inventarios			\$ 6,337.00
	110701	Materias primas	\$ 6,337.00		
		Para registrar la pérdida del inventario de 300 kilos de Negro Remazol B y 350 kilos de Anaranjado Remazol Brillante 3R, para establecer el valor de liquidación.			

❖ Inventarios de productos terminados

Se procedió a practicar el inventario de productos terminados para establecer las existencias reales a esta fecha; este se realizó en presencia del auditor externo, y el encargado de la bodega de productos terminados. El resultado obtenido fue el mismo detallado en el **nota 6**, sin embargo, se determinó un **6%** de producción defectuosa de **Tela Doble Knit Teñido** por **\$ 2,350.15** y **5%** de producción dañada de tela **Viana Teñida** por **\$ 1,993.57** que representa un monto de **\$ 4,343.72**; para registrarlo se efectuó el siguiente ajuste:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
17-01-06		Partida número 06			
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 4,343.72	
	1107	Inventarios			\$ 4,343.72
	110702	Productos terminados	\$ 4,343.72		
		Asiento contable para establecer el valor de liquidación establecido en la valuación.			

Clientes

Las cuentas por cobrar clientes al 31 de diciembre de 2005, muestran un saldo de **\$ 100,410.39**, al eliminar la cuenta de estimación para cuentas de cobro dudoso, por **\$ 10,419.67**, se determinó el valor neto en libros de **\$ 89,990.72**.

El procedimiento contable utilizado en esta cuenta es la confirmación de saldos con los clientes, para confirmar los saldos presentados en el balance de situación general al 31 de diciembre de 2005, con la cual se comprobó la existencia real de estos derechos para la sociedad.

Propiedades, planta y equipo

La valuación es fundamental para determinar los valores de liquidación de los activos y reviste mayor importancia, porque los valores que se asignen a los bienes servirán de base en la toma de decisiones para la venta de los activos y obtener mejores resultados en la liquidación.

Para efectuar el valúo de los activos fijos se contratarán peritos cualificados expertos en cada tipo de activo para determinar el estado físico de los bienes, su costo de reposición y el valor de liquidación principalmente.

Al efectuar la valuación de propiedades, planta y equipo es necesario verificar la existencia de cada uno de los bienes, comprobar el título de propiedad de estos por medio de documentos que lo respalden y si tienen gravamen, pendiente a la fecha de valuación.

❖ Terreno y mejoras

Al 31 de diciembre de 2005, el costo histórico es el siguiente: Terrenos \$1,000,000.00 y mejoras \$ 22,857.14.

A la fecha del valúo, se constató lo siguiente:

- a) El título de propiedad a favor de la sociedad en liquidación;
- b) Los impuestos están totalmente cancelados y no existen impuestos pendientes de pago por el terreno.

Después de haber confirmado lo anterior, el perito valuador procedió a valorar el terreno y las mejoras efectuadas, con base en los siguientes procedimientos:

- a) Reconocimiento general de la zona donde se encuentra el inmueble, con el objeto de determinar las características, predominantes y los factores que ejercen influencia sobre el valor del inmueble, tales como:
 - Nivel general de propiedad de que gozan los habitantes de la zona
 - Grado de desarrollo

- Densidad poblacional
- Apariencia general y relación con otras zonas
- Disposición de las calles y de las facilidades de transporte
- Disponibilidad de los principales servicios
- Factor tránsito
- Configuración o forma de terreno
- Topografía
- Paisaje;

b) Investigación de valores comerciales de la zona

La investigación se realiza para establecer los valores unitarios de las tierras, con base a los precios de mercado actual para el lugar donde están ubicados los inmuebles.

En este momento el valuador, recurre a las siguientes fuentes: Operaciones recientes de compraventa, este es el llamado método comparativo, opinión de personas conocedores de la zona, oferta y demanda, venta, datos de instituciones financieras y el **Registro de Raíz e Hipoteca**. La cual queda a criterio del valuador, escoger el método o la fuente de información adecuada para elaborar el valor unitario de la tierra, dependiendo de la propiedad y los factores exógenos que la rodean;

c) Valuación

En esta fase se establecen tres tipos:

- Clasificación del terreno
- Datos de la propiedad
- Análisis de la información recopilada y las características principales de la propiedad.

El siguiente cuadro contiene las conclusiones acerca del valor asignado según criterios del perito valuador y a las mejoras de dichos inmuebles.

Informe de valúo practicado del 16 al 31 de enero de 2006

Propietario: Centrotex, S.A. de C.V. en liquidación

Activo fijo: Bienes inmuebles

Terreno

Detalle: Terreno situado en kilómetro 7 de antigua calle al puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.

Valor en libros	\$ 1,000,000.00
Costo de reposición	\$ 1,350,000.00
Valor según valúo	\$ 1,230,000.00
Valor de liquidación	\$ 1,230,000.00
Diferencia (+)	\$ 230,000.00

Mejoras a inmuebles

Detalle: Mejoras a terreno urbano

Valor en libros	\$ 22,357.14
Costo de reposición	\$ 40,000.00
Valor según valúo	\$ 30,000.00
Valor de liquidación	\$ 30,000.00
Diferencia (+)	\$ 7,142.86

Seguidamente se contabilizan los siguientes ajustes:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-01-06		Partida número 07			
	1201	Propiedades, planta y equipo		\$ 237,142.86	
	120101	Terrenos	\$ 230,000.00		
	120106	Mejoras a inmuebles	\$ 7,142.86		
	3105	Revaluación por liquidación			\$ 237,142.86
		Póliza de registro para incrementar el valor del terreno y mejoras para efectos de liquidación.			

❖ **Edificios**

El detalle de esta cuenta se encuentra en la **nota 7** denominada propiedades, planta y equipo, se verificó el título de la propiedad del terreno y del edificio a favor de la sociedad, encontrándose que están gravados con una hipoteca a

favor del **Banco Salvadoreño S.A.**, el saldo del préstamo número 000712638410 es de **\$ 1,344,000.00**.

El valúo se realizó por el perito valuador, considerando los siguientes criterios:

- a) Clasificación de la construcción;
- b) Estudios de las especificaciones de las estructuras básicas de la construcción;
- c) Determinación de costos unitarios según el sistema de construcción y las estructuras básicas; y para detalles estructurales adicionales;
- d) Estudio de la calidad de materiales y mano de obra utilizadas en las construcciones;
- e) Los años de vida probable;
- f) Depreciación física;
- g) Razones de orden funcional (inadecuación, anulación y obsolescencia); y,
- h) Razones de orden económicas.

El informe presentado por el perito evaluador del valúo practicado al edificio, contiene el análisis de la información recopilada, los criterios aplicados y los cálculos necesarios para establecer los costos unitarios por vara cuadrada.

Informe de valúo practicado del 16 al 31 de enero de 2006

Propietario: Centrotex, S.A. de C.V. en liquidación

Activo fijo: Bienes inmuebles

Edificios	
Detalle: Edificio ubicado en kilómetro 7 de antigua calle al puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.	
Costo histórico del edificio	\$ 97,362.67
Poso hecho por Foramines, S.A.	\$ 40,645.91
Depreciación acumulada	\$ 79,714.28
Valor en libros	\$ 58,294.30
Costo de reposición	\$ 99,100.30
Valor según valúo	\$ 75,000.00
Valor de liquidación	\$ 75,000.00
Diferencia (+)	\$ 16,705.70

La acumulación correspondiente de la diferencia de más queda así:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-01-06		Partida número 08			
	1201	Propiedades, planta y equipo		\$ 16,705.70	
	120102	Edificios	\$ 16,705.70		
	3105	Revaluación por liquidación			\$ 16,705.70
		Póliza de registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.			

❖ Maquinarias y equipo industrial

Esta cuenta se conforma de los conceptos y valores siguientes:

Departamento de Texturizado	\$ 83,684.60
Departamento de Tejido	\$ 72,562.74
Departamento de Zurcido o Revisión	\$ 4,285.70
Departamento de Tintorería	\$ 54,775.88
Departamento de Acabado y Empaque	\$ 39,280.21
Otros	\$ 18,160.52
Total	\$ 272,749.65

La valuación realizada por el técnico especializado para este tipo de activo, fundamenta su dictamen en las siguientes consideraciones básicas:

- a) Realizar una inspección física de los bienes para determinar:
 - Estado en que se encuentran;
 - Analizar la vida útil probable para cada activo;
 - El rendimiento que estos activos pueden generar;
 - La capacidad productiva que estos tienen;
 - El grado de obsolescencia para cada uno de estos bienes;
 - El mantenimiento proporcionado durante su vida productiva; y,
 - Los factores que influyen para su deterioro.
- b) Obtener la siguiente información, para cada clase de activo

- Fecha de adquisición de cada activo;
 - Marca, calidad y procedencia;
 - Antecedentes en cuanto a durabilidad; y.
 - Costos históricos.
- c) Investigar en distintas fuentes
- Valor de mercado;
 - Distribución y representación en el mercado; y,
 - Demanda y oferta.
- d) Analizar la información recopilada para determinar:
- Costo de reposición; y,
 - Valor actual que se debe asignar a cada activo.

El informe condensado del valúo de la maquinaria y equipo industrial presentado por el perito valuador es el siguiente:

Informe concentrado de valúo practicado del 16 al 31 de enero de 2006

Activo fijo: Bienes muebles

Propiedad de: Centrotex, S.A. de C.V. en Liquidación

Cuenta: Maquinarias y equipo industrial

Subcuentas	Costo histórico	Depreciación acumulada	Valor neto en libros	Costo de reposición	Valor asignado según valúo	Valor de liquidación	Diferencia (-)
Departamento de texturizado	\$ 83,684.60	\$ 68,579.22	\$ 15,105.38	\$ 20,392.26	\$ 12,839.57	\$ 12,839.57	\$ 2,265.81
Departamento de tejido	\$ 72,562.74	\$ 53,537.64	\$ 19,025.10	\$ 26,635.14	\$ 17,122.59	\$ 17,122.59	\$ 1,902.51
Departamento de zurcido o revisión	\$ 4,285.70	\$ 3,428.56	\$ 857.14	\$ 1,285.71	\$ 602.40	\$ 602.40	\$ 254.74
Departamento de tintorería	\$ 54,775.88	\$ 48,343.12	\$ 6,432.76	\$ 10,935.69	\$ 5,467.85	\$ 5,467.85	\$ 964.91
Departamento de acabado y empaque	\$ 39,280.21	\$ 31,424.17	\$ 7,856.04	\$ 10,998.46	\$ 6,834.75	\$ 6,834.75	\$ 1,021.29
Otros	\$ 18,160.52	\$ 12,887.01	\$ 5,273.51	\$ 6,855.56	\$ 4,746.16	\$ 4,746.16	\$ 527.35
Total	\$ 272,749.65	\$ 218,199.72	\$ 54,549.93	\$ 77,102.82	\$ 47,613.32	\$ 47,613.32	\$ 6,936.61

El registro contable a efectuar para contabilizar las diferencias en la valuación de la maquinaria y equipo industrial es el siguiente:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-01-06		Partida número 09			
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 6,936.61	
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 6,936.61
	120103	Maquinarias y equipo industrial	\$ 6,936.61		
		Póliza de registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.			

❖ **Mobiliario y equipo de oficina**

El detalle de esta cuenta se encuentra en la **nota 7** denominada propiedades, planta y equipo, para valorar estos bienes se contrató a una casa especializada en compraventa de bienes usados, justificando su valúo en las siguientes condiciones:

- a) Realizar una inspección física de los bienes para determinar:
 - Estado en que se encuentran;
 - Analizar la vida útil probable para cada activo;
 - El grado de obsolescencia para cada uno de estos bienes;
 - Los factores que influyen para su deterioro.
- b) Obtener la siguiente información, para cada clase de activo
 - Fecha de adquisición de cada activo;
 - Marca, calidad y procedencia;
 - Antecedentes en cuanto a durabilidad; y.
 - Costos históricos.
- c) Investigar en distintas fuentes
 - Valor de mercado;

- Distribución y representación en el mercado; y,
 - Demanda y oferta.
- d) Analizar la información recopilada para determinar:
- Costo de reposición; y,
 - Valor actual que se debe asignar a cada activo.

A continuación se presenta el informe concentrado emitido por la casa especializada en compraventa de bienes usados:

Costo histórico	\$	20,285.08
Depreciación acumulada	\$	12,185.31
Valor neto en libros	\$	7,099.77
Costo de reposición	\$	12,069.61
Valor asignado según valúo	\$	6,175.00
Valor de liquidación	\$	6,175.00
Diferencia (-)	\$	924.77

La acumulación respectiva de la diferencia queda así:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-01-06		Partida número 10			
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 924.77	
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 924.77
	120104	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 924.77		
		Póliza de registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.			

❖ **Equipo de transporte**

El detalle de esta cuenta se encuentra en la **nota 7** denominada propiedades, planta y equipo, para el valúo de los bienes de esta cuenta se aplica el mismo tratamiento de maquinarias y equipo industrial, a continuación se presenta el informe concentrado emitido por el experto en esa área:

Costo histórico	\$ 22,228.57
Depreciación acumulada	\$ 11,114.28
Valor neto en libros	\$ 11,114.29
Costo de reposición	\$ 35,565.71
Valor asignado según valúo	\$ 9,080.00
Valor de liquidación	\$ 9,080.00
Diferencia (-)	\$ 2,034.29

El devengo correspondiente de la diferencia demás se plantea así:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-01-06		Partida número 11			
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 2,034.29	
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 2,034.29
	120105	Equipo de reparto	\$ 2,034.29		
		Póliza de registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.			

Esquema de T

Después de haber registrado las pólizas de registros en el libro diario de la sociedad, se deben de registrar en el libro mayor, para efectos de presentación se hará un esquema de T para analizar el mantenimiento de las cuentas.

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación Esquema de T

Efectivo y equivalentes de efectivo – caja general				Efectivo y equivalentes de efectivo – efectivo en bancos			
Cargos		Abonos		Cargos		Abonos	
S)	\$ 2,600.00	\$	2,600.00 (04)	S)	\$ 43,040.42		
				04)	\$ 2,600.00		
MD	\$ 2,600.00	\$	2,600.00 MA	MD	\$ 45,640.42		
				S)	\$ 45,640.42		

Saldada

Cuentas por cobrar

Cargos		Abonos	
S)	\$ 100,410.39	\$ 10,419.67	(01
MD	\$ 100,410.39	\$ 10,419.67	MA
S)	\$ 89,990.72		

Estimación para cuentas de cobro dudoso

Cargos		Abonos	
01)	\$ 10,419.67	\$ 10,419.67	(S
MD	\$ 10,419.67	\$ 10,419.67	MA

Saldada

Inventarios

Cargos		Abonos	
S)	\$ 201,175.67	\$ 6,337.00	(05
		\$ 4,343.72	(06
MD	\$ 201,175.67	\$ 10,680.72	MA
S)	\$ 190,494.95		

Gastos pagados por anticipado

Cargos		Abonos	
S)	\$ 3,051.15		
MD	\$ 3,051.15		
S)	\$ 3,051.15		

Terrenos

Cargos		Abonos	
S)	\$ 1,000,000.00		
07)	\$ 230,000.00		
MD	\$ 1,230,000.00		
S)	\$ 1,230,000.00		

Edificios

Cargos		Abonos	
S)	\$ 138,008.58	\$ 79,714.28	(02
08)	\$ 16,705.70		
MD	\$ 154,714.28	\$ 79,714.28	MA
S)	\$ 75,000.00		

Maquinarias y equipo industrial

Cargos		Abonos	
S)	\$ 272,749.65	\$ 218,199.72	(02
		\$ 6,936.61	(09
MD	\$ 272,749.65	\$ 225,136.33	MA
S)	\$ 47,613.32		

Mobiliario y equipo de oficina

Cargos		Abonos	
S)	\$ 20,285.08	\$ 13,185.31	(02
		\$ 924.77	(10
MD	\$ 20,285.08	\$ 14,110.80	MA
S)	\$ 6,175.00		

Equipo de reparto

Cargos		Abonos	
S)	\$ 22,228.57	\$ 11,114.28	(02)
		\$ 2,034.29	(11)
MD	\$ 22,228.57	\$ 13,148.57	MA
S)	\$ 9,080.00		

Mejoras a inmuebles

Cargos		Abonos	
S)	\$ 22,857.14		
07)	\$ 7,142.86		
MD	\$ 30,000.00		
S)	\$ 30,000.00		

Depreciación acumulada

Cargos		Abonos	
02)	\$ 322,213.59	\$ 322,213.59	(S)
MD	\$ 322,213.59	\$ 322,213.59	MA

Revaluación de activo fijo

Cargos		Abonos	
S)	\$ 198,562.64	\$ 198,562.64	(03)
MD	\$ 198,562.64	\$ 198,562.64	MA

Saldada

Saldada

Cuentas por pagar

Cargos		Abonos	
		\$ 44,420.22	(S)
		\$ 44,420.22	MA
		\$ 44,420.22	(S)

Provisiones, retenciones y descuentos

Cargos		Abonos	
		\$ 4,601.17	(S)
		\$ 4,601.17	MA
		\$ 4,601.17	(S)

Superávit por revaluación de activo fijo, no realizado

Cargos		Abonos	
03)	\$ 198,562.64	\$ 198,562.64	(S)
MD	\$ 198,562.64	\$ 198,562.64	MA

Capital social

Cargos		Abonos	
		\$ 114,285.71	(S)
		\$ 114,285.71	MA
		\$ 114,285.71	(S)

Saldada

Reserva legal			Revaluación por liquidación		
Cargos	Abonos		Cargos	Abonos	
	\$	22,857.14 (S)	05) \$	6,337.00	\$ 237,142.86 (07)
			06) \$	4,343.72	\$ 16,705.70 (08)
			09) \$	6,936.61	
			10) \$	924.77	
			11) \$	2,034.29	
	\$	22,857.14 MA	MD \$	20,576.39	\$ 253,848.56 MA
	\$	22,857.14 (S)			\$ 233,272.17 (S)

Pérdidas acumuladas			Porción corriente de préstamos a largo plazo		
Cargos	Abonos		Cargos	Abonos	
S) \$	36,190.85			\$	96,000.00 (S)
MD \$	36,190.85			\$	96,000.00 MA
S) \$	36,190.85			\$	96,000.00 (S)

Balance inicial de liquidación

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación	
(Compañía Salvadoreña)	
Balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006.	
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)	
Activo	
Activo corriente	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 45,640.42
Inventarios	\$ 190,494.95
Cuentas por cobrar	\$ 89,990.72
Gastos pagados por anticipado	\$ 3,051.15
Total de activo corriente	\$ 329,177.24
Activo no corriente	
Terrenos	\$ 1,230,000.00
Edificios	\$ 75,000.00
Maquinarias y equipo industrial	\$ 47,613.32
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,175.00
Equipo de reparto	\$ 9,080.00
Mejoras a inmuebles	\$ 30,000.00
Total de activo no corriente	\$ 1,397,868.32
Total de activo	\$ 1,727,045.56

Pasivo	
Pasivo corriente	
Porción corriente de préstamo a largo plazo	\$ 96,000.00
Cuentas por pagar	\$ 44,220.22
Provisiones, retenciones y descuentos	\$ 4,601.17
Total de pasivo corriente	\$ 144,821.39
Pasivo no corriente	
Préstamo bancario a largo plazo	\$ 1,248,000.00
Total de pasivo no corriente	\$ 1,248,000.00
Patrimonio neto de los accionistas	
Capital social	\$ 114,285.71
Capital social mínimo pagado	
Reserva legal	\$ 22,857.14
Revaluación por liquidación	\$ 233,272.17
Pérdidas acumuladas	\$ 36,190.85
Total de patrimonio neto de los accionistas	\$ 334,224.17
Total de pasivo y patrimonio neto de los accionistas	\$ 1,727,045.56

Las notas y políticas administrativas contables son parte integral de este estado financiero.

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

Magali Guadalupe Benavides López
Liquidador

Zoila Elvira Mena
Liquidador

Emilio Jorge Sánchez
Representante legal

Daisy Salamanca
Contador
Número de registro de acreditación
0113-113456-02-00165

Lic. Carlos Emilio Moreno Campos
Auditor externo
Moreno Salamanca & Asociados
Registro profesional número 1834

Bases contables de liquidación

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación (Compañía Salvadoreña)

Bases contables aplicadas al balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

Bases contables aplicadas en el proceso de liquidación de la sociedad **Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación** se detallan a continuación:

❖ **Inventarios**

Se determinarán los valores netos en liquidación para esta área, a través de valuaciones practicadas a las existencias de materias primas y productos terminados, respetando el criterio profesional de los peritos calificados para determinar los inventarios obsoletos, dañados, defectuosos, averiados o de lento movimiento.

❖ **Cuentas por cobrar**

Los saldos nominales de los clientes que se consideran irrecuperables, se cancelarán liquidándose la estimación para cuentas de cobro dudoso para determinar el valor neto de realización.

❖ **Propiedades, planta y equipo**

Se efectuarán valuaciones de peritos cualificados, para establecer el valor actual de los activos fijos, cancelando la depreciación acumulada y las revaluaciones hechas anteriormente, para obtener los valores netos en liquidación de los inmuebles, planta y equipo de la sociedad.

❖ **Pasivos**

Se determinan los saldos pendientes por pagar con los proveedores y acreedores diversos de la sociedad, verificando los documentos que amparan las deudas para establecer las obligaciones de esta.

Políticas de liquidación

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación (Compañía Salvadoreña)

Políticas de liquidación aplicadas al balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

Resumen de políticas de liquidación

Las políticas implementadas por la sociedad **Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación** se detallan a continuación:

❖ **Inventarios**

Las políticas a efectuar en esta cuenta son las siguientes:

- La cuenta de los inventarios de materias primas y productos terminados, se realizarán al contado y al crédito, cuando se efectúen por la segunda forma mencionada no devengarán intereses.
- En la venta de productos terminados, se consideran descuentos según las siguientes tablas:

Monto de la venta	Porcentaje de descuento
Menos de \$ 30,000.00	Valor en libros
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 70,000.00	10%
Desde \$ 70,000.00 hasta \$ 146,032.86	18%

❖ **Cuentas por cobrar**

Para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar de los clientes de la sociedad, se aplicarán las siguientes políticas de liquidación:

- Se implementarán políticas de cambio para recuperar los saldos vencidos de los clientes que tiene la sociedad.
- Se confirmarán los saldos de los clientes para verificar los montos pendientes de pago.
- Se contratará a una persona encargada para recuperar los saldos de clientes.
- Se considerarán como opción vender la cartera a una empresa de factoraje, después del análisis de la mejor propuesta de descuento.

❖ **Propiedades, planta y equipo**

El activo fijo que posee la sociedad se venderá de acuerdo a las siguientes políticas de liquidación:

- Se contratará a valuadores especialistas.
- El activo fijo se pondrá a la venta del público interesado en adquirirlo.

❖ **Pasivos**

Para proceder a cancelar el pasivo de la sociedad se aplicará la siguiente política contable de liquidación: Los pagos de las cuentas pendientes por pagar, se cancelarán a medida que se liquiden y vendan activos.

Notas al balance inicial de liquidación

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación

(Compañía Salvadoreña)

Notas al balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

En seguida se detallan las notas más significativas de las cuentas que integran el activo y pasivo de la sociedad; en el balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006:

Nota 1 Acuerdo de disolución y liquidación

La sociedad **Centrotex, S.A. de C.V.**, por medio de su **junta directiva**, acuerda disolver y liquidar la sociedad en **junta general de accionistas extraordinaria**, celebrada a **las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco**.

Comenzando el proceso de liquidación el **02 de enero de 2006**, tomando posesión los liquidadores de la administración y representación de la sociedad, siendo su responsabilidad la de concluir con las operaciones para extinguir el ente económico.

Nota 2 Bases contables de liquidación

Los saldos de activos y pasivos que se muestran en el balance inicial de liquidación, fueron aplicados sobre bases contables de liquidación, adoptadas por la sociedad, efectuándose procedimientos de verificación y criterios de valuación para asignar un valor de liquidación a los inventarios y activos fijos, al igual que para determinar valores netos de liquidación para las cuentas por cobrar.

Nota 3 Efectivo y equivalentes de efectivo

El detalle del efectivo y equivalentes de efectivo que posee la sociedad al 31 de enero de 2006; es el siguiente:

Banco Salvadoreño, S.A.	\$ 35,939.92
Cuenta corriente US\$ número 1-100222207, saldo al 31/12/2005	
Banco Agrícola, S.A.	\$ 7,100.50
Cuenta corriente US\$ número 8-234107709, saldo al 31/12/2005	
Total	\$ 43,040.42

Nota 4 Cuentas por cobrar

Los valores que se detallan a continuación representan los saldos de las cuentas por cobrar a clientes a valores de liquidación.

Industrias Pegasso, S.A. de C.V.	\$	10,628.74
Creaciones Salvadoreña, S.A.	\$	7,130.67
River Plate	\$	5,431.21
Industrias Galaxia Deportes	\$	12,630.11
Molinari, S.A. de C.V.	\$	3,289.00
Industrias Rajos Deportes, S.A.	\$	14,511.89
Inés Hasbún de Abrego	\$	6,307.50
Ana del Carmen de Peraza	\$	15,661.18
Jorge Alberto Ponce	\$	16,407.79
Holman Adrián Romero	\$	8,412.30
Valor Nominal	\$	100,410.39
(-) Estimación para cuentas de cobro dudoso		
Creaciones Salvadoreña, S.A.	\$	7,130.67
Molinari, S.A. de C.V.	\$	3,289.00
Cuentas por cobrar neto	\$	89,990.72

Nota 5 Inventarios

El resultado de las valuaciones técnicas aplicadas a los inventarios de materia primas y productos terminados, que posee la sociedad **Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación** se detallan a continuación:

Materias Primas		
Hilo Texturizado Dupont Denier 150	10,820 kgs.	\$ 20,666.20
Carbonato de Sodio	663 kgs.	\$ 271.83
Hidrosulfito de Sodio	440 kgs.	\$ 1,042.80
Ácido Acético	315 kgs.	\$ 346.50
Soda Cáustica en Escamas	436 kgs.	\$ 383.68
Liogeno Líquido	295 kgs.	\$ 542.80
Amarillo Forrón RD-4GR1	192 kgs.	\$ 4,608.00
Rojo Britte Forrón E-2 B1 200%	73 kgs.	\$ 2,328.70
Escarlata Forrón RD-FRS 200%	150 kgs.	\$ 4,800.00
Negro Remazol B	300 kgs.	\$ 3,600.00

Rosa Britte Samarrón HFG	260 kgs.	\$	3,330.60
Azul Marino Forrón RD-R15 300%	510 kgs.	\$	9,945.00
Anaranjado Remazol Britte 3 R	350 kgs.	\$	2,737.00
Gris Samarrón BG	90 kgs.	\$	540.00
Subtotal de materia prima		\$	55,143.11
(-) Inventario obsoleto			
Negro Remazol B	300 kgs.	\$	3,600.00
Anaranjado Remazol Britte 3 R	350 kgs.	\$	2,737.00
Total neto de materia prima		\$	48,806.11
Productos terminados			
Tela Doble Knit Teñido	14,561 kgs.	\$	39,169.09
Tela Viana Teñida	20,510 kgs.	\$	66,452.40
Tela Diseño PL 426 y 441	13,206 kgs.	\$	40,411.07
Subtotal de productos terminados		\$	146,032.56
(-) Producción defectuosa		\$	2,350.15
(-) Producción dañada		\$	1,993.57
Total neto de productos terminados		\$	141,688.84
Total de inventario		\$	190,494.95

Para determinar los valores de liquidación de los inventarios, se practicaron valuaciones por peritos especialistas encontrándose que en el inventario de materia prima hubo una pérdida en su valor por obsolescencia por \$ **6,337.00** y productos terminados determinándose un **6%** de producción defectuosa de **Tela Doble Knit Teñido** por \$ **2,350.15** y **3%** de producción dañada de **Tela Viana Teñida** por \$ **1,993.57**, efectuándose los registros respectivos, para asignarle el valor de liquidación.

Nota 6 Propiedades, planta y equipo

El saldo de propiedades, planta y equipo, al 31 de enero de 2006, esta conformado por los siguientes bienes:

Terrenos	\$	1,230,000.00
Edificios	\$	75,000.00
Maquinarias y equipo industrial	\$	47,613.32
Mobiliario y equipo de oficina	\$	6,175.00
Equipo de reparto	\$	9,080.00
Mejoras a inmuebles	\$	30,000.00
Total de propiedades, planta y equipo (neto)	\$	1,397,868.32

- a) Los liquidadores contrataron a un ingeniero civil experto en valúo de inmuebles, quien soporto su opinión a través de un estudio técnico, con la finalidad de establecer los valores en liquidación.
- b) Para determinar el valor de liquidación para la maquinaria y equipo industrial, éste se fundamentó en el criterio de valuación proporcionado por un técnico de la industria textil, con base a su informe se realizó el ajuste correspondiente.
- c) En el caso de mobiliario y equipo de oficina, se contrató una casa especializada en compraventa de bienes usados, después de analizar los distintos resultados se optó por adoptar el más razonable y se procedió a cargar a resultados la diferencia.
- d) Para ajustar el valor del equipo de reparto, los liquidadores contrataron a un mecánico automotriz, quien emitió su criterio de evaluación a través de un informe técnico, el que sirvió para establecer el valor de liquidación.

Nota 7 Gastos pagados por anticipado

Se confirmo el saldo que aparece en gastos pagados por anticipado pago a cuenta, el cual asciende a la cantidad de \$ 3,051.15.

Nota 8 Cuentas por pagar

Para proceder a saldar las cuentas por pagar, se verificaron los montos y documentos que amparan dichas deudas, el detalle al 31 de enero de 2006, es el que se muestra a continuación:

Productos Químicos Industriales, S.A. de C.V.	\$	9,670.60
Olympic Fibers, S.A.	\$	12,050.00
Químicas Unidas de Centro América, S.A. de C.V.	\$	7,630.00
El Centro Textil, S.A. de C.V.	\$	14,869.62
Total	\$	<u>44,220.22</u>

Nota 9 Provisiones, retenciones y descuentos

En el área de provisiones, retenciones y descuentos se confrontaron los registros contables con las declaraciones tributarias y planillas correspondientes, mostrando los conceptos y valores siguientes:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2005	\$ 2,860.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2005	\$ 330.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2005	\$ 290.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2005	\$ 429.67
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2005	\$ 691.50
Total	\$ 4,601.17

Nota 10 Préstamos a largo plazo

Con relación al préstamo número 000713638410 del Banco Salvadoreño, S.A., se solicitó a la institución financiera el saldo de capital e intereses al 31 de diciembre de 2005, la contestación por escrita fue de un saldo de capital de \$ 1,344,000.00 e intereses cero.

11.2 Practicar el estado de realización

A continuación se detallan cada una de las cuentas y las operaciones de liquidación realizadas por los liquidadores:

Inventarios

Las operaciones de liquidación realizadas son las siguientes:

❖ Inventarios de materias primas

En el mes de febrero se vende a **Duraflex, S.A. de C.V.**, los inventarios de materias primas, según el siguiente detalle:

Materias Primas		
Hilo Texturizado Dupont Denier 150	10,820 kgs.	\$ 20,666.20
Carbonato de Sodio	663 kgs.	\$ 271.83
Hidrosulfito de Sodio	440 kgs.	\$ 1,042.80
Ácido Acético	315 kgs.	\$ 346.50
Soda Cáustica en Escamas	436 kgs.	\$ 383.68
Liogeno Líquido	295 kgs.	\$ 542.80
Amarillo Forrón RD-4GR1	192 kgs.	\$ 4,608.00
Rojo Britte Forrón E-2 B1 200%	73 kgs.	\$ 2,328.70
Escarlata Forrón RD-FRS 200%	150 kgs.	\$ 4,800.00
Rosa Britte Samarrón HFG	260 kgs.	\$ 3,330.60
Azul Marino Forrón RD-R15 300%	510 kgs.	\$ 9,945.00
Gris Samarrón BG	90 kgs.	\$ 540.00
Total neto de materia prima		\$ 48,806.11

La operación se efectuó en el valor de liquidación, más IVA y al contado, depositando el valor en la cuenta corriente del Banco Salvadoreño, S.A.

Sello del Contador Público						Folio número 01					
Centrotex, S.A. de C.V.											
Libro diario											
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber						
01-02-06		Partida número 12									
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 55,150.90							
	110101	Caja general	\$ 55,150.90								
	1107	Inventarios			\$ 48,806.11						
	110701	Materias primas	\$ 48,806.11								
	2106	IVA débitos fiscales			\$ 6,344.79						
	210601	Por ventas a contribuyentes	\$ 6,344.79								
		Contabilización de la liquidación realizada de Inventarios									

Sello del Contador Público						Folio número 01					
Centrotex, S.A. de C.V.											
Libro diario											
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber						
01-02-06		Partida número 13									
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 55,150.90							
	110103	Efectivo en bancos	\$ 55,150.90								
	11010301	Cuentas corrientes US\$									
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.									
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 55,150.90						
	110101	Caja general	\$ 55,150.90								
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.									

❖ Inventarios de productos terminados

Los inventarios de productos terminados se vendieron por gestiones de la persona contratada para vender exclusivamente esta existencia concediendo descuentos sobre ventas, la comisión que devenga el vendedor es el 10% sobre las ventas netas.

Monto de la venta	Porcentaje de descuento
Menos de \$ 30,000.00	Valor en libros
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 70,000.00	10%
Desde \$ 70,000.00 hasta \$ 146,032.86	18%

Productos terminados

Tela Doble Knit Teñido	13,632 kgs.	\$ 36,818.94
Tela Viana Teñida	19,876 kgs.	\$ 64,458.83
Tela Diseño PL 426 y 441	13,206 kgs.	\$ 40,411.07
Total neto de productos terminados		\$ 141,688.84

Clientes	Monto	Descuento	Venta neta
Industrias Orión, S.A.	\$ 36,818.94	\$ 3,681.89	\$ 33,137.05
Jorge Samour	\$ 64,458.83	\$ 6,445.88	\$ 58,012.95
Jaguar Sport, S.A.	\$ 40,411.07	\$ 4,041.11	\$ 36,369.96
Totales	\$ 141,688.84	\$ 14,168.88	\$ 127,519.96

La persona contratada depositó el valor de la venta en la cuenta corriente del **Banco Salvadoreño, S.A.**

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V. Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-02-06		Partida número 14			
	1101	Efectivo y equivalentes de Efectivo		\$ 144,097.55	
	110101	Caja general	\$ 144,097.55		
	6101	Pérdidas y ganancias		\$ 14,168.88	
	1107	Inventarios			\$ 141,688.84
	110701	Producto terminado	\$ 141,688.84		
	2106	IVA débitos fiscales			\$ 16,577.59
	210601	Por ventas a contribuyentes	\$ 16,577.59		
		Contabilización de la liquidación realizada de inventarios			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-02-06		Partida número 15			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 144,097.55	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 144,097.55		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de Efectivo			\$ 144,097.55
	110101	Caja general	\$ 144,097.55		
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.			

Cuentas por cobrar

Después de realizar una investigación de las empresas de factoraje en el país, los liquidadores concluyeron que de todas las posibles opciones de ventas; la mejor alternativa es la empresa de factoraje **Cuzcatlecos, S.A. de C.V.**, aceptando el porcentaje de descuento del 15% sobre toda la cartera de clientes. El valor neto de la operación se remesa al Banco Salvadoreño, S.A.

Industrias Pegasso, S.A. de C.V.	\$ 10,628.74
River Plate	\$ 5,431.21
Industrias Galaxia Deportes	\$ 12,630.11
Industrias Rajos Deportes, S.A.	\$ 14,511.89
Inés Hasbún de Abrego	\$ 6,307.50
Ana del Carmen de Peraza	\$ 15,661.18
Jorge Alberto Ponce	\$ 16,407.79
Holman Adrián Romero	\$ 8,412.30
Cuentas por cobrar neto	\$ 89,990.72

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-02-06		Partida número 16			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 76,492.11	
	110101	Caja general	\$ 76,492.11		
	6101	Pérdidas y ganancias de liq.		\$ 13,498.61	
	1108	Cuentas por cobrar			\$ 89,990.72
	110801	Clientes	\$ 89,990.72		
		Venta de cartera de cuentas por cobrar a la empresa de factoraje Cuzcatleco, S.A. de C.V.			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01-02-06		Partida número 17			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 76,492.11	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 76,492.11		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 76,492.11
	110101	Caja general	\$ 76,492.11		
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.			

Propiedades, planta y equipo

Las operaciones de liquidación realizadas son las siguientes:

❖ Inmuebles (terreno, edificio y mejoras de inmuebles)

Durante el mes de febrero de 2006, se realizó la venta al contado de los inmuebles: Terreno \$ 1,300,000.00; edificios \$ 110,000.00 y mejoras de inmuebles \$ 35,000.00 a **Inversiones Amaranto, S.A.**

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-02-06		Partida número 18			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,445,000.00	
	110101	Caja general	\$ 1,445,000.00		
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 1,235,000.00
	120101	Terrenos	\$ 1,230,000.00		
	120102	Edificios	\$ 75,000.00		
	120106	Mejoras de inmuebles	\$ 30,000.00		
	6101	Pérdidas y ganancias de liquidación			\$ 110,000.00
		Contabilización de las operaciones de liquidación			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-02-06		Partida número 19			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 1,445,000.00	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 1,445,000.00		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 1,445,000.00
	110101	Caja general	\$ 1,445,000.00		
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.			

❖ Maquinarias y equipo industrial

En el mes de febrero, la empresa **Polyfil, S.A. de C.V.**, adquirió al contado el lote completo que conforma las maquinarias y equipo industrial en \$ 52,000.00.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-02-06		Partida número 20			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 52,000.00	
	110101	Caja general	\$ 52,000.00		
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 47,613.32
	120103	Maquinarias y equipo industrial	\$ 47,613.32		
	6101	Pérdidas y ganancias de liquidación			\$ 4,386.68
		Contabilización de las operaciones de liquidación			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-02-06		Partida número 21			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 52,000.00	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 52,000.00		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 52,000.00
	110101	Caja general	\$ 52,000.00		
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.			

❖ Mobiliario y equipo de oficina

En el mes de marzo de 2006, se acuerda vender el mobiliario y equipo de oficina de la sociedad a la empresa **Usados, S.A. de C.V.**, dedicada a la compraventa de bienes usados, la venta ascendió a \$ 6,175.00.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-03-06		Partida número 22			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 6,175.00	
	110101	Caja general	\$ 6,175.00		
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 6,175.00
	120104	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,175.00		
		Contabilización de las operaciones de liquidación			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-03-06		Partida número 23			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 6,175.00	
	110103	Efectivo en bancos	\$ 6,175.00		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 6,175.00
	110101	Caja general	\$ 6,175.00		
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.			

❖ Equipo de reparto

En el mes de marzo de 2006, se vende a un auto lote denominado **Usados Confiables, S.A. de C.V.** al contado en \$ 11,000.00, consistente en panel Volkswagen tipo 517 diesel, año 2002 color amarillo y panel Volkswagen tipo 610 diesel, año 2003, color gris.

Sello del Contador Público						Folio número 01					
Centrotex, S.A. de C.V.											
Libro diario											
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber						
10-03-06		Partida número 24									
	1101	Efectivo y equivalentes de Efectivo		\$ 11,000.00							
	110101	Caja general	\$ 11,000.00								
	1201	Propiedades, planta y equipo			\$ 9,080.00						
	120105	Equipo de reparto	\$ 9,080.00								
	6101	Pérdidas y ganancias de liq.									
					\$ 1,920.00						
		Contabilización de las operaciones de liquidación									

Sello del Contador Público						Folio número 01					
Centrotex, S.A. de C.V.											
Libro diario											
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber						
10-03-06		Partida número 25									
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 11,000.00							
	110103	Efectivo en bancos	\$ 11,000.00								
	11010301	Cuentas corrientes US\$									
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.									
	1101	Efectivo y equivalentes de Efectivo			\$ 11,000.00						
	110101	Caja general	\$ 11,000.00								
		Remesa a cuenta corriente de Banco Salvadoreño, S.A.									

Préstamo bancario

El 31 de marzo de 2006, se decidió cancelar el saldo del préstamo referencia 000713638410 del **Banco Salvadoreño, S.A.** más los correspondientes intereses del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 al 4.7% anual.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 26			
	2101	Porción corriente de préstamos a largo plazo		\$ 96,000.00	
	210101	Banco Salvadoreño, S.A.	\$ 96,000.00		
	2201	Préstamos bancarios a largo plazo		\$ 1,248,000.00	
	220101	Banco Salvadoreño, S.A.	\$ 1,248,000.00		
	4101	Gastos de administración por liquidación		\$ 15,792.00	
	410113	Intereses	\$ 15,792.00		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 1,359,792.00
	110103	Efectivo en bancos	\$ 1,359,792.00		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
		Para acumular el pago más intereses del 01 de enero al 31 de marzo de 2006 al 4.7% del préstamo número 000713638410 del Banco Salvadoreño, S.A.			

Cuentas por pagar

Para proceder a saldar las cuentas por pagar, se verificaron los montos y los documentos que amparan las deudas contraídas por la sociedad, el detalle a marzo de 2006, es que se muestra a continuación:

Productos Químicos Industriales, S.A. de C.V.	\$ 9,670.60
Olympic Fibers, S.A.	\$ 12,050.00
Químicas Unidas de Centro América, S.A. de C.V.	\$ 7,630.00
El Centro Textil, S.A. de C.V.	\$ 14,869.62
Total	\$ 44,220.22

Las cancelaciones se efectuaron con cheques del **Banco Salvadoreño, S.A.**, las empresas **Olympic Fibers, S.A.** y **El Centro Textil, S.A. de C.V.**, descontaron el 10% al cancelar la deuda.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 27			
	2102	Cuentas por pagar		\$ 44,220.22	
	210201	Productos Químicos			
		Industriales, S.A. de C.V.	\$ 9,670.60		
	210402	Olympic Fibers, S.A.	\$ 12,050.00		
	210403	Químicas Unidas de Centro			
		América, S.A. de C.V.	\$ 7,630.00		
	210404	El Centro Textil, S.A. de C.V.	\$ 14,869.62		
	1101	Efectivo y equivalentes de			
		efectivo			\$ 41,528.26
	110103	Efectivo en bancos	\$ 41,528.26		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	6101	Pérdidas y ganancias de			
		liquidación			\$ 2,691.96
		Registro para efectos de			
		cancelación efectuada a			
		nuestros proveedores y los			
		descuentos otorgados por			
		Olympic Fibers, S.A. y El			
		Centro Textil, S.A. de C.V., se			
		realizan en un sola partida			

Provisiones, retenciones y descuentos

Los valores que conforman esta cuenta se presentan a continuación:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2005	\$ 2,860.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2005	\$ 330.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2005	\$ 290.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2005	\$ 429.67
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2005	\$ 691.50
Total	\$ 4,601.17

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V. Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 28			
	2103	Provisiones, retenciones y descuentos		\$ 4,601.17	
	210301	IVA por pagar	\$ 2,860.00		
	210302	Pago a cuenta	\$ 330.00		
	210303	Retenciones de impuesto sobre la renta	\$ 290.00		
	210304	ISSS salud	\$ 429.67		
	210305	AFP Crecer, S.A.	\$ 691.50		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 4,601.17
	110103	Efectivo en bancos	\$ 4,601.17		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
		Asiento contable para efectos de ilustración para cancelar distintas provisiones pendientes de pago, se realizaron en un sola partida			

Gastos de administración por liquidación

Los gastos incurridos durante el período en el cual se realizó el proceso de liquidación son devengados en la cuenta **gastos de administración por liquidación**, en seguida se detallan a través de una matriz los desembolsos efectuados durante los meses de enero a marzo de 2006.

Matriz de gastos de administración por liquidación durante el período de enero a marzo de 2006

Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Total de gastos	IVA crédito fiscal	Retenciones de ISR	Valor a pagar
410101	Honorarios a distintos empleados	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 1,200.00	\$ 10,800.00
410102	Honorarios a tres liquidadores	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 690.00	\$ 2,070.00	\$ -	\$ 207.00	\$ 1,863.00
410103	Honorarios de auditor	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 650.00	\$ -	\$ 5,650.00
410104	Comisión sobre ventas	\$ -	\$ -	\$ 12,752.00	\$ 12,752.00	\$ -	\$ 1,275.20	\$ 11,476.80
410105	Viáticos	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 30.00	\$ 120.00	\$ 15.60	\$ -	\$ 135.60
410106	Impuestos municipales	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ -	\$ -	\$ 1,050.00
410107	Servicio de agua	\$ 16.00	\$ 19.00	\$ 21.00	\$ 56.00	\$ -	\$ -	\$ 56.00
410108	Servicio de energía eléctrica	\$ 228.00	\$ 210.00	\$ 180.00	\$ 618.00	\$ 80.34	\$ -	\$ 698.34
410109	Servicio de telecomunicaciones	\$ 91.00	\$ 73.00	\$ 79.00	\$ 243.00	\$ 31.59	\$ -	\$ 274.59
410110	Combustibles	\$ 51.00	\$ 47.00	\$ 60.00	\$ 158.00	\$ 20.54	\$ -	\$ 178.54
410111	Publicaciones	\$ 164.00	\$ -	\$ 82.00	\$ 246.00	\$ 31.98	\$ -	\$ 277.98
410112	Otros trámites legales	\$ 97.00	\$ 103.00	\$ 142.00	\$ 342.00	\$ -	\$ -	\$ 342.00
Total		\$ 8,227.00	\$ 5,542.00	\$ 20,886.00	\$ 34,655.00	\$ 830.05	\$ 2,682.20	\$ 32,802.85

Para efectos de ilustración el registro contable de los gastos administrativos de liquidación, se realizó en una sola partida.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 29			
	1106	IVA créditos fiscales		830.05	
	110601	IVA compras locales	\$ 830.05		
	4101	Gastos de administración por liquidación		34,655.00	
	410101	Honorarios de empleados	\$ 12,000.00		
	410102	Honorarios de liquidadores	\$ 2,070.00		
	410103	Honorarios de auditor	\$ 5,000.00		
	410104	Comisiones sobre ventas	\$ 12,752.00		
	410105	Viáticos	\$ 120.00		
	410106	Impuestos municipales	\$ 1,050.00		
	410107	Servicio de agua	\$ 56.00		
	410108	Servicio de energía eléctrica	\$ 618.00		
	410109	Servicio de telecomunicaciones	\$ 243.00		
	410110	Combustibles	\$ 158.00		
	410111	Publicaciones	\$ 246.00		
	410112	Otros trámites legales	\$ 342.00		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 32,802.85
	110103	Efectivo en bancos	\$ 32,802.85		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
	2103	Provisiones, retenciones y descuentos			\$ 2,682.20
	210303	Retenciones de impuesto sobre la renta	\$ 2,682.20		
		Valor de gastos incurridos durante el período en que se realizó la liquidación de la sociedad			

Resumen de IVA por pagar

Para efectos didácticos se reconoció la liquidación de IVA hasta el mes de marzo, ya que la Ley de IVA, establece que la liquidación será mensual.

IVA débito fiscal	\$	22,922.38
IVA crédito fiscal	\$	830.05
IVA por pagar	\$	22,092.33

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 30			
	2106	IVA débitos fiscales		\$ 22,926.29	
	210601	Por ventas a contribuyentes	\$ 22,922.38		
	1106	IVA créditos fiscales			\$ 830.05
	110601	IVA compras locales	\$ 830.05		
	2103	Provisiones, retenciones y descuentos			\$ 22,092.33
	210301	IVA por pagar	\$ 22,092.33		
		Asiento contable para Provisionar IVA por pagar			

Resumen de impuesto sobre la renta

1. Ganancia de capital

a) Saldo de revaluación por liquidación	\$ 233,272.17
(+) Pérdida de inventario de materia prima	\$ 6,337.00
(+) Pérdida de inventario de producto terminado	\$ 4,343.72
Subtotal	\$ 243,952.89
b) Movimiento acreedor en pérdidas y ganancias de liquidación	\$ 118,998.64
(-) Descuento otorgado por cancelación a nuestros proveedores	\$ 2,691.96
Subtotal	\$ 116,306.68
Total	\$ 360,259.57
Impuesto sobre la renta por ganancia de capital	\$ 36,025.96

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicará el 10% sobre \$ 360,259.57, obteniendo un impuesto de \$ 36,025.96, el cual se computa por obtener una ganancia de capital.

2. Impuesto sobre la renta corriente

Pérdida de inventario de materia prima	\$ 6,337.00
Pérdida de inventario de producto terminado	\$ 4,343.72
Total	\$ 10,680.72
Impuesto sobre la renta corriente por gasto no deducible	\$ 2,670.18

De acuerdo al artículo 29-A literal 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicará el 25% sobre \$ 10,680.72, obteniendo un impuesto de \$ 2,670.18, el cual se computa por obtener una pérdida de capital, que a su vez es un gasto no deducible.

Impuesto sobre la renta por ganancia de capital	\$ 36,025.96
(+) Impuesto sobre la renta corriente por gasto no deducible	\$ 2,670.18
Subtotal	\$ 38,696.14
(-) Pago a cuenta de impuesto sobre la renta	\$ 3,051.15
Total de impuesto sobre la renta corriente por pagar	\$ 35,644.99

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 31			
	4101	Gastos de administración por liquidación	\$ 38,696.14	\$ 38,696.14	
	410114	Impuesto sobre la renta			
	2107	Impuesto sobre la renta corriente por pagar			\$ 38,696.14
		Para provisionar el impuesto sobre la renta y reconocerlo como gasto de liquidación			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 32			
	2107	Impuesto sobre la renta corriente por pagar		\$ 3,051.15	
	1109	Gastos pagados por anticipado			\$ 3,051.15
	110904	Pago a cuenta de impuesto sobre la renta	\$ 3,051.15		
		Para establecer impuesto sobre la renta neto por pagar			

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 33			
	2103	Provisiones, retenciones y descuentos		\$ 24,774.53	
	210301	IVA por pagar	\$ 22,092.33		
	210303	Retenciones de impuesto sobre la renta	\$ 2,682.20		

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
	2107	Impuesto sobre la renta corriente por pagar		\$ 35,644.99	
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 60,419.52
	110103	Efectivo en bancos			
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
		Para registrar pago de impuestos a la Dirección General de Tesorería			

Liquidación del haber social y los gastos de administración incurridos durante el proceso de disolución y liquidación

A continuación se presenta el asiento contable generado para establecer el remanente por distribuir a favor de los accionistas.

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 34			
	3101	Capital social		\$ 114,285.71	
	310101	Capital social mínimo pagado	\$ 114,285.71		
	3104	Ganancias restringidas		\$ 22,857.14	
	310401	Reserva legal	\$ 22,857.14		
	3105	Revaluación por liquidación		\$ 233,272.17	
	4101	Gastos de administración por liquidación			\$ 89,143.14
	3106	Pérdidas acumuladas (CR)			\$ 36,190.85
	6101	Pérdidas y ganancias de liquidación			\$ 245,081.03
		Asiento contable para efectos de ilustración de liquidación del patrimonio neto y los gastos de administración por liquidación y establecer el remanente neto a distribuir entre los accionistas			

Esquema de T

A continuación se refleja el movimiento de las cuentas en esquema de T, para efectos de ilustrar las operaciones de liquidación realizadas durante los meses de enero a marzo de 2006.

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación Esquema de T

Efectivo y equivalentes de efectivo – caja general

Cargos		Abonos	
12)	\$ 55,150.90	\$ 55,150.90	(13)
14)	\$ 144,097.55	\$ 144,097.55	(15)
16)	\$ 76,492.11	\$ 76,492.11	(17)
18)	\$ 1,445,000.00	\$ 1,445,000.00	(19)
20)	\$ 52,000.00	\$ 52,000.00	(21)
22)	\$ 6,175.00	\$ 6,175.00	(23)
24)	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00	(25)
MD	\$ 1,789,915.56	\$ 1,789,915.56	MA

Saldada

Cuentas por cobrar

Cargos		Abonos	
S)	\$ 89,990.72	\$ 89,990.72	(16)
MD	\$ 89,990.72	\$ 89,990.72	MA

Saldada

IVA créditos fiscales

Cargos		Abonos	
29)	\$ 830.05	\$ 830.05	(30)
MD	\$ 830.05	\$ 830.05	MA

Saldada

Efectivo y equivalentes de efectivo – efectivo en bancos

Cargos		Abonos	
S)	\$ 45,640.42	\$ 1,359,792.00	(26)
13)	\$ 55,150.90	\$ 41,528.26	(27)
15)	\$ 144,097.55	\$ 4,601.17	(28)
17)	\$ 76,492.11	\$ 32,802.85	(29)
19)	\$ 1,445,000.00	\$ 60,419.52	(33)
21)	\$ 52,000.00		
23)	\$ 6,175.00		
25)	\$ 11,000.00		
MD	\$ 1,835,555.98	\$ 1,499,143.80	MA
SD)	\$ 336,412.18		

Inventarios

Cargos		Abonos	
S)	\$ 190,494.95	\$ 48,806.11	(12)
		\$ 141,688.84	(14)
MD	\$ 190,494.95	\$ 190,494.95	MA

Saldada

Gastos pagados por anticipado

Cargos		Abonos	
S)	\$ 3,051.15	\$ 3,051.15	(32)
MD	\$ 3,051.15	\$ 3,051.15	MA

Saldada

Terrenos

Cargos		Abonos	
S)	\$ 1,230,000.00	\$ 1,230,000.00	(18)
MD	\$ 1,230,000.00	\$ 1,230,000.00	MA

Saldada

Edificios

Cargos		Abonos	
S)	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	(18)
MD	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	MA

Saldada

Maquinaria y equipo industrial

Cargos		Abonos	
S)	\$ 47,613.32	\$ 47,613.32	(20)
MD	\$ 47,613.32	\$ 47,613.32	MA

Saldada

Mobiliario y equipo de oficina

Cargos		Abonos	
S)	\$ 6,175.00	\$ 6,175.00	(22)
MD	\$ 6,175.00	\$ 6,175.00	MA

Saldada

Equipo de reparto

Cargos		Abonos	
S)	\$ 9,080.00	\$ 9,080.00	(24)
MD	\$ 9,080.00	\$ 9,080.00	MA

Saldada

Mejoras a inmuebles

Cargos		Abonos	
S)	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	(18)
MD	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	MA

Saldada

Porción corriente de préstamos a largo plazo

Cargos		Abonos	
26)	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00	(S)
MD	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00	MA

Saldada

Cuentas por pagar

Cargos		Abonos	
27)	\$ 44,220.22	\$ 44,220.22	(S)
MD	\$ 44,220.22	\$ 44,220.22	MA

Saldada

**Provisiones, retenciones
y descuentos**

Cargos		Abonos	
28)	\$ 4,601.17	\$ 4,601.17	(S
33)	\$ 24,774.53	\$ 2,682.20	(29
		\$ 22,092.33	(30
MD	\$ 29,375.70	\$ 29,375.70	MA

Saldada

IVA débitos fiscales

Cargos		Abonos	
30)	\$ 22,922.38	\$ 6,344.79	(12
		\$ 16,577.59	(14
MD	\$ 22,922.38	\$ 22,922.38	MA

Saldada

**Impuesto sobre la renta
corriente por pagar**

Cargos		Abonos	
32)	\$ 3,051.15	\$ 38,696.14	(31
33)	\$ 35,644.99		
MD	\$ 38,696.14	\$ 38,696.14	MA

Saldada

Préstamos bancarios a largo plazo

Cargos		Abonos	
26)	\$ 1,248,000.00	\$ 1,248,000.00	(S
MD	\$ 1,248,000.00	\$ 1,248,000.00	MA

Saldada

Capital social

Cargos		Abonos	
34)	\$ 114,285.71	\$ 114,285.71	(S
MD	\$ 114,285.71	\$ 114,285.71	MA

Saldada

Reserva legal

Cargos		Abonos	
34)	\$ 22,857.14	\$ 22,857.14	(S
MD	\$ 22,857.14	\$ 22,857.14	MA

Saldada

Revaluación por liquidación

Cargos		Abonos	
34)	\$ 233,272.17	\$ 233,272.17	(S
MD	\$ 233,272.17	\$ 233,272.17	MA

Saldada

Pérdidas acumuladas

Cargos		Abonos	
S)	\$ 36,190.85	\$ 36,190.85	(34
MD	\$ 36,190.85	\$ 36,190.85	MA

Saldada

**Gastos de administración
por liquidación**

	Cargos		Abonos	
26)	\$	15,792.00	\$	89,143.14 (34)
29)	\$	34,655.00		
31)	\$	38,696.14		
MD	\$	89,143.14	\$	89,143.14 MA

Saldada

Pérdidas y ganancias de liquidación

	Cargos		Abonos	
14)	\$	14,168.88	\$	110,000.00 (18)
16)	\$	13,498.61	\$	4,386.68 (20)
			\$	1,920.00 (24)
			\$	2,691.96 (27)
			\$	245,081.03 (34)
MD	\$	27,667.49	\$	364,079.67 MA
			\$	336,412.18 SA

Saldada

Estado de realización

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación
(Compañía Salvadoreña)
Estado de realización al 31 de marzo de 2006
(En dólares de los Estados Unidos de América US\$)

Realización del activo recibido		Cancelación de pasivo		
Activo			Pasivo	
Activo corriente			Pasivo corriente	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 45,640.42		Porción corriente de préstamos a largo plazo	\$ 96,000.00
Inventarios	\$ 190,494.95		Cuentas por pagar	\$ 44,220.22
(-) Pérdida en su realización	\$ 14,168.88	\$ 176,326.07	(-) Diferencia en su liquidación	\$ 2,691.96
Cuentas por cobrar	\$ 89,990.72		Provisiones, retenciones y descuentos	\$ 29,375.70
(-) Pérdida en su realización	\$ 13,498.61	\$ 76,492.11		
Gastos pagados por anticipado	\$ 3,051.15		Pasivo no corriente	
(-) Impuesto sobre la renta corriente	\$ 3,051.15		Préstamos bancarios a largo plazo	\$ 1,248,000.00
Activo no corriente			Pasivo liquidado	\$ 1,414,903.96
Terrenos	\$ 1,000,000.00		(-) Pérdida en realización de inventarios	\$ 14,168.88
(+) Ganancia en su realización	\$ 300,000.00	\$ 1,300,000.00	(-) Pérdida en realización de cuentas por cobrar	\$ 13,498.61
Edificios	\$ 58,294.30		(-) Descuento por aplicar	\$ 158.19
(+) Ganancia en su realización	\$ 51,705.70	\$ 110,000.00		\$ 1,387,078.28
Mejoras a inmuebles	\$ 22,857.14		Remanente por distribuir a favor de los accionistas	\$ 336,412.18
(+) Ganancia en su realización	\$ 12,142.86	\$ 35,000.00		
Maquinaria y equipo industrial	\$ 47,613.32		Gastos de administración por liquidación	\$ 89,143.14
(+) Ganancia en su realización	\$ 4,386.68	\$ 52,000.00	Honorarios de empleados	\$ 12,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 6,175.00		Honorarios de liquidadores	\$ 2,070.00
Equipo de reparto	\$ 9,080.00		Honorarios de auditor	\$ 5,000.00
(+) Ganancia en su realización	\$ 1,920.00	\$ 11,000.00	Comisiones sobre ventas	\$ 12,752.00
			Viáticos	\$ 120.00
			Impuestos municipales	\$ 1,050.00
			Servicio de agua	\$ 56.00
			Servicio de energía eléctrica	\$ 618.00
			Servicio de telecomunicaciones	\$ 243.00
			Combustibles	\$ 158.00
			Publicaciones	\$ 246.00
			Otros trámites legales	\$ 342.00
			Intereses	\$ 15,792.00
			Impuesto sobre la renta	\$ 38,696.14
Sumas de recursos depositados en instituciones financieras	\$ 1,812,633.60	Total	\$ 1,812,633.60	

Luz de María Díaz Córdova Liquidador	Magali Guadalupe Benavides López Liquidador
Zoila Elvira Mena Liquidador	Emilio Jorge Sánchez Representante legal
Daysi Salamanca Contador Número de registro de acreditación 0113-113456-02-00165	Lic. Carlos Emilio Moreno Campos Auditor externo Moreno Salamanca & Asociados Registro profesional número 1834

11.3 Practicar el balance final de liquidación

A continuación se presenta el asiento contable para liquidar el remanente a favor de los accionistas:

Sello del Contador Público		Folio número 01			
Centrotex, S.A. de C.V. Libro diario					
Fecha	Código	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-06		Partida número 35			
	6101	Pérdidas y ganancias de liquidación		\$ 336,412.18	
		Emilio Jorge Sánchez	\$ 84,103.05		
		Óscar René García	\$ 84,103.05		
		Alfredo Miguel Salamanca	\$ 84,103.04		
		José Jacobo Morales	\$ 84,103.04		
	1101	Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 336,412.18
	110103	Efectivo en bancos	\$ 336,412.18		
	11010301	Cuentas corrientes US\$			
	1101030101	Banco Salvadoreño, S.A.			
		Para liquidar remanente a favor de los accionistas			

Esquema de T

A continuación se refleja el movimiento de las cuentas en esquema de T, para efectos de ilustrar las operaciones de liquidación realizadas durante los meses de enero a marzo de 2006.

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación Esquema de T

Efectivo y equivalentes de efectivo – efectivo en bancos

Cargos		Abonos	
S)	\$ 336,412.18	\$ 336,412.18	(35)
MD	\$ 336,412.18	\$ 336,412.18	MA

Pérdidas y ganancias de liquidación

Cargos		Abonos	
35)	\$ 336,412.18	\$ 336,412.18	(S)
MD	\$ 336,412.18	\$ 336,412.18	MA

Saldada

Balance final de liquidación

Centrotex, S.A. de C.V., en liquidación

(Compañía Salvadoreña)

Balance final de liquidación al 31 de marzo de 2006.

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

Activo

Activo corriente

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 336,412.18
Total de activo	\$ 336,412.18

Patrimonio neto de liquidación	\$ 336,412.18
Total de patrimonio neto de liquidación	\$ 336,412.18

El capital social esta representado por 10,000 acciones comunes, de valor Nominal de \$ 11.42857 y valor de liquidación de \$ 33.641218 cada una

Distribución de remanente

Accionista	Número de acciones	Valor neto a pagar
Emilio Jorge Sánchez	2,500	\$ 84,103.05
Óscar René García	2,500	\$ 84,103.05
Alfredo Miguel Salamanca	2,500	\$ 84,103.04
José Jacobo Morales	2,500	\$ 84,103.04
Total	10,000	\$ 336,412.18

Luz de María Díaz Córdova
Liquidador

Magali Guadalupe Benavides López
Liquidador

Zoila Elvira Mena
Liquidador

Emilio Jorge Sánchez
Representante legal

Daisy Salamanca
Contador
Número de registro de acreditación
0113-113456-02-00165

Lic. Carlos Emilio Moreno Campos
Auditor externo
Moreno Salamanca & Asociados
Registro profesional número 1834

Escritura de liquidación de la sociedad

Como último paso del proceso de liquidación de la sociedad, se otorga la escritura de liquidación por las personas que según el acuerdo de la junta general de accionistas

extraordinaria fue designada para tal efecto. Esta escritura de liquidación, deberá ser inscrita en el **Registro de Comercio**, previo a la cancelación del arancel de registro respectivo y su texto es el siguiente:

Número diez. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del días veintiséis de marzo del año dos mil seis. Ante mi, **Óscar Mauricio Carranza**, notario de este domicilio, comparecen las señoritas **Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, mayores de edad, todas del domicilio de **San Salvador**, con **documento único de identidad número cero cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve guión cero, cero cero seiscientos veinte mil cincuenta y uno guión cero y cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete guión dos**, respectivamente, quienes integran la **junta de liquidadores** de la sociedad **Centrotex, S. A. de C.V., en liquidación**, de este domicilio y me dicen: **I)** Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las **dieciséis horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres**, ante mis oficios de notario, inscrita en el **número once, folios doscientos veintitrés y siguientes, libro nueve del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio**, se constituyó la sociedad **Centro América Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **Centrotex, S.A. de C.V.** para un plazo indefinido, con un capital de **ciento catorce mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y uno centavos moneda de los Estados Unidos de América**; **II)** Que en **junta general de accionistas extraordinaria**, celebrada en esta ciudad a las **nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco**, se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad; habiéndose nombrado como **Junta de Liquidadores** a las comparecientes; **III)** Que habiendo transcurrido más de treinta días desde la última publicación del acuerdo de disolución de la sociedad, sin que se presentara oposición alguna, se inscribió dicho acuerdo en el **Registro de Comercio al número sesenta y dos del libro un mil ochocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades**; **IV)** Que en representación de la masa total de accionistas el señor **Emilio Jorge Sánchez** otorgó la escritura pública de disolución de la sociedad en esta ciudad a las **once horas del día diez de enero del año dos mil seis**, en mis oficios de notario, la cual

fue inscrita en el **Registro de Comercio** al número **ciento siete del libro un mil setecientos ochenta y seis del Registro de Sociedad**; **V)** Que la sociedad por estar en proceso de liquidación ya no siguió operando, y en cumplimiento de sus obligaciones como **junta de liquidadores** y a lo preceptuado en el **Código de Comercio**, las comparecientes practicaron el balance final de liquidación de la sociedad, el cual fue aprobado en **junta general de accionistas extraordinaria** celebrada en esta ciudad, el día **quince de marzo de dos mil seis** y mandado a publicar en el **Diario Oficial**, cancelando el valor de sus publicaciones, según recibo de ingreso que he tenido a la vista, **serie “c” número cero setecientos dos mil cinco**, con fecha de última publicación el **veintisiete de febrero de dos mil seis**; y en el **Diario El Mundo** en las ediciones correspondientes a los días dieciséis, dieciocho y veinte del febrero del corriente año, según orden de anuncio de dicho periódico, el balance fue depositado en el **Registro de Comercio**, según constancia de recepción número **doscientos millones ciento tres mil quinientos setenta y uno**, del **dieciséis de marzo del corriente año**; apareciendo en el mismo balance que el haber social es de **trescientos treinta y seis mil cuatrocientos doce dólares con dieciocho centavos moneda de los Estados Unidos de América**, en la misma **junta general de accionistas** que integran la totalidad del capital de la sociedad acordaron renunciar al término conferido por la ley para hacer reclamaciones a lo actuado por la **junta de liquidadores** y en consecuencia **aprobaron** definitivamente el **balance final de liquidación**; **VI)** Que siempre cumpliendo al cargo y a lo acordado por la **junta general de accionistas extraordinaria** antes mencionada, la **junta de liquidadores** después de pagadas las obligaciones sociales, procedió a efectuar los pagos de las cantidades de dinero que a los accionistas les correspondían en el haber social. La distribución fue hecha de la siguiente manera: Se le entrego al accionista, el señor **Emilio Jorge Sánchez**, la suma de **ochenta y cuatro mil ciento tres dólares con cinco centavos** en efectivo; se le entrego al accionista, el señor **Óscar René García**, la suma de **ochenta y cuatro mil ciento tres dólares con cinco centavos** en efectivo; se le entrego al accionista, el señor **Alfredo Miguel Salamanca**, la suma de **ochenta y cuatro mil ciento tres dólares con cuatro centavos** en efectivo; se le entrego al accionista, el señor **José Jacobo Morales** la suma de **ochenta y cuatro mil ciento**

tres dólares con cuatro centavos en efectivo. Todas la cantidades de dinero, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo antes relacionados fueron entregados por la **junta de liquidadores** en la mencionada junta de fecha **quince de marzo del corriente año** a los accionistas, quienes se dieron por recibidos del dinero que les correspondía por la liquidación de la sociedad, entregando la totalidad de los certificados que amparaban las acciones en que se dividía el capital de la sociedad y que eran de su exclusiva propiedad; **VII)** Que en **junta general de accionistas extraordinaria** celebrada en esta ciudad, **a las siete horas del día dieciséis de enero del año dos mil seis**, se acordó nombrar como depositario de los libros y documentos de la sociedad a la **junta de liquidadores**, por el término establecido por la ley; **VIII)** Que en virtud a todo lo anterior da cumplimiento a su mandato, otorgando la presente **escritura de liquidación de la sociedad**, declarando liquidada a la dicha sociedad de este domicilio y que se denomina **Centrotex, S.A. de C.V.**, y yo, el suscrito Notario. **Doy fe.**

Bibliografía

Física

- ❖ IV Convención Nacional de Contadores. Normas de Contabilidad Financiera de la No. 1 a la 28. Talleres Gráficos Universidad José Simeón Cañas. El Salvador. San Salvador. 1996.
- ❖ Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). Normas Internacionales de Información Financiera. IMCP. Inglaterra. London. 2005.
- ❖ Mendoza Orantes, Ricardo. Recopilación de Leyes Tributarias: Código Tributario, Leyes de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, sus reglamentos y leyes conexas. Jurídica Salvadoreña. 33ª edición. El Salvador. San Salvador. 2006.
- ❖ Vásquez López, Luis. Recopilación de Leyes en Materia Mercantil. Lis. 10ª edición. El Salvador. San Salvador. 2006.
- ❖ Hernández Sampiere, Roberto, Fernández Collado, Carlos y otros. Metodología de la Investigación. McGraw – Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. 4ª edición. México. 2006.
- ❖ Morales, María Elena. Contabilidad de Sociedades. McGraw – Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. 3ª edición. México. 2000.
- ❖ Moreno Campos, Carlos Emilio. Cuaderno de Clases de Contabilidad Financiera I. Universidad Tecnológica de El Salvador. 1ª edición. El Salvador. San Salvador. 2006.

Virtual

- ❖ www.isss.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.confia.com.sv 24/11/06
- ❖ www.mtps.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.mh.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.digestyc.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.amss.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.cnr.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.gobernación.gob.sv 24/11/06
- ❖ www.elmundo.com.sv 24/11/06
- ❖ www.minec.gob.sv 24/11/06

Anexos

Anexo 1 población

Materia: Contraloría

Código: COTR-E

Sección: 01

Ciclo: 02-2006

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Carné
ALFARO	GUEVARA	LORENA	GUADALUPE	12-1763-2002
ANAYA	GALINDO	JOSE	TOMAS	12-2365-1990
ANAYA	GALINDO	WALTER	ANTONIO	12-1817-1996
ARABIA	LOPEZ	IRIS	ESMERALDA	12-2513-2001
ARANA	SANCHEZ	NELSON	ANTONIO	12-0620-1997
ARGUETA	HERNANDEZ	ARACELI	DEL CARMEN	12-1860-2002
ARIAS	PALACIOS	KARINA	VANESSA	12-2716-1999
ARTERO	ALVARADO	OSCAR	MAURICIO	12-1864-2000
AVELAR	PALMA	YESENIA	MARGARITA	12-1701-1999
AVILA	GARCIAGUIRRE	HECTOR	AUGUSTO	12-0573-2002
AYALA	GUEVARA	LUIS	EDUARDO	12-4520-2000
AYALA	QUIROZ	ADRIANA	DEL SOCORRO	12-2174-2000
BENAVIDES	LOPEZ	MAGALI	GUADALUPE	12-0414-1998
BERNAL		IVAN	ORLANDO	12-4205-2002
BRAN	MEDRANO	XIOMARA	CAROLINA	12-0037-2001
CABEZAS	GONZALEZ	DORIS	ELIZABETH	12-2824-2000
CANO	RUIZ	WILLIAM	VLADIMIR	12-1715-1999
CORTEZ	ORDOÑEZ	RAUL	ENRIQUE	12-4517-2001
CRUZ	CAMPOS	WILFREDO		12-4642-2000
CRUZ	MARTINEZ	MOISES	EDGARDO	12-5892-2000
CRUZ	PALACIOS	DORA		12-0292-2002
CUBIAS	ALVAREZ	BRENDE	LURY	12-1536-1999
DELGADO	ALVARADO	KAROLL	YAMILETH	12-0541-2002
DIAZ	CÓRDOVA	LUZ	DE MARIA	12-0129-2002
DIAZ	ROMERO	GERARDO	ALFREDO	12-2355-1999
DOMINGUEZ	ORTIZ	WALTER	ALEXANDER	12-4100-2000
ERAZO	DIAZ	ZULMA	JEANNETTE	12-1885-2002
ESCOBAR	ESCOBAR	JOSE	MEDARDO	12-2998-2002
GALVEZ	GRANADOS	HECTOR	ANTONIO	12-3944-2002
GARCIA	MENJIVAR	DENIS	STANLEY	12-2242-1997
GARCIA	PANIAGUA	SONIA	GUADALUPE	12-4871-2000
GARCIA	SALVADOR	JUDITH	ROXANA	12-3516-2002
GONZALEZ	CAMPOS	SERGIO	ALEXANDER	12-5700-2000
GUARDADO	GUARDADO	ROBERTO		12-4645-1996
GUARDADO	SOLIS	SILVIA	XIOMARA	12-2165-2002
GUERRERO	AGUILAR	GABRIEL	ROBERTO	12-1150-2001
GUILLEN	AMAYA	ALBA	RUTH	12-0252-2001
GUILLEN	VELASQUEZ	MANUEL	FRANCISCO	12-1406-1992
GUZMAN	DE AMAYA	GILMA	IDALIA	12-5858-1999
GUZMAN	HERNANDEZ	MARTA	GRICELDA	12-2002-2001
HENRIQUEZ	FLORES	CLAUDIA	LORENA	12-0788-2002
HERNANDEZ	MATA	JESSICA	YANIRA	12-0140-2003
HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA	ELENA	12-1315-1996
HERRERA	CERON	NURIA	MARISOL	12-0581-2002
HERRERA	RUIZ	YESY	LORENA	12-0243-1994

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Carné
JORGE	MENDEZ	MARIO	GILBERTO	12-1669-1999
LANDAVERDE	CORTEZ	SONIA	ELIZABETH	12-1762-2002
LARA	ESCOBAR	WELMER	ARNOLDO	12-1555-1996
LOPEZ	GARCIA	CARLOS	FIDEL	12-5148-1996
LOPEZ	MOLINA	ISAAC	ABIMALEC	12-3670-2002
LOPEZ	PINEDA	SANDRA	CAROLINA	12-2794-2002
MARTINEZ		ARACELY	DEL C.	12-5873-2000
MARTINEZ	RAMIREZ	JOSE	ROLANDO	12-1875-2002
MARTINEZ	SOSA	PAULO	ROBERTO	12-1529-2000
MAYORGA	DIAZ	SILDEA	ESTEBANY	12-3318-1997
MEJIA	HERNANDEZ	NANCY	PATRICIA	12-1432-2001
MENA		ZOILA	ELVIRA	12-0464-2002
MENDIZABAL	RODRIGUEZ	FIDEL	ALBERTO	12-0589-1997
MIRANDA	DE ROSALES	ANABEL	DEL CARME	12-3989-2000
MIRANDA	PEREZ	OSCAR	ROLANDO	12-0958-2000
MOLINA	RIVERA	FLORENCIO	DE PAZ	12-0730-2002
MORALES		RAFAEL	ANTONIO	12-1727-1998
OLMEDO	DE FLORES	DIANA	YESENIA	12-0642-2001
ORELLANA	ARCE	OFELIA		12-3533-2001
ORELLANA	SANCHEZ	REINA	ELIZABETH	12-0361-2002
PALACIOS	SERRANO	JOSE	VICTOR M.	12-1338-1995
PARADA	HERNANDEZ	SILVIA	LORENA	12-4893-2000
PEREIRA	SERRANO	TERESA	ALICIA	12-5918-2000
PEREZ	GUZMAN	ALEXIS	BALMORE	12-5666-2000
PLATERO	ARDON	GLORIA	LETICIA	12-5247-2000
PLEITEZ	NUÑEZ	LAURA	ESTELA	12-4272-2002
PONCE	CASTANEDA	JOSE	MIGUEL	12-3349-2002
QUEZADA	SIGUENZA	REYNA	NOEMI	12-2241-2000
QUIJANO	MARQUEZ	DELMY	ELIZABETH	12-4706-2000
RAMIREZ	SALINAS	ROBERTO	ANTONIO	12-1793-2002
RAYMUNDO	VILLEGAS	ERICK	XAVIER	12-1020-2002
RENDEROS	CASTILLO	GERMAN	ANTONIO	12-5018-2000
REYES	BENITEZ	DILMA	YOHANA	12-1606-2002
REYES	GONZALEZ	OSCAR	RENE	12-1274-2001
REYES	ROMERO	OMAR	OSIRIS	12-0603-2001
REYES	VELASCO	MARIA	CANDELARIA	12-4372-2000
RIVAS	CRUZ	BLANCA	ESTELA	12-4277-1996
RIVERA		CHRISTIAN	OMAR	12-0477-2002
RIVERA	GARCIA	OLIVER	ARNOLDO	12-0146-2002
RODRIGUEZ	AGUIRRE	JOSE	BALTAZAR	12-0792-2001
RODRIGUEZ	NUÑEZ	VANESSA	CAROLINA	12-2020-2002
RODRIGUEZ	ORELLANA	ANA	YANCI	12-1545-2002
ROMERO	PEREIRA	JOSE	NELSON	12-3424-2002
SANCHEZ		MARIA	CAROLINA	12-2236-2000
SOLIS	ROSALES	DU-HAMEL	ANTONIO	12-0197-2001
SORIANO	JUAREZ	ALEXANDER		12-1156-2001
SORIANO	SORIANO	DOUGLAS	JESUS	12-2448-2003
TESHA	GARCIA	YESENIA	ELIZABET	12-0453-2001
TREJO	SOTO	JUAN	CARLOS	12-5856-1999
TURCIOS	GARCIA	JOSE	MANUEL	12-2490-1991
VASQUEZ	FLORES	NOE	JESUS	12-0707-2001
VIDES	VIDES	CLAUDIA	YANETH	12-1226-2001
VIGIL	MARTINEZ	CARLA	MARINA	12-0783-1996

Anexo 2 muestra

Materia: Contraloría

Código: COTR-E

Sección: 01

Ciclo: 02-2006

Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres		Carné
1	ANAYA	GALINDO	JOSE	TOMAS	12-2365-1990
2	ARGUETA	HERNANDEZ	ARACELI	DEL CARMEN	12-1860-2002
3	AVELAR	PALMA	YESENIA	MARGARITA	12-1701-1999
4	AVILA	GARCIAGUIRRE	HECTOR	AUGUSTO	12-0573-2002
5	AYALA	QUIROZ	ADRIANA	DEL SOCORRO	12-2174-2000
6	BENAVIDES	LOPEZ	MAGALI	GUADALUPE	12-0414-1998
7	CORTEZ	ORDOÑEZ	RAUL	ENRIQUE	12-4517-2001
8	CRUZ	MARTINEZ	MOISES	EDGARDO	12-5892-2000
9	DIAZ	CÓRDOVA	LUZ	DE MARIA	12-0129-2002
10	DIAZ	ROMERO	GERARDO	ALFREDO	12-2355-1999
11	ERAZO	DIAZ	ZULMA	JEANNETTE	12-1885-2002
12	GARCIA	PANIAGUA	SONIA	GUADALUPE	12-4871-2000
13	GUERRERO	AGUILAR	GABRIEL	ROBERTO	12-1150-2001
14	GUILLEN	VELASQUEZ	MANUEL	FRANCISCO	12-1406-1992
15	HERRERA	CERON	NURIA	MARISOL	12-0581-2002
16	JORGE	MENDEZ	MARIO	GILBERTO	12-1669-1999
17	LARA	ESCOBAR	WELMER	ARNOLDO	12-1555-1996
18	LOPEZ	GARCIA	CARLOS	FIDEL	12-5148-1996
19	MARTINEZ	RAMIREZ	JOSE	ROLANDO	12-1875-2002
20	MENA		ZOILA	ELVIRA	12-0464-2002
21	MENDIZABAL	RODRIGUEZ	FIDEL	ALBERTO	12-0589-1997
22	MIRANDA	PEREZ	OSCAR	ROLANDO	12-0958-2000
23	MOLINA	RIVERA	FLORENCIO	DE PAZ	12-0730-2002

Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Carné
24	PALACIOS	SERRANO	JOSE VICTOR M.	12-1338-1995
25	PEREIRA	SERRANO	TERESA ALICIA	12-5918-2000
26	PEREZ	GUZMAN	ALEXIS BALMORE	12-5666-2000
27	QUEZADA	SIGUENZA	REYNA NOEMI	12-2241-2000
28	RAYMUNDO	VILLEGAS	ERICK XAVIER	12-1020-2002
29	RIVERA		CHRISTIAN OMAR	12-0477-2002
30	RIVERA	GARCIA	OLIVER ARNOLDO	12-0146-2002
31	RODRIGUEZ	AGUIRRE	JOSE BALTAZAR	12-0792-2001
32	RODRIGUEZ	ORELLANA	ANA YANCI	12-1545-2002
33	SOLIS	ROSALES	DU-HAMEL ANTONIO	12-0197-2001
34	SORIANO	JUAREZ	ALEXANDER	12-1156-2001
35	SORIANO	SORIANO	DOUGLAS JESUS	12-2448-2003
36	TREJO	SOTO	JUAN CARLOS	12-5856-1999
37	VIDES	VIDES	CLAUDIA YANETH	12-1226-2001

Anexo 3 cuestionario

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y COSTOS LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



Los procedimientos legales y técnicos a considerar en la disolución y liquidación de una sociedad anónima en El Salvador

Objetivo

Investigar el grado de conocimiento de los estudiantes de Contraloría ciclo 02/2006 de la Licenciatura en Contaduría Pública, acerca de la aplicación de los procedimientos legales y técnicos a considerar en la disolución y liquidación de las sociedades anónimas en El Salvador

Instrucciones

Marque con una equis o complemente el espacio correspondiente con las explicaciones que sean necesarias según sea el caso

Sección información general

Pregunta No. 01. Sexo

1. Masculino 2. Femenino

Pregunta No. 02. Nivel académico

Pregunta No. 03. Trabaja

1. Si 2. No

Pregunta No. 04. Si contesto si, ¿En qué sector?

1. Privado 2. Público 3. Otro sector

Identifique otro sector _____

Sección conocimientos legales

Pregunta No. 05. ¿Sabe los procedimientos legales para realizar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas en el país?

1. Si 2. No

Pregunta No. 06. Si su respuesta anterior, es afirmativa, cite los que conoce

Pregunta No. 11. ¿Cómo considera que resulta el trámite de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

1. Sencillo 2. Normal 3. Tedioso

Pregunta No. 12. ¿Qué recomendaría para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

Sección conocimientos técnicos

Pregunta No. 13. ¿Tiene conocimiento de los procedimientos contables en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

1. Si 2. No

Pregunta No. 14. Si conoce algunos de ellos, cítelos

Pregunta No. 15. ¿Se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

1. Si 2. No

Pregunta No. 16. Si su respuesta es afirmativa, ¿Cuántos casos se le han presentado?

Pregunta No. 22. ¿Considera que el contador público que no tiene una amplia formación profesional este capacitado para dar asesoría técnica, legal y contable a las sociedades?

1. Si 2. No

Pregunta No. 23. De los factores que se exponen, ¿Cuál considera que es el de mayor incidencia, en la falta de conocimiento del proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, de parte del profesional en contaduría pública dentro de su formación académica?

1. No haber realizado casos prácticos
2. Falta de investigación contable
3. Falta de información sobre casos reales

Pregunta No. 24. A su juicio, ¿Es de utilidad realizar un estudio completo sobre el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas que contenga casos prácticos con la finalidad de que éste sirva de orientación a los accionistas, estudiantes, profesionales en contaduría pública y otros usuarios de la información financiera?

1. Si 2. No

De antemano, agradecemos su valiosa colaboración, ya que contribuirá al enriquecimiento del documento final, esperamos contar en el futuro con el privilegio de que el presente documento será un material de consulta que usted considerará en su ejercicio profesional.